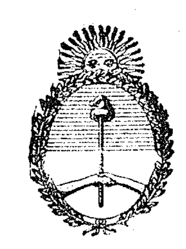


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 26 de junio de 1969 — Nº 21.711

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSTRUCCIONES ALPES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: Primer testimonio. — Escritura número sesenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Francisco Rodríguez Usé, escribano autorizante, comparece don Guillermo Martín Dubois, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alagón trescientos setenta y dos, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo en su nombre propio y además en nombre y representación de don Dagoberto Gaggero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Enrique Pluvinet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete; doña Amelia Echevarría de Dubois, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Alagón trescientos setenta y dos, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y tres mil sesenta y ocho; doña Oliva Candito de Gaggero, italiana, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y un mil noventa y uno; doña Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno: doña Edelmira Santos Tomasini de Somma, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Romero cuatrocientos veintiuno, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintitrés mil seiscientos trece, y doña Dora Petrona Falabella de Abeledo, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, Libreta Cívica número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro; Antonio Teodoro Somma, argentino, casado, constructor, domicilio en Romero cuatrocientos veintiuno, con Cédula de Identidad número un millón trescientos once mil ciento cuarenta y tres, y don Héctor Luis Abeledo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, personería que resulta de la escritura de poder especial que le otorgaron ante el autorizante con fecha cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, al folio novecientos cincuenta y ocho de este mismo Registro y que en lo pertinente dice: "...Que confieren poder especial irrevocable... a fin de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil... y actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social de "Construcciones Alpes", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria;... c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio;...". — Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna, dice: Que por acta privada firmada en la ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente y sus representados constituyeron la sociedad anónima "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose procedido a la emisión de las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, por un total de seis millones de pesos moneda nacional o sean seis mil acciones de mil pesos nacionales cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintinueve mil novecientos uno, año mil novecientos sesenta y ocho, y en el cual, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número trescientos cincuenta y nueve, de fecha dieciocho de marzo del corriente año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. En consecuencia, el compareciente, por sí y la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden dicen: "Primero: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Avenida La Plata número dos mil ochocientos ochenta, Capital Federal, los señores Guillermo Martín Dubois, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alagón trescientos setenta y dos, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho; Dagoberto Gaggero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Enrique Pluvinet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete; Antonio Teodoro Somma, argentino, casado, constructor, domiciliado en Romero cuatrocientos veintiuno, cédula de identidad número un millón trescientos once mil ciento cuarenta y tres; Héctor Luis Abeledo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, cédula de identidad número tres millones cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho; Amelia Echevarría de Dubois, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Alagón trescientos setenta y dos, cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y tres mil sesenta y ocho; Oliva Candito de Gaggero, italiana, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Mercedes cuatrocientos ochenta y uno, cédula de identidad número tres millones cincuenta y un mil noventa y uno; Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Coronel Pagola tres mil seiscientos dieciocho, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno; Edelmira Santos Tomasini de Somma, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Romero cuatrocientos veintiuno, libreta cívica número un millón trescientos veintitrés mil seiscientos trece y Dora Petrona Falabella de Abeledo, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Caseros cuatro mil setenta y ocho, piso primero, libreta cívica número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará CONSTRUCCIONES ALPES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes forman parte integrante de la presente acta. — Tercero: Proceder a la emisión de las seis primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, o sea un total de seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Estas series son totalmente suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Guillermo Martín Dubois, un mil ochocientos sesenta acciones o sea, un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Dagoberto Gaggero, un mil ochocientas acciones, o sea un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional: por el señor Enrique Pluvinet, un mil ochocientas sesenta acciones, o sea un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional: por el señor Antonio Teodoro Somma, sesenta acciones, o sea sesenta mil pesos moneda nacional: por el señor Héctor Luis Abeledo sesenta acciones, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional: por la señora Amelia Echevarría de Dubois, sesenta acciones, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional; por la señora Oliva Candito de Gaggero, sesenta acciones, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; por la señora Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, sesenta acciones, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional; por la señora Edelmira Santos Tomassini de Somma, sesenta acciones, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional y por la señora Dora Petrona Falabella de Abeledo, sesenta acciones, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional. — Se deja aclarado que las integraciones efectuadas por las señoras Amelia Echevarría de Dubois; Oliva Candito de Gaggero, Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet; Edelmira Santos Tomassini de Somma y Dora Petrona Falabella de Abeledo, esposas de los accionistas señores Guillermo Martín Dubois, Dagoberto Gaggero; Enrique Pluvinet; Antonio Teodoro Somma y Héctor Luis Abeledo respectivamente, se realiza con bienes propios. — Todos y cada uno de los accionistas nombrados integran las acciones suscriptas en el diez por ciento en dinero en efectivo, o sea, un total integrado de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A continuación se procede a la elección del directorio, determinándose previamente su número en tres Directores, quedando designados en ese carácter las siguientes personas: Guillermo Martín Dubois, como presidente; Héctor Luis Abeledo, como vicepresidente y Antonio Teodoro Somma, como director. — Quinto: Se procede a la designación de los síndicos, quedando designados el señor Enrique Pluvinet, síndico titular y el señor Dagoberto Gaggero, síndico suplente. — Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice. — Sexto: Quedan autorizados los señores Guillermo Martín Dubois; Héctor Luis Abeledo y Antonio Teodoro Somma, para que indistinta o conjuntamente gestionen y tramiten ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que pudieran corresponder, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima que se constituye y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las reformas, modificaciones o enmiendas que se aconsejen, incluso en su denominación social y efectuar cuantos más trámites administrativos y|o judiciales sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad anónima. — No existiendo otros puntos que tratar y previa redacción, lectura y aprobación de este acta, firman de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: D. Gaggero. — E. Pluvinet. — A. E. de Dubois. — Oliva C. de Gaggero. — Cesira L. de Pluvinet. — Edelmira de Somma. — Dora P. F. de Abeledo. — G. M. Dubois. — Antonio T. Somma. — Abeledo H. Luis. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del registro número trescientos cincuenta y ocho, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dagoberto Gaggero, Enrique Pluvinet, Amelia Echevarría de Dubois, Oliva Candito de Gaggero, Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, Edelmira Santos Tomasini de Somma, Dora Petrona Falabella de Abeledo, Guillermo Martín Dubois, Antonio Teodoro Somma y Héctor Luis Abeledo, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, escribano. — Hay una firma: Raúl García Alonso. — Segundo: Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: Queda constituida bajo la denominación de "Construcciones Alpes" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres, o depósitos en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación fraccionamiento, explotación o distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, compra venta de materiales de construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él: b) Industrial: Mediante la producción en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria de la construcción; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital



particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, ni ninguna otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la construcción y|o refección de edificios de todo tipo, obras viales, de desagües y toda otra clase de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; la compra, venta y|o permuta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el arrendamiento de los mismos como locadora y|o locataria, y en general cualquier otra operación o negocio que se relacione con las actividades enumeradas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, tomar participación en cualquier industria o comercio, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. La presente enumeración no es limitativa, sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley y siempre que se encuadren dentro de su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.), representado por treinta mil acciones al portador de pesos un mil moneda nacional cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones moneda nacional en series de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción; tipo "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas, de un mil pesos de valor nominal cada acción. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Sexto: En el caso de emitir acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo octavo: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. En los casos de existir copropietarios éstos deberán elegir uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán numeradas y llevarán la firma del presidente, quien podrá hacerlo en facsímil y de otro director debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los respectivos títulos al portador, que podrán ser representativos de una o más acciones. El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá entregar acciones en pago o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, como así también aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve titulares según lo resuelva la Asamblea General de accionistas; durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sea designado su reemplazante por la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. El Directorio en la primera sesión que celebre designará de su seno, quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. La distribución podrán modificarse en cualquier momento por resolución del Directorio. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En el supuesto de fallecimientos renuncias o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el Directorio debe, de acuerdo con el Síndico, designar reemplazantes hasta la reincorporación del titular o hasta la próxima Asamblea General si la ausencia fuere definitiva. Si por falta de quórum no pudiera hacerlo el Directorio, los reemplazantes serán designados por el Síndico. El Directorio se reunirá a convocatoria del presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del Síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en libros de Actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director mediante carta-poder. La delegación no relevará al Directorio representado de las responsabilidades de su cargo, considerándose que lo ejercita él mismo. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo primero: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tengan carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio, en forma individual o indistinta, del presidente, vicepresidente, o de uno o más directores designados especialmente por el Directorio a tales efectos; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir o reinscribir, a la Sociedad como importadora y|o exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, pudiendo realizar con el mismo todas las operaciones que a los particulares permitan las leyes y reglamentaciones vigentes, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, abordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; c) Podrá asimismo nombrar de su seno, uno o más directores, como gerente o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, fijándoseles remuneraciones con cargo a gastos del ejercicio, lo que deberá someterse a la aprobación de la primera Asamblea que se realice. Ello sin perjuicio de los honorarios previstos en el artículo diecinueve de los estatutos; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y sus condiciones con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Cada resolución del Directorio en la cual se determine el tipo de acción a emitir, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia; e) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar los dividendos provisorios que correspondan a utilidades que surjan de balances conformados a los artículos números trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizar en general toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo segundo: La firma social, para todo acto o documento que comprometa a la sociedad, estará a cargo en forma conjunta de dos directores, pudiendo ser ellos el presidente, vicepresidente o uno o más directores designados especialmente por el Directorio. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular, en caso de renuncia, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, en la forma prescripta en el artículo décimo noveno. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales de accionistas se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se reunirán en el local, día y hora que designe el Directorio. Tratándose de Asambleas pedidas por los accionistas el Directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo Décimo Quinto. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgarán recibo, que servirá de entrada a la asamblea. — Artículo Décimo-sexto. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea según sea en primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo-séptimo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de Accionistas presentes o cantidad de capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones del presente artículo regirán también para los casos mencionados en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A efectos del cómputo de votos se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo séptimo de estos estatutos, y Trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo-octavo. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por el Vice-presidente. — En caso de ausencia de ambos, se designará por mayoría al accionista que ha de presidirla. — Quien presida la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Decimo-noveno. — El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) Honorarios que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos sin perjuicio de las remuneraciones que perciban los Directores por los Cargos de Dirección y Administración, desempeñados dentro de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de los estatutos. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a efecto por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma establecida precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: e): Vale. — Firmado: Gaggero. — E. Pluvinet. — G. M. Dubois. — Oliva C. de Gaggero. — Cesira L. de Pluvinet. — Edelmira de Somma. — Dora P. F. de Abeledo. — A. E. de Dubois. — Antonio T. Somma. — Abeledo H. Luis. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro número Trescientos cincuenta y ocho. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, de los señores Dagoberto Gaggero, Enrique Pluvinet, Amelia Echeverría de Dubois, Oliva Candito de Gaggero, Cesira Humilde Lazzarini de Pluvinet, Edelmira Santos Tomasini de Somma, Dora Petrona Falabella de Abeledo, Guillermo Martín Dubois, Antonio Teodoro Somma y Hector Luis Abeledo, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso, Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso". — Tercero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto el expediente A-Veintinueve mil novecientos uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Alpes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Construcciones Alpes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. número trescientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h). — Hay una sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente, el compareciente solicita al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción,

en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de seis millones de pesos moneda nacional, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — G. M. Dubois. — Está mi sello. — Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número doscientos quince del Registro trescientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete hasta el presente número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, los que fueron repuestos con estampillas notariales del mismo valor, numerados correlativamente desde el número un millón quinientos setenta y un mil doscientos veintisiete hasta el presente número un millón quinientos setenta y un mil doscientos cuarenta y uno, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — S|r.: ochocientos. obligaciones, reemplace, acciones, bancario, Raúl, Hay, sello. Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Rodríguez Usé, Escribano — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.000.- e.26|6 Nº 83.723 v.26|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible, en la edición del Boletín Oficial del 19|6|69.

GALLINO
STERN HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 21 días del mes de abril de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Edgardo Stern, casado, argentino, naturalizado, nacido el 17 de febrero de 1912, titular de la cédula de identidad Nº 2.111.575 domiciliado en la calle Cochabamba 1713: don Gualterio Stern, casado, alemán, nacido el 25 de octubre de 1914, titular de la cédula de identidad Nº 2.254.147, domiciliado en la calle San Martín 933; doña Liselotte Carolina Preis de Stern, casada, alemana, nacida el 27 de abril de 1926, titular de la cédula de identidad Nº 2.576.189, domiciliada en la calle San Martín 933; doña Ruth Gochmann de Hamlet, casada, alemana, nacida el 18 de marzo de 1927, titular de la cédula de identidad Nº 4.605.460 domiciliada en la calle Cochabamba Nº 1713; doña Elsa Franken de Preis, casada, alemana, nacida el 10 de junio de 1901, titular de la cédula de identidad Nº 2.576.191, domiciliada en la calle Monroe 4664; don Conrado Kosterlitz, casado, argentino naturalizado, nacido el 1º de agosto de 1902, titular de la cédula de identidad Nº 2.377.907, domiciliado en la calle Liberta 371; don Alfredo Salzer, casado, austriaco, nacido el 22 de diciembre de 1910, titular de la cédula de identidad Nº 2.283.838, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4495; don Benno Siegelwachs, casado, alemán, nacido el 11 de agosto de 1909, titular de la cédula de identidad Nº 5.491.007, domiciliado en la calle Juana Azurduy 3353, y don Armando Goldfinger, casado, checoslovaco, nacido el 9 de setiembre de 1897, titular de la cédula de identidad Nº 3.922.878, domiciliado en la calle Monroe Nº 4674; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de este vecindario, doy fe, y dicen: Que por acta privada firmada en esta Capital, el 15 de noviembre de 1968, constituyeron la sociedad anónima "Stern Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y en la cual los señores Juan Edgardo Stern y Gualterio Stern dijeron que venían además en nombre y representación y en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la denominación de "Stern Hermanos" la que se constituyera por instrumento privado celebrado en esta Capital, con fecha 29 de febrero de 1948, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 23 de julio de ese mismo año, con el Nº 784, al folio 157, del libro 52, de Contratos Privados, el cual tengo a la vista para este acto, y una fotocopia del mismo agregaré a la presente, doy fe. — Que el señor Inspector General de Justicia, por resolución Nº 10.505, de fecha 7 de abril del presente año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio y aprobó su Estatuto. — En consecuencia, los comparecientes, en sus caracteres invocados, de conformidad con lo prescripto en el Art. 319 del Código de Comercio, viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Stern Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Juan Edgardo Stern, Gualterio Stern, quienes también lo hacen en nombre y representación de "Stern Hermanos, Sociedad Colectiva" y en su calidad de únicos integrantes de dicha sociedad, que fuera inscripta el 23 de julio de 1948, bajo el Nº 784, al folio 157, del Libro 52, de Contratos Privados, del Registro Público de Comercio; Liselotte Carolina Preis de Stern, Ruth Gochman de Hamlet, Benno Siegelwachs, Conrado Kosterlitz, Alfredo Salzer, Else Franken de Preis, Armando Goldfinger, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará STERN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación y manipulación de artículos textiles, como echarpes, pañuelos y en general cualquier artículo del ramo, ya sean con lanas, sedas, materiales afines, sus derivados y afines. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación y artículos textiles, productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles rurales y|o urbanos, como así también su construcción, explotación, arrendamiento y administración; realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todo los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre inmuebles, muebles o semovientes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series de 3.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 5 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 5 series de acciones, ordinarias al portador y que tendrán un solo voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Stern Hermanos, Sociedal Colectiva, 12.000 — 12.000.000. — Juan Edgardo Stern, 1.000 — 100.000. — Gualterio Stern, 1.000 — 100.000. — Liselotte Carolina Preis de Stern, 250 — 25.000. — Ruth Gochman de Hamlet, 250 — 25.000. — Benno Siegel Wachs, 100 — 10.000. — Conrado Kosterlitz, 100 — 10.000. — Alfredo Salzer, 100 — 10.000. — Else Franken de Preis, 100 — 10.000. — Armando Goldfinger, 100 — 10.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Stern Hermanos, Sociedad Colectiva, integra la suma de $ 12.000.000.—, mediante el aporte de m$n. 11.481.550, en hilados y de acuerdo al detalle que por separado se firma y que forma parte del presente Acta, m$n. 26.443.— mediante el aporte de muebles y útiles, cuyo detalle también se firma por separado y como parte integrante del Acta y $ 492.007.— mediante el aporte de un automóvil Ford Falcon, modelo 1965, sedan cuatro puertas, motor número 22.854, Serie Koazer, Patente C-129.195, los demás constituyentes integran su aporte en efectivo y en un 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Edgardo Stern; vicepresidente, a Gualterio Stern; vocales, a Liselotte Carolina Preis de Stern, Ruth Gochman de Hamlet, Else Franken de Preis; suplentes, a Conrado Kosterlitz, Alfredo Salzer; síndico titular a Benno Siegelwachs, y síndico suplente, a Armando Goldfinger. — Cuarto: Autorizar a José Osvaldo López Sande, cédula de identidad Nº 3.540.891, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la correspondiente escritura de protocolización. — Firmado: Juan E. Stern. — Benno Siegelwachs. — Gualterio Stern. — Conrado Kosterlitz. — A. Salzer. — L. Preis de Stern. — Elsa Preis. — Ruth Hamlet. — Armando Goldfinger. — Secretaría del Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte N. 29.50?. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro le lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stern Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudal el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación, que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertarán los aportes de fs. ' y 6. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.50?. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 594, del Registro Nº 416, del cual es titular el Escribano don Daniel González y adscriptos lo Escribanos don Fernando Juan Emilio Linari y don Juan Carlos Vergili, doy fe — Firmado, Juan Carlos Vergili, escribano. — Está su sello. — Detalle de muebles y útiles aportado por "Stern Hermanos Sociedad Colectiva". — 1 máquina de escribir Olivetti Nº 80.535, 7.290; 1 máquina de Sumar Eclair Nº 96 n 788638, 3.000; instalaciones varias, 3.287; 3 ventiladores eléctricos, 4.500; 1 lote de muebles, mostrador, mesa, escritorio, dos sillas, 8.366. — Total, 26.443. — Siguen las firmas. — Detalle de hilados de lana, aportado por "Stern Hermanos, Sociedad Colectiva", cantidad en kgs. título, el kilo. — Total en m$n. 1.190, 1|8, 485.577, 150, 2.300, 1|8, 510, 1.173.000, 2.200, 1|8, 500, 1.298.000, 700, 1|8, 620, 434.000, 1.400, 2|15, 1.150, 1.610.000, 1.345, 2|16, 1.700, 2.286.500, 1.320, 2|32, 1.820, 2.402.400, 895, 2|32, 1.900, 1.700.500. — Total, 11.481.550. — Siguen las firmas.

Buenos Aires 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 26|6 Nº 84.654 v. 26|6|69

INDUSTRIAS FAMYT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, secretaría de la autorizante, se hace saber par un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Severino Capolicchio, casado, industrial, italiano, nacido el 20 de junio de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.993.338, domicilia-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|6|69 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

do en la Avenida Mosconi número 3335 de la Capital Federal; don Otto Herbert Bertishofer, casado, comerciante, argentino, nacido el 17 de julio de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.064.595, domiciliado en la calle Concordia número 4771 de la Capital Federal; don Juan Carlos Lerose, casado, empleado, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.386.954, domiciliado en la Avenida Mosconi número 3397 de la Capital Federal; Leandro Hipólito Capello, casado, comerciante, argentino, nacido el 23 de julio de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.877.070, domiciliado en Pasaje Bacón numero 4811 de la Capital Federal; doña Ana Cecilia Bello, casada, quehaceres del hogar, argentina, nacida e. 22 de noviembre de 1920, con libreta cívica número 367.409, domiciliada en la calle Concordia número 4771 de la Capital Federal; don Mauricio Aníbal Hegoburu, casado, comerciante, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1910, con cédula de identidad de la Policía Federal número 893.115, domiciliado en Pasaje Bacón número 4811 de la Capital Federal; doña Isabel Peña, casada, quehaceres del hogar, española, nacida el 27 de setiembre de 1932, con cédula de idntidad de la Policía Federal número 6.935.147, domiciliada en la Avenida Mosconi número 893.116, domiciliado en Pasaje Bacón 3335 de la Capital Federal, don Tomás Pilla, soltero, empleado, italiano, nacido el 16 de noviembre de 1946, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.667.565, domiciliado en la Avenida Mosconi número 3335 de la Capital Federal; doña Margarita Aída Segretin, casada, quehaceres del hogar, argentina, nacida el 20 de octubre de 1935, con libreta cívica número 996.197, domiciliado en la Avenida Mosconi número 3327 de la Capital Federal; don César Luis Galimberti, casado, empleado, argentino, nacido el 9 de agosto de 1930, con libreta de enrolamiento número 4.064.254, domiciliado en la Avenida Mosconi número 3327 de la Capital Federal; don Mario Scarone, casado, industrial, argentino, nacido el 7 de mayo de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.372.585, domiciliado en la Avenida Mosconi número 3327 de la Capital Federal. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Industrias Famyt. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la Resolución número 10.637 de la Inspección General de Justicia de **fecha 16 de abril de 1969, que autorizó** el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 80.895, año 1969, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así Acta de Constitución. — **En la ciudad de Buenos** Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Severino Capolicchio, Otto Herbert Bertishofer, Juan Carlos Lerose, Leandro Hipólito Capello, Ana Cecilia Bello, Mauricio Aníbal Hegoburu, Isabel Peña, Tomás Pilla, Margarita Aída Segretin, César Luis Galimberti, Mario Scarone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS FAMYT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación de máquinas, matrices y tapas para envases. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Le. 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n. representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Monto. — Severino Capolicchio, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Otto H. Bertishofer, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Juan C. Lerose, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Leandro H. Capello, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Ana Cecilia Bello, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Mauricio A. Hegoburu, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Isabel Peña, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Tomás Pilla, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — Margarita A. Segretin, 2.000 A, 5 votos, 200.000. — César L. Galimberti, 1.000 A, 5 votos, 100.000. — Mario Scarone, 1.000 A, 5 votos, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Severino Capolicchio; Vicepresidente a Otto Herbert Bertishofer; Vocales a Juan Carlos Lerose; Suplentes a...; Síndico titular a Leandro Hipólito Capello y Síndico suplente a Salvador Bruno. — Cuarto: Autorizar a Severino Capolicchio, Víctor Esteban José Devoto y Antonio Orlando, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Capolicchio. — O. H. Bertishofer. — Juan C. Lerose. — L. H. Capello. — Ana Bello. — Mauricio A. Hegoburu. — Isabel Peña. — Tomás Pilla. — M. A. Segretin. — C. L. Galimberti. — Mario Scarone. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Severino Capolicchio, Otto Herbert Bertishofer, Juan Carlos Lerose, Leandro Hipólito Capello, Ana Cecilia Bello, Mauricio Aníbal Hegoburu, Isabel Peña, Tomás Pilla, Margarita Aída Segretin, César Luis Galimberti, Mario Scarone, y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Expte. N. 30.895. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada par. funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Famyt, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.637. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti - Escribano. — E|l.: Financiera: Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.26|6 Nº 84.668 v.26|6|69

MADELIO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos: — Madelio Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Alejandro Hugo Dagnino, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad Nº 3.732.810, domiciliado en Corrientes 1585, primer piso 6º; don Eduardo Elías Grinfeld, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número 1.890.358, domicilado en la calle Larrea 1500, piso 6º; don Roberto Orioff, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 561.339, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3056, piso 8º; don Juan Carlos Fereyra, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 974.049, domiciliado en la calle Serrano 2361, piso 4º; don Mario Alberto Gallacher, casado, argentino, procurador, con Cédula de Identidad número 2.534.427, domiciliado en la calle Perú 971, piso cuarto; don Miguel Pazienza, casado, argentino naturalizado, abogado, con Cédula de Identidad número 1.895.394, domiciliado en la calle Belgrano 1107, piso 3º; don Arturo Martín Davidson, casado, argentino, consultor de empresas, con Cédula de Identidad Nº 1.106.779, domiciliado en la calle Sucre 1530, todos vecinos de esta ciudad; don Emilio Alberto Turner, casado, uruguayo, contador, con Cédula de Identidad número 2.363.974, domiciliado en Belgrano 164, Castelar, provincia de Buenos Aires; don Jorge Carlos Rocha, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 5.084.700, domiciliado en la calle Alem 2120, Castelar, provincia de Buenos Aires; y don Francisco José Márquez, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 1.890.910, domiciliado en la calle San Pedro 1358, Castelar, provincia de Buenos Aires, los tres últimos de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que por documento privado del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho fundaron una sociedad anónima con la denominación de Madelio Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera cuya personería tramitaron ante la Inspección General de Justicia según expediente número 27.880. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección, la designación del Directorio y distribución de cargos y la respectiva autorización, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: — "En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º del mes de julio de 1968, reunidos en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: — Artículo primero: Con la denominación de MADELIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años contados desde el 1º de julio de 1968, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; — b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, explotación, promoción y administración de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y — c) Financieras: mediante préstamos con y|o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones y otros valores, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualesquiera otras de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones mencionadas en el art. 93 de la ley 11.672 y otras que requieran el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza y con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamientaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Art. tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No Podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos con 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias al portador de cien pesos cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de una o más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A los efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 18 por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas al accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo Décimo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o del extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a doce miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asambela correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asambela General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia

de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Presidente o el Vicepresidente, o uno o más Directores y|o apoderados en este caso según resolución expresa del Directorio, ejercerán la representación legal de la Sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los de Trabajo y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial designado especialmente por el Directorio. Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o de su vicepresidente individualmente: b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. — h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales. — Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarle facultades para representaría, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales "ad referendum" de la asamblea. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones o debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante a todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — v) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y mediando autorización de la asamblea las que compongan los aumentos del mismo. — w) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto ley 5695|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar la sola firma del Presidente o la sola firma del Vicepresidente, o la o las firmas de uno o más Directores y|o apoderados, en este caso según resolución expresa del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedida por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria por la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junnio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico, y c) El saldo corresponderá a todas las acciones ordinarias y será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio durante el cual fueran declarados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio en la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se distribuirán entre todas las acciones ordinarias que hubiera en circulación a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª a 10ª inclusive, de acciones ordinarias y se procedió a la suscripción de las mismas con el siguiente resultado: Alejandro Hugo Dagnino 91.100 acciones — $ 9.110.000 m|n., Eduardo Elías Grinfeld 8.100 acciones de $ 810.000 m|n., Roberto Orloff 100 acciones — 10.000 m|n., Juan Carlos Ferreyra 100 acciones — 10.000 m|n., Mario Alberto Gallacher 100 acciones — $ 10.000 m|n., Miguel Pazienza 100 acciones — 10.000 m|n., Arturo Martín Davidson 100 acciones — pesos 10.000 m|n., Emilio Alberto Turner 100 acciones — 10.000 m|n., Jorge Carlos Rocha 100 acciones — $ 10.000 m|n., Francisco José Marquez 100 acciones $ 10.000 m|n. — Los accionistas integran en este acto en efectivo el 10 por ciento de sus acciones o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional. Acto seguido se procedió a nombrar al primer directorio y síndico, resolviéndose que aquél está formado por 3 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Alejandro Hugo Dagnino. Presidente. Eduardo Elías Grinfeld, Vicepresidente. Roberto Orloff. Director. Juan Carlos Ferreyra. Síndico Titular. Mario Alberto Gallacher. Síndico Suplente. — De inmediato se resolvió que los directores deberán depositar un mil pesos cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resolvió que los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher, indistinta, separada, conjunta y o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun en su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio o previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — A. H. Dagnino. — E. Grinfeld. — R. Orloff. — J. C. Ferreyra. — Miguel Pazienza. — A. M. Davidson. — E. Turner. — J. Carlos Rocha. — F. J. Márquez — Sigue legalización de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente N. 27.880, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Madelio Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Madelio Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida con la denominación de "Madelio S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 1º de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 38. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Madelio Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas diez del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de un millón de pesos que ordena la ley y que el autorizante abonará en la declaración jurada del corriente mes de este Registro la suma de trescientos mil pesos en pago del impuesto fiscal por el capital autorizado. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Alejandro H. Dagnino. — E. Grinfeld. — R. Orloff. — José Ferreyra. — M. A. Gallacher. — Miguel Pazienza. — A. M. Davidson. — A. Turner. — J. Carlos Rocha. — F. J. Márquez. — Hay un sello: Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con el original de su referencia, que pasó ante mí, bajo el número doscientos dieciocho, al folio cuatrocientos tres, en el Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de actuación notarial, de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal cada una, hallándose numerados en la siguiente forma: del primero número cero diez millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, correlativamente numerados al presente inclusive, y el último sello número cero diez millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuatro: todos letra Serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. — Escribano. — Testado: los preferidos. — E|L.: capital autorizado se fija. — No vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.000.— e.26|6 Nº 84.671 v 26|6|69

CALCE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Luis Anselmo Cavalieri, han sido elevados a escritura pública los estatutos de "Calce" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial, que copiados en lo pertinente, dicen: Número cuarenta y siete. — En la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Luis Anselmo Cavalieri, escribano público autorizante, comparecen: don Alfredo Raúl Salvato, argentino, de 37 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.854.277, casado en primeras núpcias con doña Genoveva Martinez, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 4660, Capital Federal; don Eduardo Enrique Fontana, argentino, de 51 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 1.591.459, casado en primeras nupcias con doña Elvira Pesce, comerciante, con domicilio en Colpayo Nº 55 Capital Federal; don Francisco Eugenio Girard, argentino, de 36 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 4.910.321, soltero, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 4360, Capital Federal; don Abgel Luis Cichero, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Mafalda Josefina Craviotto, cédula de identidad de la Policía Federal 1.716.206, industrial, con domicilio en calle Cazadores 1945, Capital Federal; don Juan Ernesto Moix, argentino, de 52 años de edad, Cédula de identidad de la Policía Federal 2.399.818, casado en primeras nupcias con doña Catalina Mamone, comer-

ciante, con domicilio en la calle Rivadavia 4660, Capital Federal; don Tomás Vicente Ambrosini, argentino, de 50 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 1.737.853, casado en primeras nupcias con doña Pierina Rossetti, contador público Nacional, con domicilio en calle 25 de Mayo 158, Capital Federal; don Alfredo Ramón Salvato, argentino, de 59 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 1.164.461, casado en primeras nupcias con doña Catalina Asunción Viola, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 4660, Capital Federal; doña Carmen Virginia Salvato de Médici, argentina, de 30 años de edad, cédula de identidad 4.270.603, casada en primeras nupcias con don Carlos Raúl Médici, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia 4660 de Capital Federal; don Aldo Delfino Poggio, argentino, de 49 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 1.822.058, casado en primeras nupcias con doña Celia Viola, comerciante, con domicilio en Capital Federal calle Rivadavia 4660; don Américo Gerardo Van Kemenade, argentino, de 56 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Zulema Emma Fontana, comerciante, con domicilio en la Capital Federal calle Juan Bautista Alberdi 10051; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en el carácter de socios constituyentes, vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos sociales y demás recaudos pertinentes de la sociedad que los mismos integran, designada "Calce" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industria, de la que son presidente y vice presidente don Alfredo Raúl Salvato y don Eduardo Enrique Fontana respectivamente, todo según constancias del expediente número 29.186, en el cual fue aprobada por la Inspección General de Justicia —Secretaría de Estado de Justicia de la Nación— en el que se dictó la resolución 9114 que también se transcribirá, de fecha Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968, autorizando a funcionar como anónima la sociedad de referencia, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y llevando a efecto dicho requisito, así lo formalizan por la presente, cuya documentación, transcripta textualmente dice: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de octubre de 1968 se reúnen los señores Alfredo Raúl Salvato, Eduardo Enrique Fontana, Francisco Eugenio Girard, Angel Luis Cichero, Juan Ernesto Moix, Tomás Vicente Ambrosini, Alfredo Ramón Salvato, Carmen Virginia Salvato de Médici, Aldo Delfino Poggio y Américo Gerardo van Kemenade, todos mayores de edad y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALCE" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la explotación, venta adquisición arrendamiento construcción, permuta y|o administración en general toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de metales, minerales, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y la atención de representaciones, comisiones, consignaciones. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción mecánica, maderera y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración: Alfredo Raúl Salvato, diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos. monto integración cien mil pesos. — Eduardo Enrique Fontana, nueve mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos monto integración noventa mil pesos. — Francisco Eugenio Girard, ocho mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, monto integración ochenta mil pesos. — Angel Luis Cichero, veintidós mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, monto integración doscientos veinte mil pesos. — Juan Ernesto Moix, ocho mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, monto integración ochenta mil pesos. — Tomás Vicente Ambrosini, diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, monto integración cien mil pesos. — Carmen V. S. de Médici, ocho mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, monto integración ochenta mil pesos. — Alfredo R. Salvato, ocho mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, monto integración ochenta mil pesos. — Aldo Delfino Poggio, ocho mil acciones ordinarias al portador, de 5 votos, monto integración ochenta mil pesos. — Américo G. Van Kemenade, nueve mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, monto integración noventa mil pesos. — Totales: Cien mil acciones ordinarias al portador, monto integración un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Raúl Salvato. — Vice Presidente a Eduardo Enrique Fontana. — Vocales a Francisco Eugenio Girard, Angel Luis Cichero, Juan Ernesto Moix y Américo Van Kemenade. — Síndico Titular a Tomás Vicente Ambrosini y Síndico Suplente a Antonio Raúl Salvato. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Raúl Salvato, Eduardo Enrique Fontana, Francisco Eugenio Girard y Tomás Vicente Ambrosini, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: "mandatos y servicios,, No vale. — Firmado: Alfredo Raúl Salvato. — Eduardo Enrique Fontana. — Francisco Eugenio Girard. — Angel Luis Cichero. — Juan Ernesto Moix. — Tomás V. Ambrosini. — Américo G. Van Kemenade. — Alfredo Ramón Salvato. — Aldo Delfino Poggio. — Carmen Virginia Salvato de Médici. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas del señor Alfredo Raúl Salvato, Eduardo Enrique Fontana, Francisco Eugenio Girard, Angel Luis Cichero, Juan Ernesto Moix, Tomás V. Ambrosini, Américo G. Van Kemenade, Alfredo Ramón Salvato, Aldo Delfino Poggio y Carmen Virginia Salvato de Médici. — L. Anselmo Cavalieri. — Matric. 239. Reg. 5 Fº 584. — Libro 7º. — Está mi sello. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Calce" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos m|n. representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vice Presidente ... — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia ... — Resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Veintinueve mil ciento ochenta y seis. — Buenos Aires dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Calce" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día siete de noviembre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra en fojas una a fojas dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro. — Segundo: Regístrese. — Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 9.114. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto, es conforme con la exposición de los recurrentes y con las constancias del expediente respectivo Nº 29.186 de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que las transcripciones son copia del Acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta, del Estatuto social de fojas tres a fojas cuatro, y finalmente resolución aprobatoria de fojas nueve, del citado expediente. — En consecuencia quedan así elevados a escritura Pública los Estatutos de la Sociedad "Calce" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio en Capital Federal, República Argentina. — Leída que les fué esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola por ante mi, de que certifico. — Sigue a la número cuarenta y seis, de fecha de hoy. — Alfredo Raúl Salvato. — Eduardo Enrique Fontana. — Francisco Eugenio Girard. — Angel Luis Cichero. — Juan Ernesto Moix. — Tomás V. Ambrosini. — Américo G. Van Kemenade. — Alfredo Ramón Salvato. — Aldo Delfino Poggio. — Carmen Virginia Salvato de Médici. — Ante mi: L. Anselmo Cavalieri. — Está mi sello. — Concuerda con su original, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio y presentación ante las autoridades competentes, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos uno al presente número dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos diez, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: L. Anselmo Cavalieri. — Está su sello. — Testado: adqui: No vale. — E|L. "de" vale. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 e. 26|6 Nº84.712 v. 26|6|69

SIMOCON
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Folio 881. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Atilio Simonetti, argentino, comerciante, casado con doña Clementina Vizioli, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil quinientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Marcelino Luciano Conti, argentino, comerciante, casado con Emilia Julia Caló, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos diecinueve mil novecientos quince, domiciliado en la calle Santa Rosa número tres mil trescientos diecinueve, de Florida, Provincia de Buenos Aires, y de ex profeso en esta Ciudad; don Norberto Atilio Simonetti, argentino, comerciante, soltero, hijo de Atilio Simonetti y Clementina Vizioli, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuatro mil diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad; don Gerindo Cavallo, argentino, comerciante, casado con doña María Rodríguez González, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número novecientos diecisiete, de Florida, Provincia de Bupenos Aires, y ex profeso en esta Ciudad; doña Clementina Vizioli de Simonetti, argentina, comerciante, casada con Atilio Simonetti, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y un mil trescientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil quinientos setenta y uno, de esta Ciudad; María Rodríguez González de Cavallo, argentina naturalizada, comerciante, casada con Gerindo Cavallo, de cuarenta años de edad, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiún mil doscientos trece, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número novecientos diecisiete, Florida, Provincia de Buenos Aires y de ex profeso en esta Ciudad; doña Alicia María Nicolasa Simonetti, argentina, comerciante, soltera, hija de Atilio Simonetti y Clementina Vizioli, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos veintidós, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil quinientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; doña Luisa Simonetti, argentina, comerciante, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones siete mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Palpa número dos mil quinientos setenta, quinto piso "A" de esta Ciudad; Francisco Rodríguez González, español, comerciante, casado con Rosa Martha Conti, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estanislao del Campo novecientos cuarenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires y de ex profeso en esta Ciudad y doña Rosa Martha Conti de Rodríguez, argentina, comerciante, casada con Francisco Rodríguez González, de treinta y dos años de edad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Estanislao del Campo novecientos cuarenta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, y de ex profeso en esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado suscripto por ellos fundaron una Sociedad Anónima cuyo Estatuto conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia constan en el Expediente número treinta mil ciento cuarenta y dos autorizada a funcionar por Resolución diez mil setecientos de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio así como a las demás disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos instrumentos transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Atilio Simonetti, Marcelino Luciano Conti. Norberto Atilio Simonetti, Gerindo Cavallo. Clementina Vizioli de Simonetti, María Rodríguez González de Cavallo, Alicia María Nicolasa Simonetti, Luisa Simonetti, Francisco Rodríguez González, Rosa Martha Conti de Rodríguez cuyos datos personales se consignan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SIMOCON" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante toda clase de construcciones, como obras hidráulicas, arquitectónicas, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneas, vías férreas de todo género, sea por cuenta propia o ajena; b) Industrial: Mediante la fabricación, transformación y distribución de productos relacionados con la cons-

trucción, metalúrgica, plástica, química y textiles; c) Comercial: Mediante la realización de los negocios de exportación e importación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros en el país y fuera de él, distribución y transporte de bienes en general, muebles, semovientes, materias primas o productos elaborados o no; d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; y e) Mandataria: Ejerciendo la representación en cualquiera de sus aspectos de todo género de sociedades, fábricas y productos vinculados con el ramo de la construcción, explotando y administrando sus negocios y concurriendo en nombre y de sus representados a las licitaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional representado por veinticinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series de un millón de pesos, cada una; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias y al portador de cinco votos de la clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Atilio Simonetti: 500 — A — 50.000. — Marcelino Luciano Conti: 500 — A — 50.000. — Norberto Atilio Simonetti: 500 — A — 50.000. — Gerindo Cavallo: 500 — A — 50.000. — Clementina Vizioli de Simonetti: 500 — A — 50.000. — María Rodríguez González de Cavallo: 500 — A — 50.000. — Alicia María Nicolasa Simonetti: 500 — A — 50.000. — Luisa Simonetti: 500 — A — 50.000. — Francisco Rodríguez González: 500 — A — 50.000. — Rosa Martha Conti de Rodríguez: 500 — A — 50.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Simonetti. — Vicepresidente a Marcelino Luciano Conti. — Vocales a Francisco Rodríguez González. — Suplentes a Gerindo Cavallo. — Síndico Titular a María Rodríguez González de Cavallo y Síndico Suplente a Norberto Atilio Simonetti. — Cuarto: Autorizar a la Escribana Amelia Teresa Moretti y Leticia Herrera a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio Simonetti. — M. Conti. — Simonetti. — G. Cavallo. — C. Vizioli de Simonetti. — M. R. Cavallo. — Alicia M. N. Simonetti — L. Simonetti. — F. Rodríguez. — R. M. Conti de Rodríguez. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas son auténticas de Atilio Simonetti, Marcelino Luciano Conti, Norberto Atilio Simonetti, Gerindo Cavallo, Clementina Vizioli de Simonetti, María Rodríguez González de Cavallo, Alicia María Nicolasa Simonetti, Luisa Simonetti, Francisco Rodríguez González y Rosa Martha Conti de Rodríguez, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — A. Moretti. — "Componentes de "Simocon", Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria": Atilio Simonetti, argentino, comerciante, casado con doña Clementina Vizioli, 55 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.621.470, de la Pol. Fed., domiciliado en Olazábal 2551, Cap. Federal. — Marcelino Luciano Conti, argentino, comerciante, casado con Emilia Julia Caló, de 58 años de edad, Con L. E. Nº 819.915, domiciliado en la calle Santa Rosa Nº 3319, Florida, Bs. As. — Norberto Atilio Simonetti, argentino, comerciante, soltero, hijo de Atilio Simonetti, y Clementina Vizioli, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.604.019, Pol. Fed., domiciliado en Sarmiento 747, de Capital Federal. — Gerindo Cavallo, argentino, comerciante, casado con doña María Rodríguez González, de 46 años de edad, con L. E. Nº 3.855.697, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 917, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Clementina Vizioli de Simonetti, argentina, comerciante, casada, con Atilio Simonetti, de 52 años de edad, con C. I. Nº 1.561.319 de Pol. Fed., domiciliada en la calle Olazábal 2571, Cap. Fed. — María Rodríguez González de Cavallo, argentina naturalizada, comerciante, casada con Gerindo Cavallo, de 40 años de edad, con Libreta Cívica Nº 1.321.213, domiciliada en la calle Estanislao del Campo 917, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Alicia María Nicolasa Simonetti, argentina, comerciante, soltera, hija de Atilio Simonetti y Clementina Vizioli, de 27 años de edad, con C. I. Nº 4.751.222, domiciliada en Olazábal 2551, Capital Federal. — Luisa Simonetti, argentina, comerciante, soltera, de 45 años de edad, con C. I. Nº 2.007.066, domiciliada en la calle Palpa Nº 2570, 5º piso A., de la Capital Federal. — Francisco Rodríguez González, español, comerciante, casado con Rosa Martha Conti, de 34 años de edad, con C. I. N 3.537.980, de Pol. Fed., domiciliada en Estanislao del Campo 947, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Rosa Martha Conti de Rodríguez, argentina, comerciante, casada con Francisco Rodríguez González, de 32 años de edad, con L. C. Nº 3.304.735, domiciliada en la calle Estanislao del Campo 947, Florida, Pcia. de Buenos Aires. — Atilio Simonetti. — M. Conti. — Simonetti. — G. Cavallo. — C. Vizioli de Simonetti. — M. R. Cavallo. — Alicia M. N. Simonetti. — L. Simonetti. — F. Rodríguez. — R. M. Conti de Rodríguez (Sigue certificación de firma por ante Escribano Público Nacional) ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Abr. 1969. — Expte Nº 30.142. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Simocon", Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad con la denominación "Atilio Simonetti, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — Y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución número 10.700. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — En todos sus casos es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. Simonetti. — M. Conti. — G. Cavallo. — M. R. de Cavallo — N. A. Simonetti. — F. Rodríguez. — M. Conti de Rodríguez. — C. Vizioli de Simonetti. — Alicia M. N. Simonetti. — L. Simonetti. — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti. — S|R.: "González, treinta, ejerciendo, 500.000, González, 4.751.222", vale. — E|L. :"Todas, A", vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.26|6 Nº 84.767 v.26|6|69

SABIGAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 320. — Primer Testimonio: Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Mirta Haydée Fischer, Escribana autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número Nueve de este Partido, comparecen don Sabino Silvestre, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos veintisiete, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.731.181, domiciliado en la calle Palos ochocientos seis, segundo piso, departamento F, de la Capital Federal; don Julio Antonio García, argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Irene Kantemiroff, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.454.869, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza mil setecientos veintisiete, tercer piso, departamento setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Julio Enrique Guastavino, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña María Inés Felipe, empleado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 397.105,1 domiciliado en la calle Belgrano ciento setenta y uno de Bernal, Partido de Quilmes; don Alfredo Cayetano Durante, argentino, nacido el catorce de junio de mil ochocientos noventa y uno, viudo de sus primeras nupcias con doña Alcira Carrega, jubilado, Libreta de Enrolamiento número 313.029, domiciliado en la calle Palos ochocientos seis, segundo piso, departamento F, de la Capital Federal; doña Angela De Marco, italiana, nacida el veintinueve de septiembre de mil novecientos dieciséis, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.811.179, domiciliada en la calle Palos ochocientos ochenta y tres de la Capital Federal; doña Hilda Helvecia Bertagni de Gigaglia, argentina, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho, casada en primeras nupcias con don Oscar Gigaglia, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.306.688, domiciliada en la calle Olavarría seiscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento C, de la Capital Federal; don Oscar Gigaglia, argentino, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Hilda Helvecia Bertagni, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.313.950, domiciliado en la calle Olavarría seiscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento C, de la Capital Federal; doña Jerónima Silvestre de Solís, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintidós, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Luis Solís, empleada, con Libreta Cívica número 0.126.283, domiciliada en la calle Pringles ciento setenta y uno, segundo piso, de la Capital Federal; doña Ermelinda Feliciana Ortiz, argentina, nacida el ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, soltera, empleada, Libreta Cívica número 3.383.881, domiciliada en la calle Olavarría quinientos treinta de la Capital Federal; doña Noemí Persitz de Kantemiroff, argentina naturalizada, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Basilio Kantemiroff, comerciante, Libreta Cívica número 5.886.075, domiciliada en la calle General Hornos mil doscientos veintiséis de la Capital Federal; y doña Irene Kantemiroff de García, argentina, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con don Julio Antonio Grcía, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.721.051, domiciliada en la calle Pedro de Mendoza mil setecientos veintisiete, tercer piso, departamento setenta y cuatro, de la Capital Federal; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de accionistas constituyentes de la Sociedad Anónima denominada "Sabigar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en la Ciudad de Buenos Aires por Acta de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y solicitan de mí la autorizante proceda a efectuar la protocolización de la referida Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y la Resolución número diez mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia de fecha veintiuno de abril del corriente año, recaída en el expediente N. veintinueve mil setecientos doce, por la que se autoriza su funcionamiento, los que por su correspondiente orden se transcriben íntegramente y dicen así: "Acta de Constitución. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sabino Silvestre, Julio Antonio García, Julio Enrique Guastavino, Alfredo C. Durante, Angela De Marco, Hilda Helvecia Bertagni, Oscar Gigaglia, Jerónima Silvestre, Ermelinda Feliciana Ortiz, Noemí Persitz y Irene Kantemiroff, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SABIGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, venta e instalación de artículos de tapicería en general, cortinas, cortinados y demás elementos de decoración de interiores; c) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley Nº 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100) cada una, valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) cada serie. — (Art. 4). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titularescuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto— Integrado. — Sabino Silvestre — 2.400.— "A". — 240.000.— 24.000.— Julio A. García. — 2.400 — "A". — 240.000.— 24.000.— Irene Kantemiroff. — 2.400.— "A". — 240.000.— 24.000.— Jerónima Silvestre. — 2.400.— "A". — 240.000.— 24.000.— Julio E. Guastavino. — 2.400.— "A". — 240.000.— 24.000.— Alfredo C. Durante. — 1.600.— "A". — 160.000.— 16.000.— Oscar Gigaglia. — 1.600.— "A". — 160.000.— 16.000.— Angela De Marco. — 1.200.— "A". — 120.000.— 12.000.— Hilda H. Bertagni. — 1.200.— "A". — 120.000.— 12.000.— Ermelinda F. Ortiz. — 1.200.— "A". — 120.000.— 12.000.— Noemi Persitz. — 1.200.— "A" — 120.000. — 12.000. — Totales — 20.000.— 2.000.000.— 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sabino Silvestre. — Vicepresidente a Julio Antonio García. — Vocales a Sra. Irene Kantemiroff. — Suplentes a... — Síndico titular a Carlos Miguel Tacchi y Síndico suplente a Alfredo Cayetano Durante. — Cuarto: Autorizar a los señores Sabino Silvestre y Julio A. García a fin de que actuando conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio a adquirir en la oportunidad, forma y condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la firma Sabigar S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº 1.321 al Fº 219 del Lº 53 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente.—Firmas: Sabino Silvestre. — I. Kantemiroff García. — Alfredo C. Durante. — Angela De Marco. — Oscar Gigaglia. — Noemí P. de Kantemiroff. — Julio García. — Jerónima S. de Solís. — J. Guastavino. — Hilda H. Bertagni de Gigaglia. — E. Ortiz. — Quilmes. Noviembre 20 de 1968. Certifico: Que las firmas que anteceden suscriptas en mi presencia, son auténticas de Don Sabino Silvestre, C. I. de la Policía Federal Nº 2.731.181. — Doña Irene Kantemiroff de García, C. I. de la Policía Federal Nº 4.721.051. — Don Alfredo Cayetano Durante, L. E. Nº 3.130.029. — Doña Angela De Marco, C. I. de la Policía Federal Nº 3.811.179. — Don Oscar Gigaglia, C. I. de la Policía Federal Nº 1.306.688. — Doña Noemí Persitz de Kantemiroff, L. C. Nº 5.886.075. — Don Julio Antonio García, C. I. de la Policía Federal Nº 4.454.869. — Doña Jerónima Silvestre de Solís, L. C. Nº 126.283. — Don Julio Enrique Guastavino, C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 397.105. — Doña Hilda Helvecia Bertagni de Gigaglia, C. I. de la Policía Federal Nº 1.306.688 y Doña Ermelinda Feliciana Ortiz, L. C. Nº 3.381.883, personas de mi conocimiento y se registraron en el libro 1, Acta y folio Nº 376, doy fe. Entre líneas: Cayetano. — Vale. M. Fischer, Hay un sello

que dice: Mirta Haydée Fischer, Escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Mirta Haydée Fischer obrantes en el documento adjunto. Lomas de Zamora, 25 de Noviembre de 196. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Carlos Alberto Molinari" Vocal. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. Exp. Nº 29712. Visto: lo solicitado tanto a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Sabigar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, constituída en esta Ciudad, con la denominación de Sabigar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, el 2 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis)) con la modificación de fs. 16 (fojas diez y seis) y la de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice "Enrique Zaldívar". Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10710. — Fdo.: Mirta Haydée Fischer. Escribana. (Hay un sello). — Raspado - 1.306.688 - visto - Vale.

Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.26|6 Nº 84.777 v.26|6|69

IU-JAO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pórimera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Jesús Blanco, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número novecientos sesenta y nueve, de la localidad de Lanús Este; don Salvador Luis Pistorino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mansilla tres mil ciento seis, de la localidad de Sarandí; don Francisco Aloy, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz tres mil ciento cincuenta y uno; doña María Nieves Martín, argentina, soltera, domiciliada en la calle Doctor Francisco Aranguren cuatro mil ochocientos setenta y cuatro; don Guillermo Nostitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento veinte y tres; Carlos Alberto Arch, argentino, casado domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil trescientos cuarenta, octavo piso, departamento diez y ocho; don Roque Jorge Almaraz, argentino, casado; doña Sara Isabel Calderón de Almaraz, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Vedia mil seiscientos treinta y uno, segundo piso, departamento letra "B"; doña Elena Castro de Patricola, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Callao setecientos veinte, piso quinto departamento letra "A"; Norma Luisa Bellusci, argentina, soltera, domiciliada en la calle Moreno mil doscientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento letra "B"; los dos primeros comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, los ocho restantes de este vecindario; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Iu-Jao Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil ochocientos cuarenta y uno, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número diez mil seiscientos veinte y uno, de fecha quince de abril del año en curso, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo a Decreto antes citado que han de regir a la sociedad, y la resolución del Inspector General de Justicia, antes indicada, todo lo cual transcripto por su orden, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Juan Jesús Blanco; 2) Salvador Luis Pistorino; 3) Francisco Aloy; 4) María Nieves Martín; 5) Guillermo Nostitz. 6) Carlos Alberto Asch; 7) Roque Jorge Almaraz; 8) Sara Isabel Calderón de Almaraz; 9) Elena Castro de Patricola; 10) Norma Luisa Bellusci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IU-JAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000 moneda nacional, representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Jesús Blanco, 2.500 Ord. Port. 25.000. — Salvador Luis Pistorino, 2.500 Ord. Port. 25.000. — Francisco Aloy, 5.000 Ord. Port. 50.000. — María Nieves Martín, 1.000 Ord. Port. 10.000. — Guillermo Nostitz, 1.000 Ord. Port. 10.000. — Carlos Alberto Asch, 4.500 Ord. Port. 45.000. — Roque Jorge Almaraz, 7.000 Ord. Port. 70.000. — Sara Isabel Calderón de Almaraz, 1.000 Ordinarias al Portador 10.000. — Elena Castro de Patricola, 4.500 Ord. Port. 45.000. — Norma Luisa Bellusci, 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 10.000 — 30.000 — m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Roque Jorge Almaraz. — Vicepresidente a Francisco Aloy. — Vocales a ... — Suplentes a ... — Síndico Titular a Carlos Alberto Asch y Síndico Suplente a María Nieves Martín. — Cuarto: Autorizar al Sr. Roque Jorge Almaraz y/o Ruben Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan J. Blanco. — S. Luis Pistorino. — Fco. Aloy. — M. Martín. — G. Nostitz. — Carlos A. Asch. — R. J. Almaraz. — Sara Isabel C. de Almaraz. — Elena C. de Patricola. — N. Bellusci. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Jesús Blanco, Salvador Luis Pistorino, Francisco Aloy, María Nieves Martín, Guillermo Nostitz. — Carlos Alberto Asch, Roque Jorge Almaraz, Sara Isabel Calderón de Almaraz Elena Castro de Patricola y Norma Luisa Bellusci, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Hay un sello: Luis A. Beruti. — Estatutos ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... 4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en series iguales ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año(s), siendo reelegibles ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... Buenos Aires, 15 Abr. 1969. — Expte. N. 30.841. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Iu-Jao Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 25 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.621". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obran de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro vuelta, y a fojas nueve, del expediente número treinta mil ochocientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta los otorgantes dejan definitivamente constituída la sociedad "Iu-Jao Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Juan J. Blanco. — S. Luis Pistorino. — Fco. Aloy. — Martín. — G. Nostitz. — Carlos A. Asch. — R. J. Almaraz. — Sara Isabel C. de Almaraz. — Elena Castro de Patricola. — N. Bellusci. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1224, del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Entrelíneas: Luisa. Luisa, acciones, — Vale.

Buenos Aires 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.26|6 Nº 84.797 v.26|6|69

H O R E L E C

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 463. — Primer Testimonio: Escritura número ciento ochentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Mario Javkin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Raquel Lavagne, titular de la Cédula de Identidad número siete millones ciento ocho mil quinientos veintiocho, expedida por la Policía Feferal, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta, décimo piso, departamento "C" vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre al presente otorgamiento por propio derecho y en nombre y representación de los señores: Julio Ovse [illegible] berg, Clara Aída Kuligovski, Eva Leonor Rotenberg, Isidro Naravcevich, Aria Rotenberg, Rosa Limansky, Oscar Javkin, Andrés Cangelosi, Mary Goldberg, todos con domicilio en Cangallo dos mil trescientos setenta de Capital; a mérito del Poder Especial, que los mismos le otorgarán por ante mí, el autorizante, al folio doscientos veintisiete del Registro doscientos veintiuno de mi adscripción, protocolo corriente en fecha veinticuatro de marzo del corriente año, que doy por reproducido en la presente. Y el compareciente prosigue diciendo: Que con sus mandatos han constituido la sociedad "Horelec, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por acto celebrado en esta Ciudad el día veintiocho de abril del corriente año, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente treinta y un mil trescientos sesentiséis, dichos Estatutos han sido aprobados por Resolución once mil cuarentidós; exhibiéndome el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción del Acta Constitutiva, de los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia lo cual en el orden indicado posteriormente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Ovseievich, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1875, piso 2º, Dto. 6; Isidoro Rotenberg, casado, domiciliado en la calle Quintana 437, piso 6º, Dto. A; Clara Aída Kuligovsky, casada, domiciliada en la calle Quintana 437, piso 6º, Dto. A; Eva Leonor Rotenberg, casada, domiciliada en la calle Bulnes 1875, piso 2º, Dto 6; Isidro Naravcevich, soltero, domiciliado en la calle Cabildo 1713, piso 2º, Dto. A; Aria Rotenberg, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha 35; Rosa Limansky, casada, domiciliada en la calle Cucha Cucha 35; Oscar Javkin, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5531, piso 9º, Dto 27; Andrés Cangelosi, casado, con domicilio en la calle Cangallo 2370; Mary Goldberg, soltera, domiciliada en la calle Cangallo 2370; y Mario Javkin, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4370, piso 13º, Dto. C; todos argentinos, mayores de edad, y de esta Capital Federal, representados todos en este acto por el señor Mario Javkin, quien actúa en un todo de acuerdo con el poder especial irrevocable otorgado al efecto por escritura Nº 98, de fecha 24 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano señor José Alberto Glikin, Registro Nº 221; poder que se acompaña al presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORELEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, licitación, distribución y consignación de toda clase de materias primas materiales, aparatos productos y subproductos para la electricidad en general; Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos para la electricidad en general, así como de cualquier producto relacionado directa o indirectamente con los mismos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes, o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se

emiten cinco (5) series de acciones ordinarias, clase "A" de un (1) voto cada una al portador. — En este acto se suscriben dos (2) series de acciones ordinarias clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio Ovsejevich: 4.500 Ordinarias "A" m$n. 450.000. — Isidoro Rotenberg: 4.500 Ordinarias "A" m$n. 450.000. — Clara Aida Kuligovski: 3.000 Ordinarias "A" m$n. 300.000. — Eva Leonor Rotenberg: 3.000 Ordinarias "A" m$n. 300.000. — Isidro Naravecvich: 1.000 Ordinarias "A" m$n. 100.000. — Aria Rotenberg: 1.000 Ordinarias "A" m$n. 100.000. — Rosa Limansky: 1.000 Ordinarias "A" m$n. 100.000. — Oscar Javkin: 500 Ordinarias "A" m$n. 50.000. — Andrés Cangelosi: 500 Ordinarias "A" m$n. 50.000. — Mary Goldberg: 500 Ordinarias "A" m$n. 50.000. — Mario Javkin: 500 Ordinarias "A" m$n. 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — En este acto se integra el diez por ciento (10 %). — El saldo será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio Ovsejevich; Vicepresidente: Isidoro Rotenberg; Director: Isidro Naravcevich; Síndico Titular: Clara Aida Kuligovski; Síndico Suplente: Eva Leonor Rotenberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Ovsejevich, Isidoro Rotenberg. Oscar Javkin y Mario Javkin a fin de que en sus nombres y representaciones y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la denominación y demás actos enumerados y en un todo de acuerdo con el poder precitado en este acta constitutiva. — Con lo que se da por terminado la presente acta constitutiva. — Mario Javkin. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 may. 1969. — Expte. N. 31.366 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Horelec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), y sus estatutos desde fs. 7 (fojas siete) a fs. 10 (fojas diez). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.042. un sello: I. G. J. — Hay dos firmas ilegibles. — Firmado: un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.26|6 Nº 84.804 v.26|6|69

W E X S E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 27 de mayo de 1969, pasada por ante el Escribano Arón Sajnin y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 1968, en el cual se modificó el artículo tercero y en consecuencia la denominación social de los Estatutos Sociales y que fue aprobado por resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 May. 1969. — Visto el expediente A-102.041| 23.995, en el que la sociedad "WEXSEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.), con la modificación de fojas cuarenta y dos (42), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Wexsel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Wexsel Sociedad Anónima Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 727. — Conrado Etchebarne - Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia". — Quedando por lo tanto redactado el artículo mencionado de la siguiente manera: "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Wexsel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria y actualmente denominada Wexsel Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades comerciales: La prestación de asistencia médica y servicios de urgencia permanentes en consultorio bajo cualquiera de las formas regladas en la Resolución Ministerial 555|63. Ejercer todas las actividades vinculadas a la dietética y rehabilitación, compra, venta, importación de toda clase de bienes muebles, aparatos, instrumental e instalaciones, así como también de todo producto y elemento que se relacione directa o indirectamente con aquéllas". Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Wexsel Sociedad Anónima Comercial", doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — Ina Cernuda. — Hay un sello. Ante mí: Arón Sajnin. Escribano. — Enmendado Wexsel. Vale.

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.26|6 Nº 84.922 v.26|6|69

L A K M E

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, mediante escritura pública número cuarenta y seis, pasada el día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve al folio ciento dos del Registro número cincuenta y tres, ante el escribano Guillermo Arias, se protocolizaron las reformas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos introdujo a los artículos segundo, cuarto, noveno, décimo segundo, décimo cuarto y décimo noveno del Estatuto Social, que comprende fojas 255 a fojas 258 del expediente que se citará, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación que corren de fojas 261 a fojas 263 del expediente número 00803, y aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre a fojas 276 del expediente citado, han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo segndo: La sociedad tiene por objeto: a) La elaboración y venta de artículos para la higiene personal, tocador, cosmética y belleza, como también de productos químicos o farmacéuticos para uso humano, veterinario o industrial de cualquier clase que sea. b) La elaboración, compra y venta de cualquier materia prima que en forma directa o indirecta tenga relación con lo especificado anteriormente como así también de los envases y máquinas que sean necesarios en los procesos de industrialización y comercialización. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en series de un millón de pesos cada una, de las cuales las veinticinco primeras son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto que se encuentran suscriptas y las veinticinco series restantes de acciones ordinarias clase "B" con derecho a cinco votos por acción y|o clase "A" con derecho a un voto, según lo fije el directorio al emitirlas, el que resolverá además en oportunidad y forma. Para la elección del Síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias al portador, cumpliendo con las disposiciones del decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado, originario o sobre el mismo se observarán las siguientes normas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. d) Las resoluciones de las emisiones del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. d) Solo podrá anunciarse como capital autorizado el fijado en este artículo con más los aumentos efectuados conforme a las prescripciones que preceden. e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. El capital podrá ser integrado total o parcialmente por créditos y bienes muebles o inmuebles que representen un valor equivalente al de las acciones debiendo acompañar la documentación pertinente y dar cuenta a la Inspección General de Justicia. Los accionistas existentes tendrán opción en las nuevas suscripciones, debiendo ejercer su derecho dentro del término de quince días a partir de la última publicación. El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones que fije y de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y el cumplimiento del objeto especificado en el artículo tercero de la misma. A tales efectos y sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; transigir sobre toda clase de cuestiones; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; firmar vales; constituir, hipotecas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar toda clase de contratos, formular denuncias o querellas, y realizar todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. b) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vice en su caso para todo lo determinado en este artículo. d) Fijar las condiciones de suscripción y pago de las acciones que [illegible] e) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones y reglamentos citados, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente se celebrará una Asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto aun en los casos del artículo Nº 354 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se lograre el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria, cuyo anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes al de la fecha del acto, constituyéndose la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias se adoptarán por mayoría de los votos presentes representados aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: El directorio podrá repartir dividendos provisorios sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparte al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sin o sobre utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances aprobados por el Síndico y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. El pago de los dividendos podrá efectuarse en acciones de la Sociedad, si así lo dispone la Asamblea de accionistas. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años a partir del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos que corre a fojas 276, del expediente número 00803 antes citado, dice: "Buenos Aires, 30 Oct. 1968. Visto el expediente N-7.731 en el que la sociedad LAKME SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuenta y cinco (255) a doscientos cincuenta y ocho (258), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y uno (261) a doscientos sesenta y tres (263), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Lakmé Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1962. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.152. I. G. J. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. — e.26|6 Nº 84.814 v.26|6|69.

L A P A T A G O N I A

Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco S. Fornieles, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Patagonia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº ciento sesenta; ha reformado sus estatutos sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Art. 1º: Bajo la denominación de "LA PATAGONIA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto realizar operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros en general. Podrá también para tales fines, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reserva pudiendo, a tal efecto, realizar toda clase de actos jurídicos; su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Art. 12: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares elegidos por la Asamblea General la que asimismo designará de uno a tres suplentes. En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio designará su reemplazante entre los Directores suplentes conforme al orden de su elección por la Asamblea, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — Art. 15º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de designarse Director-Delegado, podrá mientras tanto suprimirse el cargo de Secretario del Directorio, cuyas funciones quedarán en este caso a cargo del Director-Delegado que se designe. — Art. 16: Se requiere siempre la presencia de más de la mitad de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de más de la mitad de los miembros presentes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez por mes. En todo caso la convocatoria será efectuada por el Presidente. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — Art. 17: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Es-

tatutos. En su consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la Sociedad. c) Designar uno cualquiera de los Directores con la denominación de Director-Delegado, en caso de considerarlo conveniente, encomendándole funciones ejecutivas o de gestión aun no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. El Director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de Director, y las remuneraciones que perciba a cargo de Gastos Generales serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea. d) Nombrar todo el personal de la Compañía en especial al Gerente o Gerentes, fijándoles sus facultades y remuneraciones. c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convención o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que alude el artículo undécimo. f) Tomar dinero en hipoteca, contaratar empréstitos y practicar todo genero de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires y su sección "Crédito Hipotecario". Las operaciones mencionadas solo podrán efectuarse cuando los intereses de la sociedad lo hicieran indisepnsables y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros. g) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Ordenes del Día. h) Concertar acuerdos de administración en el ramo de seguros conforme a las disposiciones de la Superintedencia de Seguros de la Nación. i) Resolver los planes de seguros, aprobar las pólizas y tarifas, ajustándose a las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los planes y demás bases técnicas sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la corespondiente autorización de dicha Superintendencia. j) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea, juntamente con el Informe del Síndico. k) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o cualquier otro de sus miembros, o el Gerente, para que actuen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aun en los casos expresamente determinados en el inciso c) del artículo décimo octavo, o en cualquier otro de los casos previstos por este Estatuto; como asimismo, conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que ello no implique una delegación general de las facultades del Diretcorio. l) En general, se le confiere al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las leyes nacionales, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a fin de realizar los objetos de la Sociedad siempre que no se trate de los casos que las leys o los Estatutos reservan a la resolución de la Asamblea. — Art. 18: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto. En caso de empate tendrá además, voto decisivo. b) Firmar con el Gerente las pólizas y los cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que expresamente se designen. La firma del Presidente en las pólizas podrá ser un facsimil. c) Firmar con el Secretario o Director-Delegado los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios o copias; las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo undécimo o que el Directorio determine. d) Firmar con el Síndico, el Secretario y el Gerente las Memorias anuales y los Balances trimestrales y anuales de la Sociedad. e) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Art. 20: Son deberes y atribuciones del Secretario o del Director-Delegado: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de las Asambleas y del Directorio, de conformidad con los artículos décimo sexto y vigésimo séptimo de estos Estatutos. b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, los Balances anuales y trimestrales de la Sociedad, las actas, testimonios, copias, escrituras contratos y demás documentos firmados por este último. c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea en los escrutinios de las votaciones de las mismas. d) Redactar la memoria anual. — Art. 21: El Gerente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la Sociedad de acuerdo a las facultades que el Directorio oportunamente le asigne, otorgándole el correspondiente mandato. Todo ello bajo la supervisión del Directorio directamente o por medio del Director-Delegado si se llena este cargo. El ejercicio de las facultades que se acuerden al Gerente quedará sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 344 del Código de Comercio. Podrá asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, a quien deberá dar cuenta de los trabajos y gestiones realizados. — Art. 22: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Le serán aplicables las disposiciones del artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. Su reemplazante es el Síndico suplente, designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos. No podrá ser Síndico titular ni suplente ningún pariente, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad de cualquiera de los Directores o Gerentes. — Art. 23: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. En los casos pedidos por los accionistas, el Directorio deberá resolver dentro de los diez días de formulado convocando a Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Art. 28: Los accionistas que estén en mora en la integración de las cuotas de las acciones suscriptas, no podrán tomar parte en las Asambleas, representando las acciones no integradas en su totalidad, pero lo podrán hacer por las acciones ya integradas. El accionista queda facultado para integrar las cuotas adeudadas con anterioridad al depósito de acciones en las respectivas Asambleas a los efectos de su concurrencia. — Art. 29: Para poder formar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o los documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos o Instituciones financieras que el Directorio determina entre las autorizadas por el Banco Central de la República Argentina a tal efecto, por las cuales se le otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que depositan y los votos a que tienen derecho. Los accionistas podrán hacer representar en las Asambleas por un mandatario con una carta poder suscripta por el accionista. — Art. 32: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance al cincuenta por ciento (50 o|o). b) La parte que corresponda para reserva de fluctuaciones y otras reglamentarias. c) Quince por ciento (15 o|o) para remuneraciones: al Presidente tres por ciento (3 o|o) a los demás Directores diez por ciento (10 o|o); al Síndico, dos por ciento (2 o|o). d) Con el resto de las utilidades la Asamblea podrá resolver crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. El remanente quedará a disposición de la Asamblea para repartos de dividendos y|o aumento de capital, y|o para constitución de otros fondos. — Art. 33: Para las acciones no integradas, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas con un semestre por lo menos, de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. El dividendo definitivo será pagado a los accionistas dentro de los treinta días subsiguientes a aquél en que ese dividendo haya sido aprobado por la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescriben. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e.26|6 Nº 84.836 v.26|6|69

MAR DE ORO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número 91. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante comparecen los señores Domingo Martínez, viudo, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos once mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en Manuel Ricardo Trelles mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; Luis Martínez, casado en primeras nupcias con doña Socorro Menéndez, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Cañada de Gómez dos mil trescientos cuarenta y uno, Capital Federal; Calixto Mosquera, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Menéndez, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en Montevideo cincuenta y nueve, quinto piso, Capital Federal; Domingo Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con doña Herminia María Caputo, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y seis, mil doscientos diecisiete, domiciliado en Méndez de Andés dos mil veintisiete, Capital Federal; Juan Carlos Martínez, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Celina Burgos, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis domiciliado en Martiniano Leguizamón mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal; María Esther Martínez de Rissetto, casada en primeras nupcias con don Italo Silvio Rissetto, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones trescientos ochenta y siete mil veinte, domiciliada en Manuel Ricardo Trelles mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; Luis Félix Martínez, casado en primeras nupcias con doña Orlanda Legname, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Cañada de Gómez cuatro mil setecientos dos, Capital Federal; José Calixto Mosquera, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Zibecchi, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta mil diez, domiciliado en Montevideo cincuenta y nueve, quinto piso, Capital Federal; Herminia María Caputo de Martínez, casada en primeras nupcias con don Domingo Antonio Martínez, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en Méndez de Andés dos mil veintisiete, Capital Federal; Yolanda Celina Burgos de Martínez, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Martínez, argentina, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos veintisiete, domiciliada en Martiniano Leguizamón mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva con las respectivas modificaciones y los estatutos sociales, de "Mar de Oro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil quinientos sesenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Martínez, Calixto, Mosquera, Luis Martínez, Domingo Antonio Martínez, Juan Carlos Martínez, María Esther Martínez de Rissetto, José Calixto Mosquera, Luis José Félix Martínez, Herminia María Caputo de Martínez y Yolanda Celina Burgos de Martínez, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAR DE ORO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización y fabricación de productos de la alimentación y especialmente alfajores, golosinas, artículos de confitería y productos anexos y afines; Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos alimenticios, especialmente alfajores, golosinas, artículos de confitería, productos anexos y afines; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta millones, representado por sesenta mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en cinco series de doce millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos según el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Domingo Martínez 2.000 — 5 votos — 200.000; Calixto Mosquera 2.000 — 5 votos — 200.000; Luis Martínez 2.000 — 5 votos — 200.000; Domingo Antonio Martínez 2.000 — 5 votos — 200.000; Juan Carlos Martínez 2.000 — 5 votos — 200.000; María Esther Martínez de Rissetto 400 — 5 votos — 40.000; José Calixto Mosquera 400 — 5 votos — 40.000; Luis José Félix Martínez 400 — 5 votos — 40.000; Herminia María Caputo de Martínez 400 — 5 votos — 40.000; Yolanda Celina Burgos de Martínez 400 — 5 votos — 40.000 — 12.000 — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Antonio Martínez, Vicepresidente a Juan Carlos Martínez; Vocales a Luis Martínez, Calixto Mosquera y Domingo Martínez. Suplentes a... Síndico titular a Oscar Bruno Celtron y Síndico suplente a Italo Silbio Rissetto. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Antonio Martínez y Juan Carlos Martínez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Domingo Martínez. Luis Martínez. Calixto Mosquera, Domingo Antonio Martínez, Juan Carlos Martínez, María Esther Martínez de Rissetto, Luis José Félix Martínez, José Calixto Mosquera, Herminia María Caputo de Martínez, Yolanda Celina Burgos de Martínez. Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Domingo Martínez, Calixto Mosquera, Domingo Antonio Martínez, Juan Carlos Martínez, María Esther Martínez de Rissetto, Luis José Félix Martínez, José Calixto Mosquera, Herminia María Caputo de Martínez y Yolanda Celina Burgos de Martínez. Doy fe. — Buenos Aires, 3 de enero de 1969. Hay una firma y un sello: Alberto M. Melo, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 marzo de 1969. Expte. Nº 30.564. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mar de Oro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de enero de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 10 de marzo del

citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.456". — Se hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre la primera serie de acciones emitidas o sea doce millones de pesos. Fdo.: Florencia de Luque. Escribana. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 — e.26|6-Nº 84.876-v.26|6|69

LA MARIA ANGELICA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 817. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor don Juan Carlos Schiaffino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Guisasola, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos nueve, hijo de don David Schiaffino y de doña Rosario Almeida, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos dieciocho, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Don Horacio Eduardo Guisasola, casado en primeras nupcias con doña Sara Cristina Schoo Lastra, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintidós, hijo de don Miguel Guisasola y de doña Manuela Fernández, agricultor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y uno; doña María Angélica Guisasola de Schiaffino, casada en primeras nupcias con el otorgante, argentina, nacida el tres de octubre de mil novecientos doce, hija de don Miguel Guisasola y de doña Manuela Fernández, con libreta cívica número trescientos diecinueve mil seiscientos cinco; doña María José Schiaffino, soltera, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, estudiante, hija del otorgante y de doña María Angélica Guisasola, con libreta cívica número cinco millones ochocientos seis mil seiscientos noventa y tres; doña María Angela Schiaffino, soltera, argentina, nacida el diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno, hija del otorgante y de doña María Angélica Guisasola, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y uno; don José Miguel Guisasola, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Leonor Ydiart, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos catorce, hijo de don Miguel Guisasola y de doña Manuela Fernández, arquitecto, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil ciento tres; don Alberto Mario Guisasola, casado en primeras nupcias con doña Fanny Bergithe Skou, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos dieciséis, hijo de don Miguel Guisasola y de doña Manuela Fernández, abogado, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro; don Alberto Luis Pablo Mariani, viudo de sus primeras nupcias, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos, hijo de don Luis José Mariani y de doña Margarita Chassaing, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento sesenta y dos mil doscientos doce; doña Carmen Norma González, soltera, argentina, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cinco, hija de don Eugenio González y de doña Rosa Rodríguez, empleada, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta; doña Ana Domenech, soltera, española, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos quince, hija de don Antonio Domenech y de doña Ana Cerdá, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis; y doña María Francisca Cosentino, soltera, uruguaya, nacida el nueve de marzo de mil novecientos catorce, hija de don Emilio Cosentino y de doña Dominga Cantisani, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, y en su carácter de apoderado de los mismos, lo que justifica con la escritura de poder especial otorgada ante mí con fecha cinco de mayo de este año, pasada al folio seiscientos veintitrés del protocolo corriente, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que el mandatario me asegura de que dicho poder no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, y en el carácter expresado, dice: Que gestionó y obtuvo de la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima "La María Angélica Sociedad Anónima "La María Angélica, Sociedad mobiliaria y Financiera", los que juntamente con el acta de constitución, nómina de accionistas y resolución que autoriza el funcionamiento, tengo para este acto a la vista en el respectivo expediente que tramita bajo el número A-treinta y un mil trescientos treinta, y que copiados son del tenor siguiente: "Acta constitutiva de "La María Angélica, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Schiaffino, María Angélica Guisasola de Schiaffino, María José Schiaffino, María Angela Schiaffino, José Miguel Guisasola, Alberto Mario Guisasola, Horacio Eduardo Guisasola, Alberto Luis Pablo Mariani, Carmen Norma González, Ana Domenech y María Francisca Cosentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "LA MARIA ANGELICA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: Operaciones agropecuarias: Mediante la compra venta, arrendamiento, y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización, consignación y venta, importación y exportación de sus productos. — Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, incluido prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan C. Schiaffino, once mil, ord. un voto. ciento diez mil. — M. A. Guisasola de Schiaffino, setenta mil, ord. un voto, setecientos mil. — Ma. J. Schiaffino, once mil, ord. un voto, ciento diez mil. — Ma. A. Schiaffino, un mil, ord. un voto, diez mil. — J. M. Guisasola, un mil, ord un voto, diez mil. — A. M. Guisasola, un mil, ord. un voto, diez mil. — H. E. Guisasola, un mil, ord. un voto, diez mil. — A. L. P. Mariani, un mil, ord. un voto, diez mil. — C. N. González, un mil, ord. un voto, diez mil. — A. Domenech, un mil, ord. un voto, diez mil. — Ma. Fca. Cosentino, un mil, ord. un voto, diez mil. — Total: Cien mil, un millón. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora María Angélica Guisasola de Schiaffino hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Sr. Juan Carlos Schiaffino. — Vicepresidente: Dr. Alberto Mario Guisasola. — Vocal: Srta. María José Schiaffino. — Síndico titular: Srta. María Angela Schiaffino. — Síndico suplente: Dr. Eduardo Luis Saffores. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó, al Dr. Juan Carlos Schiaffino y a la señorita Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. G. de Schiaffino — J. C. Schiaffino — María José Schiaffino — M. A. Schiaffino — M. Guisasola — Alberto M. Guisasola — Horacio Guisasola — A. L. Mariani — Carmen N. González — A. Domenech — María F. Cosentino. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número sesenta y cuatro de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña María Angélica Guisasola de Schiaffino, don Juan Carlos Schiaffino, doña María José Schiaffino, doña María Angélica Schiaffino, don José Miguel Guisasola, don Alberto Mario Guisasola, don Horacio Eduardo Guisasola, don Alberto Luis Pablo Mariani, doña Carmen Norma González, doña Ana Domenech y doña María Francisca Cosentino. — Buenos Aires, abril veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, dieciséis may. mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente N. treinta y un mil trescientos treinta. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "La María Angélica Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día ocho de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. uno (una) a fs. tres (tres), y sus estatutos desde fs. cuatro (cuatro) a fs. siete vta. (fojas siete vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Resolución número once mil siete". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja transcripto tales estatutos al folio ochocientos diecisiete del Registro número sesenta y cuatro a mi cargo. — Así la otorga y leída que le fue ratificó su contenido, manifestando conformidad y firmando por ante mí, de que doy fe. — J. C. Schiaffino. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Bacigalupo (Escribano).

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.26|6 Nº 84.857 v.26|6|69

PORCELANA AMERICANA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Nombre de la Sociedad: PORCELANA AMERICANA S. A. Domicilio: Bartolomé Mitre 4369. Localidad: Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 25 de enero de 1944. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de marzo de 1944. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 30|12|46; 26|12|49; 13|6|52; 31|12|56; 19|3|59 y 29|4|60. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de vajilla de Loza y Bone China y Aisladores eléctricos. — III. Capital: El capital social autorizado es de 100.000.000 (cien) millones de pesos, representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una, divididas en 18 series. — El capital suscripto integrado asciende en la actualidad a 100.000.000 (cien) millones de pesos moneda nacional, dividido 454.060 (cuatrocientas cincuenta y cuatro mil sesenta) acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, 545.940 (quinientas cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta) acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sixto G. Laconich; Vicepresidente: Alan C. Towers; Directores titulares: Mauricio Birabent, Víctor Berthet, Rodolfo Lionel Laconich, Juan Pedro Esteguy, Francisco Tomás y Aníbal D. Heisecke; Síndico Titular: Máximo J. Alemán; Síndico Suplente: Luis Villar. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Mario Juan Ghersi y Fideicomisario suplente el señor Héctor Osvaldo Rosende. — Con fecha 24 de marzo de 1969 y ante el Escribano de la Institución Bancaria señor E. Labayén, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 254, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Sixto G. Laconich y Juan Pedro Esteguy, presidente y director de Porcelana Americana respectivamente y el señor Mario Juan Ghersi, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 2|5|69, bajo el número 18, folio 337 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cincuenta millones de pesos moneda nacional representados por quinientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures, producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al 28 de febrero de 1969: Caja Jubilación Comercio: 31.108.813 pesos m|n. c|l. (treinta y un millones ciento ocho mil ochocientos trece). — Caja Jubilación Industria: 72.197.183 pesos m|n. c|l. (setenta y dos millones ciento noventa y siete mil ciento ochenta y tres). — Dirección Gral. Impositiva: 42.463.450 pesos m|n. c|l. (cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta). — Salario Familiar Industria: 3.309.973 pesos m|n. c|l. (tres millones trescientos nueve mil novecientos setenta y tres). — Inst. Nac. de Remuneraciones: 3.472.077 pesos m|n. c|l. (tres millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y siete). — Direc. Gral. de Rentas: pesos m|n. c|l. 2.344.882 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos). — Réditos. Resolución 548: 717.385 pesos m|n. c|l. (setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y cinco). — Réditos 4ta. Categoría: 55.000 pesos m|n. c|l. (cincuenta y cinco mil). — Jornales: 3.573.506 pesos m|n c|l. (tres millones quinientos setenta y tres mil quinientos seis). — Deudas Meno-

res: 1.285.573 pesos m|n. c|l. (un millón doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres). — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: no existen. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al 28 de febrero de 1969, son los siguientes: Terrenos: Situado entre las calle San Julián, Andes, 2º Bustamente, Francia, 12013 ms2. en Lomas de Zamora, adquirido en el año 1943, 4.196.115 pesos m|n. c|l. (cuatro millones ciento noventa y seis mil ciento quince) — Situado entre las calles Oliden, 2º Bustamante, San Julián, 7644 ms2. en Lomas de Zamora, adquirido en el año 1947, 4.056.248 pesos m|n. c|l. (cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho). — Fracción Nº 2 con la cual se completa la manzana Nº 4, mencionado en el párrafo anterior, 4.550 ms.2 en Lomas de Zamora, adquirido en el año 1951, 2.985.200 pesos m|n. c|l. (dos millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos). — Situado entre las calles San Julián, Andes, 2º Bustamante y San Juan, 12.052 ms.2 en Lomas de Zamora, adquirido en el año 1957, 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos m|n. c|l.). — Situado en la calle San Julián 176, 185 ms.2, adquirido en el año 1968, 400.000 pesos m|n. c|l. (cuatrocientos mil). — Situado entre las calles, Oliver, San Juan, Andes y San Julián, 3.049 ms.2, adquirido en el año 1969, 2.989.425 pesos m|n. c|l. (dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco). — Edificios: Construcción correspondiente a la Fábrica ubicada en el terreno ubicado en la calle San Julián 178, 11.625 ms.2 cubiertos, construídos en mampostería con pisos de ladrillo y cemento, 97.370.290 pesos m|n. c|l. (noventa y siete millones trescientos setenta mil doscientos noventa). — Galpón para depósito de Materia Prima, planta Lavadero de Caolín, ubicado en el terreno comprendido entre las calles San Julián, 2º Bustamante, Oliden y Francia, 3.500 ms.2 cubiertos, construídos en mampostería con pisos de cemento y ladrillo, 9.929.001 pesos m|n. c|l. (nueve millones novecientos veintinueve mil uno). — Casa Habitación, en San Julián 177, 350 ms.2 cubiertos, construído en mampostería con pisos de cemento y ladrillos, 1.165.729 pesos m|n. c|l. (un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos veintinueve). — Cocheras ubicada en San Julián 177, 180 ms.2 con pisos de cementos y chapas, 253.746 pesos m|n. c|l. (doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis). — Casa Habitación en San Julián 176, 160 ms.2, construídos en mampostería con pisos de cemento y ladrillo 720.355 pesos m|n. c|l. (setecientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco). Edificio construído en mampostería en San Julián 165, 95 ms.2 con pisos de ladrillo y cemento, lugar donde se encuentra el Club Rogelio Delssin, 4.513.247 pesos m|n. c|l. (cuatro millones quinientos trece mil doscientos cuarenta y siete). — Casa Habitación tipo Chalet con techo de tejas, 65 ms.2 en San Julián 175, construído en mampostería con pisos de cemento y ladrillo, 654.394 pesos m|n. c|l. (seiscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro). — Hornos: 51.679.942 pesos m|n. c|l. (cincuenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos). — Maquinarias: 32.594.716 pesos m|n. c|l. (treinta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis). — Herramientas: 127.572 pesos m|n. c|l. (ciento veintisiete mil quinientos setenta y dos). — Matrices: 2.038.451 pesos m|n. c|l. (dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno). — Instalaciones 33.481.646 pesos m|n. c|l. (treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis). — M. y U. de Fábrica: pesos m|n. c|l. 7.350.901 (siete millones trescientos cincuenta mil novecientos uno). — M. y U. de Oficina: 8.182.138 pesos m|n. c|l. (ocho millones ciento ochenta y dos mil ciento treinta y ocho). — Rodados Internos: 394.906 pesos m|n. c|l. (trescientos noventa y cuatro mil novecientos seis). — Automóviles: 3.483.412 pesos m|n. c|l. (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce). — Obras en Curso: 17.130.930 pesos m|n. c|l. (diecisiete millones ciento treinta mil novecientos treinta). — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, al 31 de mayo de 1967. Ingresos m$n. 677.425.316 (seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos dieciséis). — Egresos pesos m|n. 632.793.571 (seiscientos treinta y dos millones setecientos noventa y tres mil quinientos setenta y uno) ganancia m$n. 44.631.745 (cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 45.190.476. Al 31 de mayo de 1968. Ingresos, m$n. 871.933.405 (ochocientos setenta y un millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco). — Egresos: m$n. 824.648.424 (ochocientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro), ganancia: m$n. 47.284.981 (cuarenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 47.768.924 (cuarenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro). — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Firmado: Juan Pedro Esteguy. — Sixto G. Laconich. — Mario Juan Ghersi. — E|L. "Buenos Aires, 28 de mayo de 1969", vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.26|6-Nº 85.301 v.26|6|69

METALBAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos: "Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial." Fº Nº 767. Escritura número doscientos cuarenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rodolfo Oscar Senra, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Junín mil doscientos treinta y ocho, noveno piso, departamento veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y siete mil cuarenta, persona hábil, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Raimundo César Benencio, don Rodolfo Francisco Amann, don Pedro Berlanga, don Miguel Angel Aguilera, don Luis Serazin, don Abel Castillo, don Arturo Pallares, don Elías Saal y don Raúl Jacobo Saal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran con fecha veintisiete de febrero del año en curso, al folio doscientos sesenta y seis del presente registro, al que me remito, doy fe, así como de que el mandatario me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. Y en el carácter invocado expone: Que por dicha escritura de fecha veintisiete de febrero del corriente año, pasada al folio doscientos sesenta y seis del presente registro y corriente protocolo, constituyó con sus mandantes la sociedad denominada "Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", redactando sus estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Secretario de Estado de Justicia, don Conrado Etchebarne (h.), por Resolución número setecientos treinta, de fecha quince del corriente mes y año, según así resulta del expediente número "A-treinta mil seiscientos ochenta y uno", de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir la escritura de constitución de fojas uno a fojas catorce, con la modificación de fojas diez y nueve y vuelta y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fojas veintidós, que reproducidas fielmente son del siguiente tenor: — "Constitución de Sociedad "Metalbas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Escritura número setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Oscar Senra, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Junín mil doscientos treinta y ocho, noveno piso, departamento veintiuno de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y siete mil cuarenta; don Raimundo César Benencio, argentino, empleado, casado con doña Renée Emilse Moreno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en Honorio Pueyrredón mil quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; don Rodolfo Francisco Amann, argentino, empleado, casado con doña Elsa Filomena Pasqualicchio, domiciliado en Diagonal Salta mil quinientos cuarenta y ocho de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintiséis mil doscientos sesenta; don Pedro Berlanga, argentino, empleado, casado con doña Eda Fantuzzi, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos veintiséis mil novecientos diez, domiciliado en Centenera setecientos ochenta y seis de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Aguilera, argentino, empleado, casado con doña María Angélica Vargas, domiciliado en Agustín de Vedia número tres mil treinta y cinco de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil novecientos trece; don Luis Serazin, argentino, empleado, casado con doña María Esther Baltar, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú dos mil seiscientos veinticinco de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cuatro; don Abel Castillo, argentino, empleado, casado con doña Isabel Ciampo, domiciliado en Larraya dos mil novecientos ochenta y tres, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis; don Arturo Pallares, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinticinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Garay mil cuatrocientos ochenta y nueve de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Elías Saal, argentino, comerciante, casado con doña Raquel Tabui, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos un mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Martín García número mil diez y nueve de esta ciudad; y don Raúl Jacobo Saal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Celina Franco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil seiscientos catorce, domiciliado en Martín García número quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto: — Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcribirán y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "METALBAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación, industrialización y explotación de productos metalúrgicos, químicos, farmacéuticos, ópticos y materiales plásticos y sintéticos. — Comercial Importación; exportación y comercialización en todas sus etapas de productos metalúrgicos, medicinales, textiles, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones y la administración y representación de cualquier empresa. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Suscriptas — Clase — Monto Integrado: Rodolfo O. Senra 11.400 — 5 votos — 114.000. Raimundo C. Benencio 11.400 — 5 votos — 114.000. Rodolfo F. Amann 11.400 — 5 votos — 114.000. Pedro Berlanga 1.100 — 5 votos — 11.000. Abel Castillo 1.100 — 5 votos — 11.000. Elías Saal 150 — 5 votos — 1.500. Raúl J. Saal 150 — 5 votos — 1.500. Miguel A. Aguilera 1.100 — 5 votos — 11.000. Luis Serazin 1.100 — 5 votos — 11.000. Arturo Pallarés 1.100 — 5 votos — 11.000. — Total de acciones suscriptas: 40.000. Monto Total Integrado: 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Cargo — Nombre y Apellido: Presidente: Raimundo César Benencio. Vicepresidente: Rodolfo Francisco Amann. Vocal: Rodolfo Oscar Senra. Síndico titular: Héctor J. San Martín. Síndico suplente: Isidro Alberto Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Raimundo César Benencio, Rodolfo Francisco Amann y Rodolfo Oscar Senra a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero La sociedad tiene por objeto: Industrial: Fabricación, industrialización y explotación de productos metalúrgicos, químicos, farmacéuticos, ópticos y materiales plásticos y sintéticos. Comercial: Importación, exportación y comercialización en todas sus etapas de productos metalúrgicos, medicinales, textiles, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones y la administración y representación de cualquier empresa. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las operaciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y máximo de diez con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus reso-

luciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Noveno: Corresponde al directorio la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores cualesquiera cuyas firmas en forma conjunta obligarán a la sociedad. — El directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente para cualquier asunto determinado, inclusive toda clase de operaciones bancarias. — Artículo Décimo: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y los comparecientes continúan exponiendo que dejan así constituida provisoriamente a la sociedad Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial; y conforme a lo establecido precedentemente, los señores: Pedro Berlanga, Miguel Angel Aguilera, Luis Serazín, Abel Castillo, Arturo Pallarés, Elías Saal y Raúl Jacobo Saal, confieren poder especial a favor de los señores Rodolfo Oscar Senra, Raimundo César Benencio y Rodolfo Francisco Amann, quienes a su vez se confieren mandato recíproco, para que actuando uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás soliciten la aprobación de los estatutos de la sociedad, de la que son componentes, juntamente con los mandantes, por ante la Inspección General de Justicia y la autorización para funcionar como sociedad anónima, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto y|o acta constitutiva, incluso la de modificar textos, denominación, objetos y demás cláusulas que sugiera o exija la mencionada Inspección General de Justicia y|o el organismo competente que la reemplazare, pudiendo suscribir y otorgar en sus nombres y representación la escritura de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos y demás actos necesarios para obtener el giro social y realizar todos los trámites para su publicación y respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, confirman su contenido y firman como acostumbran por ante mí, que doy fe. — Raspado: domiciliado — apícolas — minerales — farmacéuticos — materiales — durante — cual — miembros. Valen. — (Firmado) O. Senra — Raimundo C. Benencio — Rodolfo Francisco Amann — P. Berlanga — Miguel A. Aguilera — L. Serazín — A. Castillo — A. Pallarés — Elías Saal — Raúl J. Saal. — Ante mí: R. C. Porro Toyos. — Hay un sello: Roberto C. Porro Toyos — RCPT — Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y seis del Registro ciento treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia de catorce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Roberto C. Porro Toyos -RCPT- Escribano. — (Firmado) R. C. Porro Toyos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Folio 22. — Buenos Aires, 15 may. 1969. — Visto el expediente A-30.681, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 27 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12), con la modificación de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 730. — (Firmado) Conrado Etchebarne. — En sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter acreditado, agrega: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida a la sociedad "Metalbas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolizados en este Registro a mi cargo los estatutos que la rigen y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, que aprueba y autoriza a la nombrada sociedad a funcionar como sociedad anónima, solicitando que de la presente, se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — Rodolfo Oscar Senra. — Roberto C. Porro Toyos, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y siete del Registro ciento treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia de diez y seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto C. Porro Toyos, Escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.000.— e.26|6 Nº 84.890 v.26|6|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

BERNENGO

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 16 de mayo de 1969, pasada ante el escribano de la ciudad de San Isidro, don Luis V. Costantini (h.), fue protocolizada el acta de la Asamblea General de BERNENGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrada el 12 de septiembre de 1968, que dispuso la disolución total de la entidad con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, haciéndose cargo del activo y pasivo las socias solidarias las señoras Nélida Bernengo de Noguera y María Elena Bernengo de Maletti.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 760.— e.26|6 Nº 85.040 v.26|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESPEDES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Degistro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Adolfo Céspedes y Eduardo Céspedes ambos casados, comerciantes, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Perú ochenta y cuatro, piso sexto, en su carácter de únicos socios de la sociedad de hecho en que quedó convertida por vencimiento del término contractual Céspedes Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ciento ochenta y tres folio trescientos noventa y tres libro treinta y cinco y modificada según inscripciones del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil trescientos noventa y ocho folio cien libro cincuenta y cuatro y del 2 de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cinco folio treinta libro cincuenta y tres, convienen en transformar aquella sociedad en otra Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el mismo nombre y se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará CESPEDES HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su domicilio en la calle Perú ochenta y cuatro, piso sexto, pudiendo variarlo dentro del árbitro do la Capital Federal y establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, anexos, etcétera en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de estibaje, transportes y embarques, así como a todo aquello que directa o indirectamente tenga relación con las operaciones indicadas. — A todos los fines podrá solicitar, obtener créditos y abrir toda clase de cuentas en instituciones o bancos oficiales, particulares o mixtos, como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Comercial etcétera, pues la enumeración indicada es de carácter enunciativa, pudiendo la sociedad actual al respecto sin limitación alguna y realizar además toda clase de hechos, actos o contratos jurídicos lícitos que sean necesarios o convenientes para el logro de su finalidad. — Cuarta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponderan quinientas a cada socio, a cuyo efectos, Adolfo Céspedes ha cedido, vendido y transferido a Eduardo Céspedes, ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional del capital que le correspondía en la fenecida Céspedes Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada transformada en sociedad de hecho por vencimiento del término contractual, pues el capital de la sociedad que se constituye por este acto, está integrado con el capital de aquella sociedad según balance efectuado en el día de la fecha y al que los interesados prestan conformidad irrevocable. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad serán desempeñadas por cualquiera de los dos socios en forma conjunta, separada o alternativamente; y los dos, con el cargo de gerentes del que por este acto se los inviste, podrán realizar a sola firma de cualesquiera de los hechos, actos o contratos que corresponden al cargo, estando facultados expresamente para firmar cheques, solicitar créditos, firmar toda clase de documentos, otorgar poderes etcétera, sin más limitación que la de no usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad o para afianzar obligaciones de terceros o de los mismos socios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances comprobatorios que en cualquier momento podrán efectuarse a requerimiento de cualquiera de los socios. — Las ganancias lo mismo que las pérdidas, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros asuntos, pertenezcan o no al ramo del giro comercial de aquella. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general al tiempo del fallecimiento, disolviéndose la sociedad y obligándose el socio supérstite a entregar a los herederos del premuerto lo que éste tenga aportado con más o menos las ganancias que correspondan, en el saldo de la cuenta particular si la hubiere, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés; por lo demás continuará con exclusividad el giro comercial que fuera de la sociedad, sin derecho a reclamación alguna de parte de los sucesores del premuerto. — Novena: En todo lo que no haya modificado por el presente documento, la liquidación y partición de la sociedad se hará de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderlos y constituyen domicilio: Adolfo Céspedes, en Alvarez Thomas tres mil ciento cincuenta y tres y Eduardo Céspedes, en Blanco Encalada cuatro mil quinientos ochenta y siete ambos de esta ciudad. — Undécima: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor; uno para cada contratante y el tercero para su presentación al Juzgado de Registro correspondiente. — Firmado: Adolfo Céspedes. Eduardo Céspedes.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.26|6 Nº 84.569 v.26|6|69

INMOBILIARIA PIÑEYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Manuel Vilanova, argentino, casado, con domicilio en Avenida Galicia 800, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 1.919.280, comerciante; Gladys Vilma Maffei de Curia, argentina, casada, con domicilio en M. García 1026 de Capital Federal, con C. I. C. F. 2.827.409, comerciante; Edgardo Angel Ruere, argentino, casado, con domicilio en Olazábal 5645, de Capital Federal, con L. E. 4.315.035, comerciante; Joaquín Rafael Gayoso, argentino, casado, con domicilio en Avda. Mitre 4003, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 1.039.686, comerciante; Antonio Degaetano, argentino, soltero, con domicilio en Pavón 599, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 1.312.611, comerciante; Elena Isabel Royo de Pavón, argentina, casada, con domicilio en Sitio de Montevideo 34, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con L. C. 1.487.611; Jorge Horacio Chiesino, argentino, casado, con domicilio en Alsina 156, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con C. I. C. F. 2.759.586, comerciante; Eduardo Carlos Estévez, argentino, casado, con domicilio en Avda. Mitre 1911, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con C. I. C. F. 3.933.371, ingeniero; Ernesto Alfredo Mantovani, argentino, casado, con domicilio en Rivero 91, de Avellaneda, de Buenos Aires, con C. I. C. F. 1.520.096, comerciante; Hilario Luis Yanguas, argentino, casado, con domicilio en Catamarca 1799, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con C. I. C. F. 1.174.267, médico; Orlando Biasi Gervasi, argentino, casado, con domicilio en La Rioja 2138, de Avellaneda, Provin-

cia de Buenos Aires, con C. I. Pvcia. de Buenos Aires, 193.040, comerciante; Raúl Enrique Mantovani, casado, con domicilio en Dominguez 944, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 1.043.845, médico; Mario Romano, argentino, casado, con domicilio en Cnel. Molinedo 734, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con L. E 4.828.525, Contador Público Nacional; Elena Rivas de Vilanova, argentina, casada, con domicilio en Avda. Galicia 800, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. C. 2.192.897, comerciante; Julio César Silva Croome, argentino, casado, con domicilio en Charlone 803, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 1.989.689, médico; Carlos Alberto Yannielli, argentino, casado, con domicilio en Pilcomayo 1820, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con C. I. C. F. 2.419.583. empleado; Pedro Grigas, argentino, casado, con domicilio en Brasil 3031, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con C. I. de la Pvcia. de Buenos Aires 1.201.918, comerciante; Ricardo Alberto Insensé, argentino, casado, con domicilio en Domínguez 842, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 448.432, empleado; Ireneo D'Aquila, argentino, casado, con domicilio en Pilcomayo 1780, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires con L. E. 1.920.285, médico todos mayores de edad y hábiles para tratar, como únicos integrantes de la firma "INMOBILIARIA PIÑEYRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2.353, Folio 367, Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: El señor Antonio Degaetano, vende, cede y transfiere por este acto, a los restantes socios de la firma, y éstos aceptan, las 300 (trescientas) cuotas de Capital que posee en la Sociedad, por su valor nominal total de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos m|nacional) en la siguiente forma: a los señores Carlos Manuel Vilanova, Gladys Vilma Maffei de Curia, Edgardo Angel Ruere, Joaquín Rafael Gayoso, Elena Isabel Royo de Pavón, Jorge Horacio Chiesino, Eduardo Carlos Estévez, Ernesto Alfredo Mantovani, Hilario Luis Yanguas, Orlando Biasi Gervasi, Raúl Enrique Mantovani, Elena Rivas de Vilanova, Julio César Silva Croome, Carlos Alberto Yannielli, Pedro Grigas, Ricardo Alberto Insensé e Ireneo D'Aquila la cantidad de diecisiete (17) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), total pesos 17.000 (Diecisiete mil pesos moneda nacional) a cada uno de ellos y al señor Mario Romano, la cantidad de once (11) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), total $ 11.000 (Once mil pesos moneda nacional) que en virtud de la venta realizada percibe en este acto de los compradores, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago la suma total de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional), en dinero efectivo, desligándose a partir de este momento de la Sociedad sin tener reclamo alguno que formular a la Sociedad, ni ésta al mismo por ningún concepto. Presente en este acto el señor Mario Romano resuelve aportar como capital a la Sociedad la suma de $ 6.000 (Seis mil pesos moneda nacional), por lo que en virtud de la cesión de cuotas realizada en el mayor aporte social, todos los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.706.000 (Cinco millones setecientos seis mil pesos moneda nacional) dividido en 5.706 (cinco mil setecientos seis) cuotas de capital de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una totalmente integrado y aportado por los socios en partes iguales, es decir la suma de m$n. 317.000 (Trescientos diez y siete mil pesos moneda nacional) cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Interlineado: "de Pavón". Vale. Interlineado en la Cláusula Quinta "cada una". Vale. Siguen las firmas y una certificación que dice: "El Escribano Autorizado Nº 242, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Manuel Vilanova L. E. 1.919.280, Gladys Vilma Maffei de Curia C. I 2.827.409, Edgardo Angel Ruere L. E. 4.315.035, Joaquín Rafael Gayoso L. E. 1.039.686, Antonio Degaetano L. E. 1.312.611, Elena Isabel Royo de Pavon L. C. 1.487.611, Jorge Horacio Chiesino C. I. 2.759.536, Eduardo Carlos Estévez C. I. 3.933.371, Ernesto Alfredo Mantovani C. I. 1.520.096, Hilario Luis Yanguas C. I. 1.174.267, Orlando Biasi Gervasi C. I. 193.040, Raúl Enrique Mantovani L. E. 1.043 845, Mario Romano L. E. 4.828.525, Elena Rivas de Vilanova L. C. 2.192.897, Julio César Silva Croome L. E. 1.989.689, Carlos Alberto Yannielli C. I. 2.419.583, Pedro Grigas C. I. 1.201.918, Ricardo Alberto Insensé L. E. 448.432, Ireneo D'Aquila L. E. 1.920.285 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1968. — Sigue una firma y un sello que dice Juan Carlos Luna, Escribano. Autorización Nº 242".

Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.26|6 Nº 84.635 v.26|6|69

MARBEL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Simón Díaz, argentino, casado, comerciante y don Santiago Antonio Bogari argentino, casado, comerciante, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad operará bajo la denominación de: "MARBEL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Piedras mil doscientos catorce, quinto piso "B". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados a partir de la fecha presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, por mayor y menor de productos alimenticios, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, repuestos, accesorios, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — b) Industriales: fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos. — Esta enumeración podrá ser ampliada y|o modificada cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada cuota, suscriptas y aportadas por partes iguales por ambos socios Bogarí y Díaz en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, alternada, conjunta o separada quienes actuarán en sus caracteres de gerentes, los que tendrán la más amplia representación de la sociedad y el uso de la firma social. — Sexta: En la forma indicada la sociedad queda facultada para: a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, a créditos, a plazo fijo, en descuento de documentos, caja de ahorro y en cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otros oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse; b) Comprar, vender al contado o a plazos con o sin garantías y acordar o aceptar bonificaciones, descuentos o liberaciones; c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; d) Aceptar o constituir toda clase de derechos reales; e) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista; f) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; g) Comparecer en juicios ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, o poner o renunciar prescripciones, solicitar o cancelar embargos, e inhibiciones; h) Presentarse ante cualquier entidad pública o privada y peticionar ante las mismas ya sean nacionales, provinciales, judiciales o particulares de cualquier fuero o lugar; i) Recibir y otorgar poderes; j) Realizar cualquier acto que convenga a su objeto, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Los socios contribuirán a la sociedad con su trabajo personal. — Octava: En ningún caso los componentes de la sociedad podrán hacer uso para su beneficio de las instalaciones de la misma, salvo autorización de la mayoría de los socios. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario. — De las ganancias que surjan del mismo, se deducirá el 5 o|o para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social, de acuerdo a la ley, sin perjuicio de las demás reservas técnicas contables que en el futuro y de común acuerdo se establezcan destinadas a afrontar eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — El saldo será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los balances generales o parciales de comprobantes quedarán aprobados por manifestación expresa de la mayoría de los votos de los socios o sea en el caso actual de la constitución por unanimidad, después de transcurridos 30 días de efectuados y puestos en conocimiento de los mismos y sin que exista oposición dentro de dicho plazo. — Décima Primera: Los votos en las asambleas estarán representados por el capital es decir que cada cuota equivale a un voto y para declarar la disolución de la sociedad o para modificar el presente contrato se necesitarán los votos que representen la mitad más uno del capital social o sea la mayoría. — Décima Segunda: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin facultad alguna para intervenir en la dirección o administración de la sociedad, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio.

Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de 60 días posteriores los socios capaces o sobrevivientes decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socios, y en ese caso de acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado, así lo harán saber dentro de los 60 días corridos de fenecido el ejercicio anual y el haber que le corresponde se comprende de los siguientes rubros: aporte integrado, saldo en cuenta particular, si lo hubiere, utilidades que corresponda, según el ejercicio pertinente, con más las cuotas partes de los fondos de reserva que se hubieran constituido. No habrá revalúo del patrimonio social debiendo aceptarse los resultados del balance correspondiente debidamente aprobado, ni suma alguna por otro concepto, excepto de un valor llave que se determinará de la sguiente manera: se tomará la utilidad promedio percibida por el socio fallecido o incapacitado en los últimos cinco ejercicios comerciales o los que hubieren transcurrido al fallecimiento o incapacidad, el importe se multiplicará por tres y su resultado constituirá el valor llave a abonar. El haber total será abonado a partir de los 60 días de aprobado el balance anual, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés que rija para descuentos bancarios en dicha época, computado sobre saldo deudores. Queda establecido que hasta la fecha en que se opte por la inclusión de los herederos como socios o por el pago a los mismos de lo anteriormente detallado, únicamente el cónyuge supérstite y|o los hijos que están a cargo y|o los padres o hermanos a cargo del fallecido tendrán el derecho de percibir mensualmente el 3 % sobre el capital y saldos de la cuenta particular que a su favor tuviera el socio al momento de su fallecimiento o incapacidad. — Décima tercera: Cualquier socio podrá solicitar su retiro debiendo notificar su decisión con un plazo mínimo de tres meses de antelación a sus consocios y a la sociedad, mediante telegrama colacionado. En total supuesto su haber se compondrá con los mismos rubros establecidos para el socio fallecido o incapacitado quedando expresamente convenido que si se retira por su propia voluntad no tendrá derecho a suma alguna en concepto de llave, enseña, marca, prima por la clientela de rubro similar, ni podrá solicitar revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance correspondiente a la fecha de su retiro, debidamente aprobado. El socio saliente percibirá el monto resultante de su haber, a partir de los 60 días corridos de la aprobacón del balance respectivo, en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario que en aquella época rija sobre saldos deudores. — Décima cuarta: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al plazo fijado, voluntad de la mayoría o cuando existan pérdidas que alcancen al 50 % del capital social y con la conformidad de la mayoría. La liquidación y disolución de la sociedad estarán a cargo de los socios, quienes se ajustarán a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio mientras tanto la sociedad girará con el aditamento "en liquidación". — Décima quinta: A los efectos judiciales emergentes del presente las partes se comprometen a someterlos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exención de cualquier otra jurisdicción que fuera competente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Santiago A. Bogari. — José S. Díaz. — Hay un sello. — O. A. Vallini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos ochenta y seis, del Registro doscientos setenta y ocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente desde el cero diez millones quinientos sesenta mil quinientos veinticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edo.: "emergencias". Vale. — Fdo.: Oscar A. Vallini, escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.26|6 Nº 84.761 v.26|6|69

CEDRELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores doña Nilda Eduviges Serrano de Rodríguez, cédula de identidad Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Juan M. Coghlan número cuatro mil setecientos treinta y uno, Capital; y Rubén Virgilio Mendoza, cédula de identidad Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Peribebuy número siete mil doscientos treinta y uno, Capital; argentinos y casados, se conviene en dejar constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón "CEDRELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Peribebuy número siete mil doscientos treinta y uno, que podrá trasladar a cualquier otro lugar dentro o fuera de la Republica, sin restricciones. Podrá, asimismo, establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones; dentro del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización y|o industrialización de maderas en general, su importación y exportación; la explotación de bosques, por cuenta propia o ajena o en forma asociada o en participación; la compraventa, importación y exportación de maquinarias y herramientas concernientes a la explotación, industrialización y transporte de maderas, en cualquiera de las etapas de su elaboración; el rubro de comisiones, consignaciones y representaciones en las esferas de actividad señaladas; el ejercicio de cualquier otra, afín o anexa. — Tercera: El capital sociol queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos, suscriptas en las siguientes proporciones: por doña Nilda Edugives Serrano de Rodríguez, tres mil quinientas cutas, o sea un importe de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. 3.500.000), y por don Rubén Virgilio Mendoza, quinientas cuotas, que equivalen a Quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. 500.000). Todo el capital queda integrado en mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás valores que se consignan en el inventario que, suscripto por los contratantes y certificado en legal forma, se agrega y forma parte integrante de este contrato, dejándose constancia que son susceptibles de realización pecuniaria y de que sus valuaciones se basan en los precios de compra o en los de plaza para valores semejantes. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad queda a cargo exclusivo del socio doña Hilda Eduviges Serrano de Rodríguez, en carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, consistente en el sello de la razón adoptada y su firma personal. — Quinta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán en prporción a las cuotas de capital suscripto y aportado. — Sexta: La sociedd se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de abril de 1969. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos, permutarlos y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; b) dar y recibir en pago, prenda, hipoteca, usufructo o depósito toda clase de bienes,

dinero, créditos, derechos, títulos, acciones y valores; c) dar y tomar dinero en préstamo, operando tanto con particulares como con Bancos, sean éstos oficiales o privados, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Entre Ríos, el de Londres y América del Sur, pu..ndo girar en descubierto, descontar ..umentos y realizar toda clase de operaciones; d) actuar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, así como ante los tribunales de cualquier fuero, jurisdiccion o competencia, inclusive con denuncias o querellas de carácter criminal; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar concesiones; f) realizar, dentro y fuera de la República, todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa. — Octava: Anualmente se confeccionará un balance general al treinta de marzo, dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de res-rva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del cpital. — Podrán constituirse otros fondos especiales con afectación a fines determinados. — El balance computará las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran técnicamente conforme lo aconseje una prudente administración, dentro de los porcentajes admitido por los órganos administrativos pertinentes. — Novena: En cualquier supuesto de disolución de la sociedad, su liquidación y partición se practicará por el socio gerente y con las atribuciones estableciads en la cláusula cuarta. — Décima: En cual quier supuesto de contienda judicial entre los socios, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes en todo lo que antecede y dejando establecido que el socio doña Nilda Eduviges Serrano de Rodriguez queda facultada para el trámite de la inscripción de este contrato y solicitar los testimonios necesaris, previa lectura y rectificación, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados. — N. E. Serrano de Rodríguez. — R. V. Mendoza. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.26|6 Nº 84.754 v.26|6|69

PHOMICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.750. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En Tablada, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: por una parte, don Nicolás León Poverene, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Hodari, quien firmará la presente en prueba de su consentimiento, ingeniero civil, cédula de identidad número un millón cuatrocientos siete mil sesenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento A., de la Capital Federal; y por la otra, doña Ana Hodari de Samoilovich, argentina, casada en primeras nupcias con don Elías Samoilovich, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Juan Andrés Pacheco de Melo mil ochocientos setenta y dos, quinto piso, departamento A., de la Capital Federal; y por la otra parte, don Fernando Francisco Miranda, argentino, viudo de sus primeras nupcias, médico, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos veinticuatro, cuarto piso, departamento B., de la Capital Federal; doña Esther Bercovsky de Hodari, rusa, viuda de sus primeras nupcias, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitrés, piso tercero, departamento B., Capital Federal; don Julio Héctor Scordato, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle French dos mil cuatrocientos once, décimo piso, de la Capital Federal; y doña Szejna Brajna Toib de Glikin de Glikin, polaca, casada en primeras nupcias con don Jaime Miguel Glikin, nacida el tres de marzo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil ochentitrés de la Policía Federal, domiciliada en la calle Dorrego número ciento veintisiete de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto, por derecho propio, el señor Scordato, en su carácter de socio solidario y con uso de la firma social, de la Sociedad que gira con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "Ischia", Sociedad en Comandita por Acciones, justificando su personería con el contrato social de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el Escribano de la Capital Federal, don Luis Fernando Mullen, al folio doscientos noventa del Registro noventa y nueve de su adscripción, el que está inscripto bajo el número...., siendo la citada escritura modificación del contrato original otorgado el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el citado escribano al folio seiscientos noventa y seis, del Registro mencionado, y que figuraba con el nombre de "Cóndor" Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y ocho, folio ciento sesenta y ocho, del libro doscientos cuarenta y cuatro, del contrato público del Registro Público de Comercio, doy fe, agregándose copia debidamente certificada al folio seiscientos noventa y ocho, de este Registro y Protocolo, la señora de Glikin, en nombre y representación de la sociedad "Calcaterra, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", justificando su personería con el estatuto de la sociedad, otorgado el siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de la Capital Federal, don Augusto Mario Craviotto, al folio mil seiscientos cuarenta y siete del Registro trescientos setenta y ocho, de su adscripción, inscripto el catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno, del libro cincuenta y siete, tomo "A", de estatutos nacionales, cuya fotocopia debidamente autenticada, corre agregada al folio mil quinientos seis, de este Registro, Protocolo del año pasado, doy fe, con el acta de elección de autoridades labrada al folio trece, catorce y quince del libro de Asambleas de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, con el acta de distribución de cargo, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, número veintisiete, labrada al folio sesenta del Libro de Actas de Directorio, de las cuales corren agregadas copias debidamente certificadas al folio mil quinientos seis, de este Registro, Protocolo del año pasado, y con el acta número veintisiete del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al folio sesenta del libro de Actas del Directorio, por la que se autoriza la presente, agregándose de esta última copia debidamente certificada a la presente, doy fe, y los tres últimos concurren en el carácter de socios de la Sociedad que gira con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "PHOMICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando su personería con el contrato social, otorgado ante mí al folio ciento noventa y ocho, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto el dieciocho de setiembre del año en curso, bajo el número dos mil ciento ochenta y seis, al folio trescientos veintiséis, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio mil quinientos seis de este Registro, inscripta bajo el número mil ciento treinta y tres, folio ciento setenta y seis, del libro cincuenta y cinco, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y su posterior modificación de fecha veintiséis de junio del año en curso, ante mí al folio seiscientos noventa y ocho de este Registro, a mi cargo, pendiente de inscripción, doy fe, y el señor Poverene, dice: Que cede a la otra compareciente doña Ana Hodari de Samoilovich, las trescientas cuotas de capital que posee en la sociedad "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de un mil pesos valor nominal, cada cuota, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora, de la cesionaria, no teniendo a partir de este momento nada que reclamar por ningún concepto de la adquirente ni de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes a este acto los restantes socios de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nombrados anteriormente, prestan su conformidad y aceptación de la referida cesión. — Y acto seguido los señores Fernando Francisco Miranda, Esther Bercovsky de Hodari y Ana Hodari de Samoilovich, la sociedad "Calcaterra, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", en la persona de su representante doña Szejna Brajna Toib de Glikin, y la sociedad "Ischia", Sociedad en Comandita por Acciones", representada por Héctor Julio Scordato, resuelven proceder a la modificación de la cláusula quinta del referido contrato de "Phomical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de gerentes con la más amplia facultades de administración y de disposición, de conformidad con lo previsto en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete y el artículo noveno del decreto-ley cinco mil seiscientos noventa y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres. — Los gerentes harán uso de las facultades a que se refiere el párrafo anterior del siguiente modo: El presidente o el vicepresidente y un Director de "Calcaterra, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", o un apoderado con poder especial de ésta, conjuntamente con el representante de la Sociedad "Ischia", Sociedad en Comandita por Acciones o el señor Fernando Francisco Miranda y la señora Esther Bercovsky de Hodari o la señora Ana Hodari de Samoilovich. — Para hacer uso de la firma social antepondrán a sus propias firmas personales el sello de la Sociedad. — Para absolver posiciones en juicio, concurrir a audiencias de conciliación, en juicios de trabajo y endosar cheques para depositar en cuentas de la sociedad bastará la actuación y la firma de uno de ellos indistintamente. — Del mismo modo podrán darse por acta por escritura pública, facultades para el ejercicio de determinados actos en nombre de la sociedad o sustituirse entre ellos, total o parcialmente todas sus facultades. — Y los comparecientes, dicen: Que dejan así modificado el artículo quinto de la referida sociedad, dejando subsistente las demás cláusulas del mismo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí como acostumbran, de que doy fe. — Nicolás L. Poverene. — Ana H. de Samoilovich. — Fernando F. Miranda. — Esther B. de Hodari. — Julio Scordato. — B. T. de Glikin. — E. H. de Poverene. — Hay un sello. — Ante mí: W. Iscaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta del Registro veinticinco de Matanza a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro y el presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Walter H. Iscaro, Escribano. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e. 26|6 Nº 84.723 v. 26|6|69.

NUÑEZ E HIJO

S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen en el local social de la sociedad "Núñez e Hijo, S. R. L.", calle Viamonte doscientos veinticuatro de esta Capital, los señores Jorge José Núñez Andrieux, argentino, casado, domiciliado en San Martín quinientos cincuenta y uno y el señor Jorge Luis Núñez, argentino, casado, domiciliado en Viamonte doscientos veinticuatro, ambos de esta Capital, en su carácter de únicos socios de "NUÑEZ E HIJO, S. R. L." y convienen: — Primero: Aceptar la renuncia que como gerente de la sociedad ha presentado el señor Jorge José Núñez Andrieux por nota de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo texto se transcribe a continuación: — "Buenos Aires, diciembre quince de mil novecientos sesenta y ocho Sr. Gerente de Núñez e Hijo, S. R. L. — Don Jorge Luis Núñez, presente. — De mi consideración: Me dirijo a Ud. a efectos de ratificarle que, de acuerdo a lo conversado, he decidido retirarme del cargo de gerente de esa sociedad, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ya que por razones de salud, me es imposible continuar desarrollando las actividades que hasta ahora he prestado en la sociedad. — Le hago constar que mi renuncia como gerente no implica modificación alguna en la tenencia de las cuotas sociales que me pertenecen, las que seguirán siendo de mi propiedad. — En consecuencia, a partir de la citada fecha únicamente revestiré el carácter de socio capitalista de esa sociedad. — Saluda a usted muy atentamente. Fdo.: Jorge José Núñez". — Segundo: Modificar el artículo sexto del contrato original que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número ciento cuarenta y tres Fº doscientos quince del Lº diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada cuyas prórrogas fueron inscriptas el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el Nº mil ochenta y dos al Fº trescientos diez y siete del Lº veinticinco y el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el Nº tres mil setecientos ocho al Fº doscientos cincuenta y cuatro del Lº cincuenta, el cual quedará redactado en la siguiente forma: — "Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Jorge Luis Núñez, quien tendrá el uso de la firma social, y será el encargado, en su caso, de la liquidación social, con todas las facultades que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido". — Tercero: En razón del cese de las actividades que en la sociedad venía desarrollando el señor Jorge José Núñez Andrieux se resuelve: — Primero: Que el señor Jorge Luis Núñez se compromete a dedicar todo su tiempo y actividad pura y exclusivamente en la atención de los negocios sociales: Segundo: Modificar, en consecuencia, las proporciones que en las ganancias y pérdidas de la sociedad correspondían a ambos socios, de acuerdo a lo establecido en la última modificación del contrato social, fijándose en el sesenta por ciento para el socio gerente señor Jorge Luis Núñez y el cuarenta por ciento restante para el socio capitalista Jorge José Núñez Andrieux. — En consecuencia, el artículo quinto del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará el balance general a efectos de terminar el resultado del ejercicio, del que previa deducción del fondo de reserva legal correspondiente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al socio Jorge José Núñez Andrieux el cuarenta por ciento y al socio Jorge Luis Núñez el sesenta por ciento. — Igual porcentaje corresponderá en el caso de tenerse que afrontar pérdidas del ejercicio. — Cuarto: El retiro del gerente y demás modificaciones del contrato resueltas en la presente, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio en la forma de estilo, a cuyo efecto se autoriza al señor Jorge Luis Núñez y|o al doctor Alberto Zavalía Lagos a realizar los trámites pertinentes. — Efectuada la inscripción, se comunicará a los Bancos con los cuales opera la sociedad. — Quinto: Se deja expresa constancia que el contrato social original y sus modificaciones anteriores queda vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente. — Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión firmando los comparecientes el acta de la misma en prueba de conformidad. — Manuscripto "Siete" Vale. — J. J. Núñez — J. L. Núñez. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.26|6 Nº 84 859 v.26|6|69

LABORATORIOS CIENTEC S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesentinueve, entre los señores: Lorenzo Víctor Hervot; Jorge Carlos Medici y Juan José Goldemberg, domiciliados respectivamente en Arenales 3152, Rosario 552 y Güemes 2947, todos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Lorenzo Víctor Hervot socio de LABORATORIOS CIENTEC S. R. L. cuyo contrato social fue inscripto el 22|11|63 bajo el Nº 2083, Fº 89, libro 43 y modificación primera inscripta el 13|IX|966 bajo el Nº 2325, Fº 232, libro 54 y última modificación inscripta el 2|XII|966 bajo el Nº 3230, Fº 359 libro 54, vende, cede y transfiere a la sociedad, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, sus cuotas de capital, manifestando quedar totalmente desvinculado de la sociedad, en derechos y obligaciones. — Segundo: De acuerdo al balance que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, se fija el haber que le corresponde al señor Rervot en la suma de $ 1.730.558 m|n (un millón setecientos treinta mil quinientos cincuentiocho pesos moneda nacional). — Este importe comprende a $ 500.000 m|n o sean 500 cuotas de capital de $ 1.000 m|n c|u más $ 1.180.558 m|n por utilidades no retiradas y $ 50.000 m|n correspondiente a 1|3 partes del fondo de reserva legal. — Tercero: El pago se realiza de la siguiente forma: $ 230.558 m|n (doscientos treinta mil quinientos cincuentiocho pesos mo-

neda nacional) que el socio saliente recibe en este acto, por lo que este contrato es suficiente recibo de pago y por el saldo o sean $ 1.500.000 m|n (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) recibe 25 pagarés mensuales y consecutivos de $ 60.000 m|n c|u, a vencer el primero de ellos el día 30 de abril de 1969. — Cuarto: El socio Jorge Carlos Medici suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital de $ 1.000 m|n c|u o sean $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) que integra en efectivo en este acto. — El socio Juan José Goldemberg suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital de $ 1.000 m|n c|u o sean $ 250.000 m|n (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que integra en efectivo en este acto. — Quinto: Como consecuencia del retiro del señor Hervot y el aumento de capital de los socios señores Medici y Goldemberg, la cláusula cuarta del contrato social queda así modificada: Cuarta: El capital social es de $ 1.500.000 m|n (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de $ 1.000 m|n c|u que suscriben los socios de la siguiente forma: Jorge Carlos Medici 750 cuotas o sean $ 750.000 m|n (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y Juan José Goldemberg 750 cuotas o sean $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Sexto: Además en este acto los socios Medici y Goldemberg integran c|u la suma de $ 25.000 m|n (veinticinco mil pesos moneda nacional) correspondiente al fondo de reserva legal. — No siendo para más se firman un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Lorenzo Víctor Hervot. Jorge Carlos Medici Juan José Goldemberg.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 3.800 e. 26|6 Nº 84.850 v. 26|6|69

SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Lucense Sociedad en Comandita p. Acciones, representada en este acto por el señor David Pereiro Saco, en su carácter de gerente; la sociedad Sa Riera Sociedad en Comandita p. Acciones representada en este acto por el señor Luis Pereiro Castro, en su carácter de gerente y los señores Manuel Pereiro Saco, español, viudo, titular del pasaporte español número ciento setenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal y Nemesio Ferreiro, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones nueve mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Bragado número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Mansilla número dos mil ochocientos once, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo renovarse por iguales lapsos por voluntad de la mayoría del capital, o disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del ramo hotelero, en todos sus aspectos y modalidades, incluso restaurantes y|o alojamiento, su compra-venta sin perjuicio de realizar todo tipo de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente proporción: Lucense Sociedad en Comandita por Acciones, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Sa Riera Sociedad en Comandita por Acciones cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Manuel Pereiro, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Nemesio Pereiro, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo con el balance que se adjunta y que se considera parte integrante del presente instrumento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Nemesio Pereiro y los socios solidarios de las sociedades Sa Riera S. C. A. y Lucense S. C. A., representados por los señores Luis Pereiro Castro y David Periro Saco, respectivamente, a quienes se designa gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres gerentes, que tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas y|o extranjeras. — b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos provinciales y|o privados. — c) Tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requiera poder especial. — Los gerentes para obligar a la sociedad deberán firmar debajo del sello social y solo emplearla en operaciones relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines y en nigún caso en fianzas o garantías de los socios particularmente o de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas el que será sometido para su aprobación a los socios quienes si dentro de los treinta días subsiguientes no los observaran se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al aporte societario. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios guardando la misma proporción. — Octava: En todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin la expresa conformidad de sus consocios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los socios supérstites podrán admitir el ingreso de los herederos a la sociedad para lo cual deberán unificar la representación. — En caso contrario el haber que le pudiere corresponder al causante se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, que no devengarán intereses. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida por medio del arbitraje, debiendo actuar como único árbitro el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes formalizan el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho en prueba de lo cual lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. E|l.: en Comandita p. acciones, Vale. — Firmado: David Pereiro Saco. Luis Pereiro Castro. — Manuel Pereiro Saco. — Nemesio Pereiro. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.26|6 Nº 84.803 v.26|6|69

TETRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Néstor Batan, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Paysandú mil ciento setenta y cinco, departamento "D", de Capital Federal; Luis Carlos Brignole, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinte y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Planes 980 de Capital Federal; Horacio Atilio Magnetti, argentino, soltero, cédula de identidad número tres millones sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal y domiciliado en Hipolito Irigoyen tres mil doscientos veintiuno, departamento "D", planta baja, Capital Federal y Angel Maiuolo, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos onc mil doscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Camargo doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "TETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Camargo doscientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, así como cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación, instalación, distribución, comercialización, invención o aplicación de materiales, artículos, componentes, maquinas o mecanismos electrónicos, electromecánicos o afines y en especial a todas aquellas actividades vinculadas con la especialidad electrónica y electromecánica. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o Bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de estas instituciones. Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semimanufacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, letras de cambio, giros, vales, warrants o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; b) Acordar o recibir toda clase de préstamos, intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones, dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor; c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento lícito, ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de seis años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m$n.), dividido en mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea a razón de doscientos cincuenta cuotas cada una, según balance adjunto firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social, que obligará válidamente a la sociedad, estará a cargo de los socios, cualesquiera de ellos indistintamente. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desígnase a los señores Néstor Batan, Luis Carlos Brignole, Horacio Atilio Magnetti y Angel Maiuolo, socios gerentes. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción a su capital, es decir en cuatro partes iguales, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción. Podrán asimismo constituirse fondos de reserva facultativos y, en tal caso, esta resolución, como todas aquellas de interés social, se asentarán en el libro de actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el libro de Actas rubricado. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos, salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inciso d), que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si en cualquier balance que se practique, resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas, por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres, esto es, a los tres, seis, nueve y doce meses, contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio social. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de caulquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales aceptar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser mas de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieren al valor del último balance, será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una, sin interés, contra cesión de las mismas, a la sociedad a su valor nominal, las que serán repartidas entre los restantes socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad, por vencimiento de la misma, queda designado liquidador el o los socios, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerto a los valores de plaza al momento de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: N. Batan. — J. C. Brignole. — H. A. Magnetti. — A. Maiuolo. — E|l.: "veintinueve". Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.26|6 Nº 84.795 v.26|6|69

MATCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece del mes de marzo de 1969, reunidos los señores Ricardo Angel Otero, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Zuviría 801; Marcos Edgardo Rannazzo, casado, argentino, industrial, mayor de edad, domiciliado en Gualeguaychú 278 y Francisco José Tomasini, soltero, argentino, industrial, menor emancipado, domiciliado en Vallejos 2950, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "MATCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Venancio Flores Nº 3257 de Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Socie-

dad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, pesquera, papelera, de la construcción de la administración y delvestido. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plaoz, aporte de capitales a persona, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. —

Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo, asimismos, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Mandatos y

Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglametnaciones vigentes y mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, intsituciones, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de

la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente. —

b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personas, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglametnos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, ajustante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos a efectos de comercio, dando o acetpando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$nacional 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Ricardo Angel Otero la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) o sea mil cuotas. — El señor Marcos Edgardo Rannazzo, la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.000) o sea mil cuotas. — El señor Francisco José Tomasini, la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) o sea mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados totalmente según inventario levantado a la fecha y que practicado al efecto forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Los señores Ricardo Angel Otero, Marcos Edgardo Rannazzo y Francisco José Tomasini en el carácter de socios - gerentes ejercen la administración y representación legal de la sociedad en forma conjunta o indistinta y con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Séptima: Ninguno de los socios podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar, fianzas en favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o para el Fondo de Reserva que señala la ley hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — b) Remuneraciones a los socios gerentes que hayan desempeñado tareas efectivas. — c) Fondo de Reserva Especial para aumento de capital. — d) Distribución del saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Para el caso de pérdidas las mismas serán soportadas a prorrata del capital. — Décima: Anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio, los socios se reunirán en asamblea anual ordinaria a los efectos de considerar el inventario, balance, Estado de Ganancias y Pérdidas y los apartados b), c) y d) indicados en la cláusula novena. — Las resoluciones que recaigan serán adoptadas por mayoría de capital y votos. — Décimo Primera: Las asambleas pueden ser convocadas a pedido de los socios que representen un tercio del capital social. — Todas las decisiones para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos excepto aquellas para las cuales la ley exiga una mayoría especial o unanimidad. — Décimo Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en donde se registrarán las asambleas y resoluciones, ordinarias y extraordinarias que hagan al interés y conducción de la sociedad. — Décimo Tercera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán el interés bancario de plaza y el que se liquidará anualmente junto con las utilidades que la asamblea resuelva distribuir. — Los saldos deudores devengarán el mismo interés, a favor de la sociedad y que se liquidará siguiendo igual procedimiento. — Los saldos deudores o acreeedores de los socios son exigibles a la realización de la asamblea anual, que resolverá sobre su mantenimiento o liquidación. — Décimo Cuarta: Después del tercer ejercicio social inclusive y para el caso de retiro por cesión, muerte o interdicción, la cuota social gozará de un valor de llave que se calculará conforme a alguno de los procedimientos técnicos aceptados y practicado por contador público nacional designado por mayoría de capital y otros. — El valor de llave es de aplicación cuando la cesión de la cuota se efectúa entre los socios. — Cuando los nuevos titulares de las cuotas cedidas fueran terceros extraños a la firma no se calculará valor de llave y se aplicará el mecanismo establecido en la cláusula décimoctava. — Décimo Quinta: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Sexta: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la unanimidad favorable de votos y capital. — Décimo Séptima: La cesión de cuotas o retiro de un socio sólo se operará al finalizar el ejercicio social en que se produjera la cesión o retiro y una vez practicado el inventario, balance general y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente, debidamente aprobado por la asamblea. — Décimo Octava: En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, noventa días antes de la finalización del ejercicio y en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de la cuotas, y practicado el balance general, el socio que se retira percibirá el valor de su cuota, las utilidades, los fondos de reserva que le correspondieren y en su caso según corresponda, el valor de llave, en tres cuotas semestrales iguales, que gozarán del interés bancario de plaza liquidable por semestre adelantado, todo lo cual serán documentado por los adquirentes. — Décimo Novena: Para el caso de muerte o interdicción. señaladas en la cláusula décimo quinta y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la cesión de cuotas entre socios. — Vigésima: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador por mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo satisfacer primero el pasivo y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Vigésimo Primera: Inscripto el presente en el Registro Público de Comercio, los socios celebrarán de inmediato asamblea a fin de asignar a los socios gerentes la remuneración de que gozarán hasta tanto la asamblea anual proceda conforme con la cláusula novena. — Vigésimo Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios autorizándose al Contador Público Nacional, señor Antonio Isabelino Gatti, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ricardo Angel Otero. — Marcos Edgardo Rannazzo y Francisco José Tomasini. — Entrelíneas: La — la remuneración de que gozarán. — Vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.26|6-Nº 34.771 v.26|6 69

GLADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Elida Olga Proceli, C. I. Nº 0.105.268 expedida por la Policía Federal, argentina, domiciliada en la calle Brandsen Nº 1838 de esta Capital Federal y Gladys Rosalía Teitelman, L. C. Nº 3.052.156, argentina, domiciliada en la calle Tucumán Nº 1370, piso Nº 2, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ambas solteras y mayores de edad, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones prescriptas en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará "GLADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones fuera o dentro del país. — Tendrá su domicilio actual en la calle Chile Nº 862, piso 1º, departamento denominado con la letra "K" de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ratificando las socias y aceptando en un todo lo realizado por la sociedad desde su iniciación legal hasta la fecha. — La duración de la sociedad será por el término de diez años. — Tercera: Se constituye con el siguiente objeto social: a) Mandatos y Representaciones: Administración y ventas de toda clase de bienes inmuebles por cuenta de terceros; b) Operaciones inmobiliarias; la compraventa de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la Ley 13.512, etc.; c) Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o suproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación, exportación, representación, comisión, distribución, fraccionamiento y envasamiento y patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción y fabricación de artículos de caucho y latex en general, envases, artículos relacionados con la industria automotoriz, plásticos, químico, metalúrgica, motores de cualquier tipo, sus repuestos, maderas, textiles, gráficas, alimenticias, construcción, sintéticos, maquinarias y herramientas, explotación de canteras y minas, excepto la de hidrocarburos, productos y subproductos de la ganadería, de la agricultura y forestales, como así también todas las actividades anexas o conexas de las indicadas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por su cuenta o asociarse a terceros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en las siguientes proporciones: Elida Olga Proceli, el 50 o|o, es decir doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Gladys Rosalía Teitelman, el 50 o|o, es decir doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que totalizan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en bienes cuyo detalle surge del Estado Patrimonial y datos complementarios confeccionados por los socios que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta al presente. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios en el carácter de Gerentes. — Podrán en consecuencia, los gerentes entender todos los asuntos, negocios u operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni en garantía de terceros;

comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) Dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos prorrogarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y del Banco Hipotecario Nacional con o sin prendas y otras garantías reales y|o personales y sin limitación de tiempo y cantidad, ajustando la forma de pago el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos; c) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objetos librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en causión títulos, acciones u otros valores y extraer parcial o totalmente esos u otros papeles de negocios depositados y constituidos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato, y renovar, amortizar y ceder letras de cambio u otros papeles de negocio; d) Hacer o aceptar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones, en pago o novaciones o quitas de deudas y transigir; e) Constituir, aceptar transferir, prorrogar, dividir y subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; f) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas; g) Comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandados, o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar a los derechos de apelar o a prescripciones adquiridas, hahacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer y confesar obligaciones preexistentes, formular protestas y protestos, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades; h) Otorgar y firmar lo documentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — El detalle precedente es sólo enunciativo y de ningún modo limita las facultades de los gerentes que podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades. — Sexta: Los socios podrán realizar libremente y por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y tomar participaciones de sociedades. — Séptima: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para determinar el estado de los negocios. — Las utilidades previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Octava: Los socios no gozarán de sueldo ni habilitación de ninguna naturaleza pero la sociedad podrá reembolsarles los gastos de representación, movilidad, viajes, etc., que deban realizar por motivos de las operaciones sociales. — Novena: Los socios no podrán usar la firma social ni individual como garantes, avalistas, o fiadores de terceros sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederles sus derechos sociales. — Décimo primero: Falleciendo o incapacitándose cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación treinta días después de la fecha del fallecimiento o incapacitación. — En este caso el socio sobreviviente se comprometerá a efectuar la reintegración del Capital y Utilidades del causante al heredero del socio fallecido o incapacitado. — El reintegro lo deberá efectuar en ocho cuotas escalonadas cada noventa días en efectivo o en documentos de acuerdo al estado financiero de la sociedad. — Décimo segundo: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio dentro de los treinta días de producido el mismo. — Antes de entrar a deliberar deberán los árbitros designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Lo mismo deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las doce precedentes los socios dejan constituida "Gladel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmado en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Elida Olga Proceli. — Gladys Rosalía Teitelman.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e. 26|6 Nº 84.917 v. 26|6|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

EL GAUCHITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de 1969, reunidos los señores Gerardo Araquistain, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caboto 215, 2º piso, dto. 4, Capital Federal y Fortunata Elena Ferrer de Araquistain, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Caboto 215, 2º piso, dto. 4, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se habrá de regir por los dictados de la ley 11.645 del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha queda constituída entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada EL GAUCHITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Caboto 215, 2º piso, dto. 4, Capital Federal, asiento de la administración de la sociedad, pudiendo trasladar dicho domicilio a cualquier punto del territorio nacional y establecer agencias y|o sucursales sin limitación de jurisdicción. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de automotores, repuestos y accesorios, compra y venta de cámaras, cubiertas, combustibles y lubricantes, explotación de talleres mecánicos, garages, estaciones de servicio oficiales y|o particulares, restaurantes, confitería, parrilla, negocio que se vincule directa o indirectamente con el automotor. — Tercero: A los efectos precedentes, la sociedad tendrá capacidad para que actuando por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipalidades, sean éstas autarquicas o no. Efectuar toda clase de actos de comercio, contratos y actos jurídicos en general con toda clase de instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, particulares y del extranjero, inclusive las entidades mixtas creadas o a crearse. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderias, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, inclusive por más de seis años, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, rentas, pactos y demás condiciones que sean convenientes o necesarias de cualquier clase, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales sin limitación de tiempo o cantidad. Al efecto la sociedad tendrá capacidad para suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, hipotecas y cualquier clase de documentación que exija la entidad prestataria, ya sea con el carácter de girante, endosante, aceptante, avalista, cobrar y percibir el importe u objeto producto de las operaciones antes enunciadas, otorgando recibos y cartas de pago. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones, quitas, descuentos o moras. Podrá asimismo contratando con bancos o particulares, efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, extraerlos total o parcialmente, girar en descubierto, pudiendo extender toda clase de cheques, órdenes de pago o retiros, abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, con provisión de fondos o no, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Al efecto se expresa que los poderes podrán ser tan amplios como lo requiera la conveniencia o necesidad de efectuar toda clase de trámites administrativos y judiciales, inclusive demandas, querellas y reclamaciones de cualquier tipo; c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, marcas y procedimientos; d) Celebrar todos los documentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de julio de 1969. Cualquiera de los socios podrán separarse en cualquier momento preavisando con anticipación no menor de seis meses a los restantes por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y el cual es suscripto en este acto entre los dos socios por partes iguales, e integrado en dinero en efectivo. — Sexto: La administración y gerencia, la que tendrá todas las atribuciones, deberes y derechos que fija la ley 11.645, estará a cargo del socio Gerardo Araquistain y la firma social deberá indicar el nombre de la sociedad, con el aditamento de la palabra Gerente. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos ni en avales o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente cada 30 de junio se practicará un balance, el cual se sujetará a las normas usuales en la materia y deberá ser presentado a los socios dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio e inscripto en el libro de inventario con fecha certificada por Escribano público. Si dentro de dicho plazo ninguno de los socios efectuara impugnaciones por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobado sin derecho a reclamación ulterior previa, salvo fraude o dolo. De las utilidades liquidas y realizadas se separa el Fondo de Reserva Legal y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Noveno: El fallecimiento de uno de los socios no implica la disolución, pudiendo los supérstites aceptar o no a los herederos del "de cujus" siempre que unifiquen su personería. En caso de no aceptarlos deberá abonar el capital, utilidades y cualquier otro derecho, hasta en un máximo de seis cuotas trimestrales. El valor llave deberá ser establecido por contador público nacional designado por las partes o en su defecto, por una junta propuesta, un profesional por cada parte. Si éstos no estuvieren de acuerdo, entre ambos designarán un perito tercero, cuya decisión será inapelable y tendrá el valor de la cosa juzgada. — Décimo: En caso de que uno de los socios se retire o desee vender total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar al otro por telegrama colacionado su decisión y precio de las cuotas. Como así también nombre y domicilio del adquirente propuesto en el caso de haberlo. — Décimo Primero: En todos aquellos casos en que se requiera telegrama colacionado, éste podrá ser omitido si se labra un acta en el libro respectivo y contiene la firma de todos los socios, extendiéndose asimismo copias de la misma, firmadas por los socios en iguales condiciones. — Décimo Segundo: En caso de disolución, se hará cargo de la liquidación el socio gerente más antiguo, o si todos tuviesen la misma antigüedad, actuarán en forma conjunta únicamente. En caso de divergencia entre los socios, los mismos se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Firmado: Gerardo Araquistain (C. I. 1.904.025). — Fortunata Elena Ferrer de Araquistain (C. I. 5.341.360). — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.- e.26|6 Nº 84.896 v.26|6|69

DOUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 15 de Mayo de 1969, el socio de "DOUMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Nelson Enrique Giannini, cede 10 cuotas de valor nominal mil pesos c|u. en la suma de m$n. 215.000 a su consocio don Abel Aira, con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1969. — Por otro documento privado del 20 de Mayo de 1969 el socio don Alberto Labourdette, cede 56 cuotas de valor nominal mil pesos c|u. en la suma de m$n. 2.100.000 a sus consocios Jorge Bernardo Puppo, que adquiere 47 cuotas y a don Abel Aira, que adquiere 9 cuotas, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1969. — Por otro documento privado del 20 de Mayo de 1969, los socios don Humberto Antonio Rosales, cede 20 cuotas y Fermín Trapero Martín, cede 20 cuotas todas de valor nominal mil pesos c|u. en la suma de m$n. 1.500.000 a sus consocios don Abel Aira, que adquiere 6 cuotas; Antonio Rodríguez, que adquiere 14 cuotas y al nuevo socio don Basilio Lozano, argentino, casado, domiciliado en Bonifacini 1248, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, que adquiere 20 cuotas, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969. — E|L. "Dr. Jean Christian Nissen". Vale. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e.26|6-Nº 84.891 v.26|6|69

CREACIONES NESSU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Susana Ehrenfeld de Pinkas, rumana, domiciliada en la calle Martín García 1001 de esta Capital, y Sofía Kilstein de Jarast, argentina, domiciliada en la calle Juncal 3524 de esta Capital, ambas casadas, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicas componentes de la sociedad CREACIONES NESSU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT..DA, domiciliada en la calle Paraguay 3899 de esta Capital, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Marzo de 1969, bajo el Nº 325 al Folio 15 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jaime Isaac Jarast, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 3524 de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero. — La señora Susana Ehrenfeld de Pinkas, cede, vende y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Creaciones Nessu Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Jaime Isaac Jarast. — Segundo. — La presente cesión se efectúa por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo la señora Susana Ehrenfeld de Pinkas, en este acto en dinero efectivo la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de manos del señor Jaime Isaac Jarast, y por cuyo importe la señora Susana Ehrenfeld de Pinkas le extiende por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero. — La señora Susana Ehrenfeld de Pinkas renuncia al cargo de Gerente de la sociedad Creaciones Nessu Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando no tener nada que reclamar de la misma ni de su socia por ningún concepto. — Cuarto. — El señor Jaime Isaac Jarast es designado Gerente de la Sociedad Creaciones Nessu Sociedad de Responsabilidad Limitada, reemplazando en la misma a la señora Susana Ehrenfeld de Pinkas con todos los derechos y obligaciones que tenía en dicha sociedad. — Quinto. — La señora Sofía Kilstein de Jarast dá su aprobación a la presente cesión de cuotas. — De conformidad con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Susana Ehrenfeld de Pinkas. — Sofía Kelstein de Jarast. — Jaime Isaac Jarast. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920 e.26|6-Nº 84.894 v.26|6|69

ECHEVERRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de Mayo de 1969, los señores Clemente Juan Barrientos, Ramón Sierra y Adolfo Estévez Vieytez, españoles, solteros y Antonio Vidal García, español, viudo, ceden al señor Julio Almazora Macía, español, viudo, Dos mil quinientas cuotas votos que tienen y les corresponde en la entidad ECHEVERRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El precio convenido por esta cesión de cuotas es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe es abonado por el Cesionario a los cedentes en la forma que se indica en documento que se suscribe por separado. — Con motivo de esta cesión la sociedad queda constituida en la siguiente forma: Clemente Juan Barrientos, Ramón Sierra, Adolfo Estévez Vieytes, Antonio Vidal García y Julio Almanzora Macía, dos mil quinientas cuotas cada uno. — En mérito a la presente los cedentes colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían y les correspondía. — La presente cesión es con efecto retroactivo al día 1º de Marzo de 1967. — S|R. "Junio". Vale. — Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.26|6 Nº 84.925 v.26|6|69

SCHMIDBERG, SELLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a trece días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en la calle Dr. Luis Beláustegui número 2647 de esta Capital, en sus caracteres de totales y únicos componentes de la sociedad comercial "SCHMIDBERG, SELLA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1941, bajo el número 431, al folio 382, del libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus reformas parciales inscriptas en el mismo registro con fecha 30 de octubre de 1945, bajo el número 190, al folio 54, del libro 10, 7 de diciembre de 1945, bajo el número 393, folio 110 del libro 10; 10 de abril de 1951, bajo el número 352, al folio 248, del libro 19; 12 de mayo de 1952, bajo el número 825, al folio 338, del libro 25; 31 de julio de 1953, bajo el número 1.580, al folio 425, del libro 23 y 28 de noviembre de 1956, bajo el número 3.419, folio 60, libro 32; y 3 de octubre de 1958 inscripta el 3 de noviembre de 1958 bajo el número 3.708, libro 35, folio 281 todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y convienen de común acuerdo lo siguiente: Prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el 31 de mayo de 1969, por diez años más, es decir desde el 1º de junio de 1969 hasta el 31 de mayo de 1979. — Quedando en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social no modificados por el presente. — En prueba de conformidad los otorgantes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Los socios dejan constancia que el capital social es de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En prueba de conformidad firman el presente a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires. — Entre líneas: casados, argentinos, vale. — P. Schmidberg. — J. F. Sella.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.26|6 Nº 84.645 v.26|6|69

ARCOBALENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 14 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Eduardo G. Rigou, al folio 1.177 del Registro 6, doña María Angélica Alvarez de Reigosa, vende, cede y transfiere a favor de don Tomás Nicolás Alvarez, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía en "ARCOBALENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando la cedente al cargo de Gerente.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.26|6 Nº 84.675 v.26|6|69

RECTIFICACION MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Ricardo Ignacio Buela, domiciliado en 9 de Julio Nº 933, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Isaac Ismael Guecin, con domicilio en Ortiz de Rosas Nº 875, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Antonio José D'Agostino, domiciliado en Humberto I Nº 901, Morón, Provincia de Buenos Aires; y la sociedad Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Cangallo número 3480, Capital Federal, todos ellos únicos integrantes de "RECTIFICACION MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con taller en Avda. Hipólito Yrigoyen Nros. 1038|40|42, Morón, Provincia de Buenos Aires y administración en Cangallo 3480, Capital Federal, cuyo contrato constitutivo de fecha 16|7|1951 se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20|9|1951, bajo el Nº 1.995, al folio Nº 496 del libro Nº 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 30|4|1958 y 28|9|1961, respectivamente inscriptas en el mismo Registro el 22|12|1958, bajo el número 4.245, al folio número 357, del libro Nº 35 y el 8|3|1962 con el Nº 492, Fº 47 del libro 44, se conviene aumentar el actual capital social de dos millones de pesos m|n., a la suma de seis millones de pesos m|n., mediante la capitalización de cuatro millones de pesos m|n., correspondientes a saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad al 30 de junio de 1968. — De acuerdo con el voto unánime de los socios, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir de un mil quinientas cuotas por un valor de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) cada socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, actuando en este acto por "Pellegrini Hnos., S. R. L.", su socio gerente señor Alfredo Pellegrini. — "Firmado: Ricardo Ignacio Buela. — Isaac Ismael Guecin. — Antonio José D'Agostino y Alfredo Pellegrini". — Sobre raspado: 28, vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.26|6 Nº 84.721 v.26|6|69

FERMAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Fernández Campo, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho, expedida por la Policía Federal y doña Margarita Maímo de Fernández, argentina, con libreta cívica número ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y tres, domiciliados en la calle Concordia número setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Julio César Bertolotto, argentino, médico, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos diez, expedida por la Policía Federal y doña Delia Esther Fernández de Bertolotto, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, piso quinto, de la Capital Federal; don Genaro Mazza, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Falduto, con cédula de identidad número doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, de esta Provincia; don Domingo Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia González, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y un mil doscientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pacheco número mil cincuenta y siete, de la localidad de Ituzaingó de esta provincia; don Héctor Magdalena, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil treinta y uno, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos noventa y cinco, de la Capital Federal; don Hugo Rubén Fernández, argentino, autorizado para ejercer el comercio, soltero, con cédula de identidad número seis millones veinticinco mil quinientos veinticinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Concordia número setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Domingo Maza, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos trece, expedida por las autoridades de esta Provincia, domiciliado en la calle Gelly y Obes número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, también de esta Provincia, y don Miguel Brosio, italiano, comerciante, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número doscientos dos, de la localidad de Ciudadela, todos los comparecientes son mayores de edad, a excepción del señor Hugo Rubén Fernández, de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y por el término de diez años, dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FERMAZ", la que tendrá su domicilio en la calle Concordia número setecientos sesenta y dos, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando resulte conveniente y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior o exterior del país| — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de agencias o estaciones de servicio; venta de nafta y productos afines, aceite y lubricantes; repuestos y accesorios de automotores; instalar fábricas y talleres mecánicos, gomerías, garages y realizar toda clase de negocios comerciales, de representación y distribución, consignación, importación, exportación y compra venta de mercaderías y productos de toda clase. — Tercero: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios, de la siguiente manera: don Francisco Fernández Campo, mil ochocientas cuotas de capital, por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; don Genaro Mazza, mil ochocientas cuotas de capital, por un valor total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; don Domingo Fernández, quinientas cuotas de capital, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Magdalena, ochocientas cuotas de capital, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; don Julio César Bertolotto, cuatrocientas cuotas de capital, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Hugo Rubén Fernández, cuatrocientas cuotas de capital, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Domingo Mazza, ochocientas cuotas de capital, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Margarita Maímo de Fernández, doscientas cuotas de capital, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Miguel Brosio, doscientas cuotas de capital, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional y doña Delia Esther Fernández de Bertolotto, cien cuotas de capital, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital social se encuentra aportado en máquinas, herramientas, accesorios, efectivo y otros bienes según balance e inventario general, que se acompaña. — Cuarto: La fiscalización, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Fernández Campo y Genaro Mazza, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social conjunta e indistintamente. — Dicha firma será la que utilizan particularmente los socios, precedidas por un sello que expresa el nombre de la sociedad. — La firma sólo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la sociedad y para garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán celebrar por la sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades, reparticiones públicas, registros y bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana de la Capital Federal, Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y Dirección General Impositiva, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según sus estatutos y reglamentos de dichas instituciones oficiales o particulares. — Entre los actos mencionados se incluyen especialmente: a Comprar y vender mercaderías, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, así como también, darlos y recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; aceptar consignaciones y agencias representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes y establecimientos comerciales de cualquier naturaleza. — Esta enunciaciación no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a efectuar un balance e inventario de acuerdo a las prácticas comerciales y normas de la Dirección General Impositiva. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten, se apartará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para formar la Reserva Legal y el resto se dividirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportando en igual proporción las pérdidas que pudieran resultar. — Séptimo: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Octavo: Para la aprobación de los balances se necesitará la mayoría de los votos de los socios, de acuerdo a sus cuotas de capital social. — Si de cualquier balance que se practicare resultare pérdida equivalente al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Los socios restantes podrán aceptar dicha disolución o abonar al socio disconforme la parte que le corresponda por capital y saldo de su cuenta personal, deducida la parte proporcional de la pérdida sufrida y continuar con el giro social. — Noveno. Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a extraños, sin la expresa conformidad de todos los consocios, quienes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas en las mismas condiciones. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o entregarle su parte correspondiente. — A este efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y dentro de los sesenta días de la misma, se devolverá a los herederos o representantes. el capital y ganancias que les correspondan, sin interés. — Undécimo: En caso de disolución total, los socios actuarán como liquidadores. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios, se procederá al nombramiento de amigables componedores, uno por cada socio; en caso de no ponerse de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expuesta, dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fermaz" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y me solicitan a mí, el escribano autorizante, que de la presente expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — La autorización que invoca don Hugo Rubén Fernéndez, surge del testimonio que me exhibe, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de diciembre de 1966, bajo el número 578, Folio 412, Libro 4 de Venias para Ejercer el Comercio, una copia fotográfica del cual debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Leída que es fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — F. Fernández. — Julio C. Bertolotto. — Genaro Mazza. — Delia F. de Bertolotto. — D. Fernández. — M. Maímo de Fernández. — Héctor Magdalena. — Hugo Fernández. — Domingo Mazza. — Miguel Brosio. — Ante mí: Héctor P. Ratto. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y seis, del Registro número ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio mecanografiado en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones ciento seis mil doscientos cuarenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuatrocientos. — Vale. — Héctor P. Ratto. — Un sello que dice: Héctor P. Ratto. Escribano. — Valor legalización Nº 784.238. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 9.181 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y sello del escribano D. Héctor P. Ratto, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.106.250. — La Plata, 10 Ene. 1969. — Una firma ilegible. — Un sello que dice: R. Mario De Olano. — Escribano. — Delegación La Plata. — Otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Es copia fiel del testimonio original que tengo a la vista, doy fe. — Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aisesenta y nueve. — Entre líneas: distribución, consignación, importación, exportación y. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Héctor P. Ratto. Escribano.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.26|6 Nº 83.722 v.26|6|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 19|6|69.|

BESSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Manuel Rinaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3434, 3er. piso, Dto. "A" de la Capital Federal, y Víctor Leopoldo Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle La Calandria Nº 1738, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "BESSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número 2451, 8º piso, oficina Nº 13, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios. Igualmente podrán instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, compra y venta de amplificadores de audiofrecuencia, receptores de radio, grabadores, tocadiscos y anexos de electrónica en general, de actividades afines o no, que los socios de común acuerdo resolvieran explotar. La Sociedad podrá importar y|o exportar maquinarias, materias primas, componentes electrónicos y|o mecánicos y|o artículos manufacturados en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones que consideren más adecuadas a los intereses sociales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo y no restrictivo. La Sociedad podrá realizar en general toda clase de actividades comerciales y|o industriales lícitas que los socios resolvieran incorporar a su objeto de explotación. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse al término del plazo un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las cuotas serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción al socio restante para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren en la forma que convengan de común acuerdo y conformidad. Ningún socio tendrá derecho a vender, ceder, ni transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin previa y expresa conformidad del otro socio quien en todos los casos tendrá opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Cuarta: El Capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000), divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción y forma que se expresa a continuación: El señor Juan Manuel Rinaldi suscribe quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) y el señor Víctor Leopoldo Cohen suscribe quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000). Los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Juan Manuel Rinaldi y Víctor Leopoldo Cohen quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta numeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes en la forma más amplia de acuerdo a la cláusula quinta, la que será expresada mediante un sello con la inscripción social de "Besser Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal del socio firmante, pero no podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 6/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.587) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—)
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

personal. Para todos los actos enunciados será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios que podrá hacerlo en forma indistinta. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas y|o a constituirse, como socia o accionista. — Octava: Cada 31 de diciembre se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas del ejercicio previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: al socio Juan Manuel Rinaldi el 50% y al socio Víctor Leopoldo Cohen el 50%. Este Balance será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días después de ser puesto a consideración de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición del socio restante, en caso contrario, se procederá como en la cláusula tercera. — Décima: Los señores Juan Manuel Rinaldi y Víctor Leopoldo Cohen en su carácter de dueños exclusivos de la oficina sita en la calle Corrientes Nº 2451, 8º piso, oficina Nº 13, de la Capital Federal, ceden en uso las comodidades de la mencionada oficina a la presente Sociedad por el tiempo de duración de este contrato y mientras la Sociedad esté integrada por sus actuales socios mediante el pago de una cuota mensual que de común acuerdo fijan los socios y que será modificada periódicamente de acuerdo al aumento que experimente el costo de la vida en base a las estadísticas oficiales. La disolución de la presente Sociedad, total o parcial, dará lugar automáticamente a la rescisión de la presente, franquicia, siendo en tal caso restituida la finca desocupada de inmediato a los señores Rinaldi y Cohen. A los efectos los señores Rinaldi y Cohen, siguen teniendo la posesión total de su oficina y quedan desde ya expresamente autorizados para recuperarla desocupada en caso de producirse cualquier modificación de la presente sociedad, pudiendo sin previa consulta remitir a depósito público todos los bienes sociales que no fueran retirados en tal oportunidad, siendo los gastos de tal remisión y los del depósito, por cuenta de la Sociedad. Igualmente tendrán derecho a recuperar la posesión total de la oficina en la forma indicada, dentro de los noventa días de la fecha en que la Sociedad deje de funcionar por cualquier motivo, inclusive fuerza mayor. Mientras la Sociedad haga uso de la oficina en las condiciones convenidas, deberá hacerse cargo de todos los gastos limpieza, luz, teléfonos, etc., y demás requerimientos para la normal conservación del estado actual de la oficina. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que previamente designarán un árbitro unico para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable para las partes. En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Juan Manuel Rinaldi. — Víctor Leopoldo Cohen. Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 51 de esta Capital, que los firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Manuel Rinaldi. L. de E. Nro. 6.750.682 y Víctor Leopoldo Cohen, C. de Iden Nº 4.398.437, de lo que doy fe. Buenos Aires, mayo 30 de 1969. Hay una firma y un sello que dicen: Hilel Rubinson, escribano: Testado: "sus": No vale.

Buenos Aires, 6 de junio, de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200. — e.26|6-Nº 84.667 v.26|6|62.

CASA MILANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Juan Bautista Carlos Milani, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.596.640, domiciliado en la calle Esmeralda 1570 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Felicindo Milani, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.572.623, domiciliado en la calle Avda. Mitre 565, Florida, Provincia de Buenos Aires y Don Orlando Villalba, argentino, Cédula de Identidad Nº 7.678.517, Capital, con domicilio en la calle Godoy Cruz 2525, piso primero F., de común acuerdo se conviene: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de la Ley 11.645, entidad que girará bajo la denominacion de "CASA MILANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial y legal en la calle Tucuman 826, Capital Federal o donde sea trasladada en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones y|o actividades comerciales o industriales, mediante instalación, compra, participación o asociación con otros entes, en cualquier lugar de la República o Extranjero. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de su inscripción, pero podrá disolverse antes por pérdida del cincuenta por ciento del Capital o por resolución de la mayoría de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo en tal caso hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a la misma, con una anticipación no inferior a los noventa días antes del vencimiento de cada ejercicio, no pudiendo abandonar sus obligaciones antes de expirar dicho plazo. En este caso su haber le será liquidado de acuerdo con la cláusula Octava, en su parte pertinente, salvo el caso de que los socios restantes resolvieran, de común acuerdo liquidar la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Ferretería, Bazar, Pinturería, Importación, Venta y Colocación de Vidrios, Importación y Venta de Herramientas y Mercaderías en General y cualquier otra actividad que, de común acuerdo, crean oportuno desarrollar. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de pesos Dos millones moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. de c|l. cada una, totalmente suscripto e integrado en mercaderías e instalaciones, según balance adjunto que se da por reproducido como formando parte integrante de este contrato, aportado en la siguiente proporción: Juan Bautista Carlos Milani, ochocientas mil cuotas de Mil pesos m|n. cada una, lo que hace un total de Ochocientos mil pesos m|n.; Carlos Felicindo Milani, ochocientas mil cuotas de Mil pesos m|n. cada una, lo que hace un total de Ochocientos mil pesos m|n., y Orlando Villalba, cuatrocientas mil cuotas de Mil pesos m|n. cada una, lo que equivale a Cuatrocientos mil pesos m|n. — Quinta: La otra de las enumeradas en el Código de Comercio. — Quinta Bis: Todos los socios componentes asumen las funciones de Gerentes, teniendo el uso de la firma social y la representación jurídica de la misma, pudiendo actuar individualmente y obligándose a dedicarle toda su actividad. Los gerentes gozarán de todas las facultades legales de los mandatarios, incluidas las previstas por los artículos 1869 y 1.881 del Código Civil y artículo 608 y concordantes del Código de Comercio que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Cuando actúen en representación y para la sociedad, antepondrán a sus firmas personales el nombre y|o sello de la sociedad. La razón social y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de socios o de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la misma y que las leyes acuerden al tipo de sociedad que se constituye. — Séptima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, correspondiendo a cada cuota de capital un voto, salvo los casos en que se requiera la unanimidad conforme a la Ley 11.645. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario valorizado y Balance General de la Sociedad. Las Ganancias o pérdidas que arrojen los balances generales, previa deducción del fondo de reserva, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales de cada socio. Los balances se considerarán aprobados mediante la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demas podrán resolver de común acuerdo, el ingreso de los herederos de aquél o de su representante legal, debiéndose unificar personería o en cambio, abonar a los citados herederos o representantes, previa cesión de sus cuotas capital, el haber que les corresponda, de acuerdo con el balance que se practicará al efecto, excluída la parte proporcional de los fondos creados para responder a las obligaciones que resulten de las leyes sociales y demás fondos de reserva establecidos, en cuotas iguales y consecutivas, pagaderas a los seis doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a partir de la fecha de aprobación del balance, más el interés bancario. El balance deberá practicarse dentro de los treinta días de acaecidas las circunstancias señaladas en este artículo y quedará aprobado a los treinta días de puesto expresamente a disposición de los interesados, si no fuere observado. En caso de ser observado, los herederos del socio fallecido o incapacitado percibirán el sueldo que correspondía a este último, sin limitación de tiempo y hasta la aprobación definitiva y a cuenta de su haber correspondiente. El interés correrá sobre el haber definitivamente determinado y será desde la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décimo: Todas las cuestiones que puedan surgir de la interpretación del presente contrato, serán resueltas en juicio de amigables componedores, mediante arbitraje forzoso, para lo cual cada parte nombrará un Contador Público, Art. 798 y concordantes del Código Procesal. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se liquidará por todos los socios, quienes deberán obrar conjuntamente o nombrar de común acuerdo un liquidador al efecto. La forma de practicarse la liquidación se establecerá por los socios, quienes serán citados a tal fin, debiéndose adoptar todas las decisiones por unanimidad. De común acuerdo, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior cumplimiento, se firma en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 1969. — Juan Bautista Carlos Milani. — Carlos Felicindo Milani. — Orlando Villalba. — Entre líneas: pesos. Vale.

Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.26|6 Nº 84.653 v.26|6|69

OPTICA KRISTALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 945 Reg. 249. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, titular del registro número 249, comparecen; don Julio Materín, casado en primeras nupcias con Beatriz Poliak, argentino, nacido el 16 de mayo de 1932, óptico técnico, con Libreta de Enrolamiento número 4.509.703; don Abraham Mario Szuchman, casado en primeras nupcias con Ofelia Poliak, argentino, nacido el 13 de julio de 1933, óptico técnico, con Libreta de Enrolamiento número 4.108.270 ambos domiciliados en Monroe número 3548; don Jacobo Szuchman, casado con Felisa Uner, polaco, nacido el 15 de mayo de 1913, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.774.281, domiciliado en Velazco número 26, piso 4º, departamento 9, y don Gil Szuchman, casado con Luisa Roitgolz, polaco, nacido el 1º de julio de 1906, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.387.344, domiciliado en Larrea número 454, piso 1º, departamento 4, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los comparecientes y a partir desde el primero de mayo de 1969, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de OPTICA KRISTALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que durará hasta el 30 de abril de 1989; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Santa Fe número 3387, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de óptica, fotografía y afines y cualesquier actividad, ramo o negocio vinculado directa o indirectamente al objeto principal de la sociedad. — Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o derechos, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, estar en justicia, como actora o demandada, querellar criminalmente y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna, ya que la sociedad tiene plena capacidad jurídica. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas en su totalidad con las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y herramientas que los comparecientes poseen en condominio y que se detallan a continuación, consignándose asimismo el valor asignado por las partes a cada uno de los bienes aportados, a saber: Dos estanterías de fórmica con cristales y estantes de cristal de 2.50 x 1.20 x 0.26 en la parte superior; dos muebles de fórmica con cajones que sostiene dos estanterías de 9.45 x 2.50 x 0.50, con sus correspondientes patas de hierro. — Estas medidas corresponden a cada una de las estanterías; una estantería para anteojos con frente de cristal corredizo de 1.10 x 1.20 x 0.26, y un mueble de fórmica con cajones que sostiene la estantería para anteojos de 1.20 x 0.45 x 0.50, con sus correspondientes patas de hierro, y una mesa mostrador afirmada a esta estantería: un mostrador de fórmica con tapa exposición de cristal y caja de 4 x 0.60 x 0.90, con sus correspondientes patas de hierro: m$n. 250.000; tres vidrieras de cristal de 1.80 x 2 x 0.70 cada una: m$n. 70.000; un armario metálico dos puertas: m$n. 11.000; un escritorio con 7 cajones: m$n. 14.000; una máquina Multisum 20 Olivetti número 99775036: m$n. 90.000; una máquina escribir Remington número AS-516.997: m$n. 21.000: una lámpara para escritorio: m$n. 1.800; un sillón giratorio metálico: m$n. 5.000; una silla metálica: m$n. 1.300; un ventilador Gesa, marca Vortalex de General Electric: m$n. 1.000; una registradora Hasler número S-20.431; m$n. 40.600; un frontofocómetro Amoriez número 1491: m$n. 50.000; un calefactor Bauser & Lomb: m$n. 10.500; un optalómetro Optal modelo 01-228: m$n. 35000; dos espejos Bausch & Lomb: m$n. 18.000; dos ventiladores de pie marca Yelmo: m$n. 17.000; una lustradora marca Yelmo: m$n. 12.000; dos sillones: m$n. 6.000; cuatro butacas: m$n. 4.200; una escalera butaca: m$n. 1.400; un letrero luminoso: m$n. 150.000; un portapapeles: m$n. 200; un matafuegos: m$n. 7.000; una biseladora modelo B.10 número 155: m$n. 60.000; una cortadora de cristales CV2-829: m$n. 6.000; un intercomunicador: m$n. 10.000; una mesa de trabajo: m$n. 5.000; dos sillas: m$n. 1.000, y una lámpara de pared: m$n. 1.000. Total: m$n. 1.000.000 moneda nacional. — El valor de los bienes ha sido convenido por las partes de común acuerdo y a partir desde el 1º de mayo de 1969 dichos bienes son de propiedad exclusiva de la sociedad, cuya posesión real y efectiva le transfieren a ésta formalmente ahora sus propietarios. — Manifiestan los comparecientes bajo juramento que los bienes no están afectados por embargo alguno y que ellos no están inhibidos para disponer de sus bienes. La sociedad nueva dueña de los bienes detallados, puede disponer de ellos y tiene a su cargo la responsabilidad por pérdida, extravío o deterioro de los mismos. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y gozarán en la forma que se indicará de todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: Para actos de administración y gestiones administrativas, bastará la firma de uno de los gerentes. — Para actos de disposición de cualquier clase de bienes o la afectación con gravámenes de cualquier naturaleza será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Los socios gerentes suscribirán todos los documentos con sus firmas personales a continuación de la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificara, la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los socios intervinientes. — Quinta: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, suscribiendo todos los presentes. — Sexta: Los socios podrán participar en otras sociedades o negocios privados que tuvieren por

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDEZ ALONSO
Mario H. PENA
Horacio VERA OCAMPO
Néstor E. PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N. BLACI
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A. AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Dr. Carlos J. ACERBI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. Jorge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr. Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr. Ernesto E. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr. Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr. Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr. Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr. Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr. Horacio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr. Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr. Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C. LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Víctor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr. Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr. Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr. Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr. Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr. Humberto G. SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R. LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. BERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M. TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr. Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C. DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A. ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr. Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr. Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A. LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr. Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr. Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr. Armín GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr. Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr. Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr. Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr. Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr. Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr. Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr. Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr. Alberto J. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr. Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I. MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr. Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1176)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr. Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr. Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr. René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr. Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T. JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr. Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr. Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr. Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr. Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr. Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M. PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr. José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr. Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr. Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr. Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr. Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JIUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr. Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr. Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr. Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr. Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr. Alfredo R. DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr. José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P. RODRIGUEZ ARAYA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

objeto los mismos ramos que los de la presente sociedad. — Séptima: Los socios gerentes tendrán una remuneración que se determinará por los socios y que deberá constar en el Libro de Actas. — Octava: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación ... contrato. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. — Sólo en el caso que éstos no las desearen y así lo expresaren fehacientemente, podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa por los demás componentes de la calidad de socios de tales personas. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas consuetudinarias. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de esta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Décima: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Los socios tendrán derecho cada seis meses a solicitar balances de comprobación. — Undécima. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas legales y las que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Duodécima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su existencia con la intervención de los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, quienes tendrán la calidad de socios, previa aceptación de los otros socios. — Los herederos del fallecido deberán unificar su representación. — En caso de incapacidad serán considerados socios aquellos que por la ley llegaren a ser sus herederos en caso de fallecimiento, pero deberán unificar su representación en cabeza del representante legal del incapaz. — Décima cuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del 50 o|o del capital social advertida en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por los Tribunales de Comercio de esta Ciudad, a cuyo efecto someten desde ahora los efectos de este contrato a la competencia y jurisdicción de éstos. — Décima sexta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Décima séptima: Quedan autorizados cualquiera de los socios Gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan, solicitando se les expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo y para cada uno de los socios que lo solicitaren. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Materin. — A. M. Szuchman. — J. Szuchman. — Gil Szuchman. — Hay un sello. — Ante mí, F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y cinco del Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "Optica Kristall, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos sesenta seis mil trescientos cuarenta al diez millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, y el presente trescientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Francisco J. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e. 26|6 Nº 84.939 v. 26|6|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.132 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ y doña MARIA BASILISA FERNANDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Santos S. Faré, secreario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.066 v.30|6|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MATOS y CARMEN SANCHEZ de MATOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.520.— e.26|6 Nº 87.305 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO INDIDO MINSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.255 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MATIAS SANCHEZ SORONDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.760.— e.26|6 Nº 87.253 v.30|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORTESE de DURANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.131 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS KISSLING. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.086 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO CAMMAROTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.340.— e.26|6 Nº 87.051 v.30|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA GHIGLIONE de BENGIARDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.26|6 Nº 87.220 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMINO SARTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio diez de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250.— e.26|6 Nº 87.167 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO FRANCO o FRANCO ARNAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.220. — e.26|6 Nº 87.073 v.30|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID VUL y ESTELA ZWIK de VUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.26|6 Nº 87.174 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER HERGOTT de ZERBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.036 v.30|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUNCIO JOSE CATANESE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.098 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALBERTO PUEBLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.095 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA MARCELINA CLEMENCIA LABAT de MATHET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.034 v.30|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA TERESA SARPERI de MUHAMAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.303 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RENZI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, ... — César R. Herbón, secretario.

$ 1.500.— e.26|6 Nº 87.187 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO MARSAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.155 v.30|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nro. 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ALEJO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.350.— e.26|6 Nº 87.203 v.30|6|69

Juzgado Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MONTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.350.— e.26|6 Nº 87.204 v.30|6|69

Nº 9

El Juez Dr. Pedro J. Torrent, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCOLINA TERESA FAVERGIOTTI de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 3.120.— e.26|6 Nº 87.198 v.30|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a doña CARMEN LODEIRO de ICONOMIDIS por treinta días para que tome la intervención que le corresponde en el juicio "Iconomidis, Demetrio s|Sucesión". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.500 e. 26|6 Nº 87.247 v. 27|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA y|o MAGDALENA ANTONIETA BORY de LAPATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400 e. 26|6 Nº 87.258 v. 30|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALATTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.920 e. 26|6 Nº 87.234 v. 30|6|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SALVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.040 e. 26|6 Nº 87.215 v. 30|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SILVESTRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.350 e. 26|6 Nº 87.209 v. 30|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRUZZONE de MAGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e. 26|6 Nº 87.208 v. 30|6|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GAZPIO de GORDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.340 e. 26|6 Nº 87.227 v. 30|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA ACEVEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.160 e. 26|6 Nº 87.085 v. 30|7|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RIMOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.220 e. 26|6 Nº 87.279 v. 30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO DALLA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.250 e. 26|6 Nº 87.182 v. 30|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a ANGEL MARTINEZ para que comparezca en juicio "Suárez de Martínez, Eduvices, s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.500 e. 26|6 Nº 87.162 v. 27|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO SPANDRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.220 e.26|6 Nº 87.300 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.220 e.26|6 Nº 87.079 v.30|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA VANIA de SCHIUMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.340 e.26|6 Nº 87.242 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GABRIEL VAZQUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.680 e.26|6 Nº 87.226 v.30|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PACIOCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.280 e.26|6 Nº 87.038 v.30|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MONTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.980 e.26|6 Nº 87.202 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CO-

LANGELO y DOMINGA TEDESCO de COLANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e.26|6 Nº 87.074 v.30|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SIMON BRUSCHTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220 e.26|6 Nº 87.092 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SLATEF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.340 e.26|6 Nº 87.124 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA VILA de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e.26|6 Nº 87.301 v.30|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al que se creyera con derecho sobre el inmueble de la calle Enrique Martínez sin número, identificado como parcela 4 B manzana 17, sección 39, circunscripción 16, a que se presente en autos "BLUM RICARDO LUIS s|información posesoria", a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150.— e.26|6 Nº 87.274 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita durante seis meses a MIGUEL AGUSTIN VICTORIANO de las TRES PURAS CONCEPCION y de la MUY SANTA TRINIDAD de DIEGO para justificar que vive, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Publíquese seis veces una cada mes.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.26|6 Nº 87.333 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ECTOR ORLANDO DURCAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.057 v.30|6|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ de BACA, CECILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.26|6 Nº 87.120 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BONAMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.26|6 Nº 87.129 v.30|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CEBALO o CEBALLO de GISSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.26|6 Nº 87.126 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MENDEZ de GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.342 v|30|6|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE NICOLAS MARRAZZO para que dentro de 30 días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.820.— e.26|6 Nº 87.329 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a INES PAPAIZ de STUFFERI, por cinco días, para que comparezca a tomar intervención en autos "Stufferi Arturo s|información sumaria" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.26|6 Nº 87.094 v.27|6|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA NATALINA CUCCHI o CUCCHI de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.192 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALLEGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.222 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.224 v.30|6 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.223 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a ARISTIDES RAMON ANTONIO DELGADO, en los términos del artículo 25, Ley 14.394, para que se presente en los autos "Arístides Ramón Antonio Delgado, s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.26|6 Nº 87.133 v.26|6|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN di PASQUO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.580.— e.26|6 Nº 87.082 v.30|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO JULIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.281 v.30|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a doña LEONOR SLANELIZ y SANCHEZ, para que en el plazo de quince días comparezca al juicio "Pedernera Erasmo Domingo c|Slaneliz y Sánchez de Pedernera Leonor, s|Divorcio" a estar a derecho y evacúe el traslado de la demanda de divorcio bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor de Ausentes.
Bueno Aires, 6 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
2.400.— e.26|6 Nº 87.067 v.27|6|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN LAVORATO o JUAN PEDRO LAVORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.045 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CASANOVAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.26|6 Nº 87.324 v.30|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA PEREIRA DE MARCHANTENE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.760.— e.26|6 Nº 87.053 v.30|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA DAY DE OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.26|6 Nº 87.261 v.30|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIULIANO y de PETRONILA FALDUTO o FALDUTI o FALDUTTI DE GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.640.— e.26|6 Nº 87.150 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CAMILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969.— V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.309 v.30|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 29, Secretaría 58,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA KANTOR DE JELIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 87.191 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LOYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220. — e.26|6 Nº 87.102 v.30|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL HAICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.100 v.30|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CARRIZO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.075 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA IVALDI DE TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge P. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.207 v.30|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RUBEN SCHIEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.325 v.30|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FRAGA DE MACHUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo seis de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e.26|6 Nº 87.183 v.30|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	145	José Mancinelli	26|5|69	BARR, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26|5|69	CATANESE, Jorge Luis	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26|5|69	CUEVAS, Irma Bertha	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|5|69	GALVAN, Eduardo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|5|69	RUIBOL DE DIGONE, María E.	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26|5|69	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|5|69	ELIAS ,Oscar César	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|5|69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o Farías	5	Robo
15	145	José Mancinelli	26|5|69	RIVERO, Atilio Fernando	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	23|5|69	CHIMILLINI, Osvaldo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23|5|69	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	22|5|69	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	23|5|69	SUAREZ Juan Carlos	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	16|5|69	GORGA KEEGAN, Jorge Salvador Emilio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	12|5|69	SESTO, Carlos Norberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|5|69	BUA MENZI, Manuel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|5|69	ROOSELER COLUCCI, Eduardo Angel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|5|69	BILSKY, Carlos	5	Quiebra
18	155	Abel Bonorino Pero	11|4|69	CURI, Marcos Miguel	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	11|4|69	MAINARDI, Néstor Esteban	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|4|69	DI FRANCO, Héctor;	5	Falsificación documentos y estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
18	156	Jorge Méndez Huergo		RASSINES, Gerardo M.	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|3|69	ZUK, Miguel y PUGLIESE, José Luis	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|3|69	GARCIA, Aldo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|3|69	PARED, Ramón Pedrozo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|4|69	PRINOTTI, Humberto Roque	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24|4|69	DE LOS RIOS, Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|4|69	TIMONEL, Héctor o FAGIANI, Héctor o MARTINEZ CARRASCO, Héctor	5	Robos reiterados
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|4|69	GUERRERO DE VILLA, Elena y NICOSIA DE RIGANO, Angela	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|5|69	BERENGUER, Raúl Enrique	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|5|69	MACEDA VILLARRUEL DE RAMOS, Agustina	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|5|69	BELTRAN, Luján Camilo	5	Corrupción, violación y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|69	AZAS SUAREZ, Julio Luis	5	Quiebra fraudulenta o culpable
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|69	SCARPA, Gerardo O.	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15|5|69	SALANDRA DE MARTINEZ, Teresa	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|5|69	TETI, Aquiles Antonio	5	Tentativa de estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|5|69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOJ, Antonio; PONZO, Nicolás	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|5|69	LOIACONO, Alberto	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|5|69	ALVAREZ, Porfirio Alberto y FERREYRA, Ricardo	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|5|69	NIEVES, Federico	5	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|5|69	NIEVES, Mariano	5	Estafas reiteradas
19	159	Félix Esteban Dufourq	14|5|69	WAINSTEIN, Gregorio	30	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	2|5|69	SARSOTTO, Osvaldo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14|5|69	JULIANO, Alberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14|5|69	RICO DE SCHULTE, María Angélica	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	15|5|69	BIANCO, Renato	5	Quiebra culposa
20	160	Edgardo Gramajo	30|4|69	D'ATRI, Norberto Carmen	5	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	28|4|69	CISTERNA, Noemí	5	Malversación caudales públicos
20	161	Guillermo Garro Auderút	10|4|69	CARRICATO, Miguel	3	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderút	9|4|69	BASCOPE, Daniel	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	6|3|69	UGALDE DE AUGUST, Amanda María	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderút	19|3|69	CAVELLI DE BIASSI, Gloria Clara Delfina	5	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderút	23|4|69	BRUSCA, Humberto Nicolás y NUÑEZ, Ruben	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	14|4|69	SCHNEIDER WEST, Beatriz	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	21|4|69	CABRERA, Cidiaco	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	14|4|69	GONZALEZ, Hermindo	3	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	15|4|69	VISEIRO, Luis Jorge	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|4|69	SCHOFFER, Bernardo	5	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|4|69	BASILE, Jorge Andrés	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	30|4|69	ALEJOS DE BAWDEN, Nimmia Esmeralda	5	Malversación caudales públicos
20	162	Rafael E. O'Gorman	30|4|69	KUBAT, Mirta Ruth	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|5|69	JADUR, Serafina Zulema	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|5|69	ISCOVI, Adolfo	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7|5|69	PONS DE FANDIÑO, Lidia Elba	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'G rman	9|5|69	PONCE, Raúl Urbano	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	9|5|69	GOMEZ, Francisco	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	15|5|69	LOMBARDINI, Myrian Rosa	5	Infracción Ley 12962
21	163	Alfredo A. Müller	13|5|69	PEREZ, Jorge A.	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13|5|69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	15|5|69	FALBO DE BOZON, Elisa	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	11|4|69	SCHELNAST, Francisco J.	5	Falsificación documentos
21	163	Alfredo A. Müller	10|4|69	GRECO, Víctor Manuel	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	10|4|69	GONZALEZ CARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	9|4|69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsif. documentos y estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	8|4|69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	19|2|69	RAGGIO DE DOYNEL, María Luz	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	24|4|69	DURAN, Oscar	5	Asoc. ilícita y robos reiterados
21	163	Alfredo A. Müller	24|4|69	DURAN, Juan Carlos	5	Asoc. ilícita y robos reiterados
21	164	Héctor Grieben	23|4|69	INGEIAN, Ricardo Rogelio	5	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
21	164	Héctor Grieben	15|4|63	RODRIGUEZ, Héctor Abelardo	5	Defraudación prendaria
21	164	Héctor Grieben	15|4|69	PIROTTO, Félix Antonio	5	Defraudación prendaria
21	164	Héctor Grieben	15|4|69	ALABORT, Salvador	5	Infracción Ley 12.962
21	164	Héctor Grieben	13|5|69	JALA'E, Jaime	5	Falsificación documento
21	164	Héctor Grieben	13|5|69	JALABE, José	5	Falsificación documento
21	164	Héctor Grieben	14|5|69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	14|5|69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	14|5|69	OLMEDO, Leopoldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	14|5|69	SOLOWIEJ, Dionisio Pablo	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	26|3|69	REVAGLIATTI, Reinaldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	26 |69	COLOTTO, Roberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	14|3|69	CODUTTI, Arturo Oscar	5	Estafas y falsificación
21	164	Héctor Grieben	25|3|69	COHAN, Oscar Miguel	5	Falsificación y estafa
21	165	Jorge Baltar	22|4|69	UTGE, Eduardo M.	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	22|4|69	TOBAL, Salvador	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|4|69	ACASTELLO, Dora Valentina	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	21|3|69	CASTRO, José	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	13|5|69	CIARALLO, Pascual	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	8|5|69	MARIO, Francisco	5	Defraudación prendaria

e. 26|6 Nº 574 v. 2|7|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO NOUCHE por treinta días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.130 v.30|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FATTORI de SANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio diecisiete de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.220.— e.26|6 Nº 87.106 v.30|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por 2 días a ELECTRA CERUTTI de MOLFINO, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda iniciada por escrituración por Rubén E. Valdez, dentro de los 10 días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 18 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1 800.— e.26|6 Nº 87.199 v.27|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|BRAÑA LUIS MANUEL y de GIORGIO ANTONIO s|cobro de pesos", comunica a Luis Braña que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — El secretario.

e.26|6 Nº 124 v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de POLIGRAFICA ARGENTINA S. A. - Expte. Nº 20.678. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de Agosto de 1968. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 29 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.161 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PETIT MERCADO FITO S. R. L., expte. Nº 2942|68. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de mayo de 1968. — Síndico Francisco José Serra, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500.— e.26|5 Nº 87.176 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LARKEN INVESTMENT S. A., expte. 26.166|67. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de abril de 1967. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas, para reunón de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.177 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "GRAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y la de sus socios solidarios Oscar Mario Motti, Roberto Enrique Martínez Del Sel — Hugo Abel Siffredi y Nelson Agusto de Abajo"; fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de Setiembre de 1967; Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 21 de Agosto de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10.500.— e.26|6 Nº 87.105 v.2|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la Quiebra de "MALUVA de MATOVICH & CIA., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo, comunica por igual término la siguiente regulación de honorarios: Al Sr. Síndico, Mardoqueo Schvinderman m$n. 8.050; al Escribano Inventariador, Sr. Guillermo Sciurano Castañeda m$n. 2.500; al Contador Sr. Rodolfo Daniel Ferrer m$n. 1.500; al Liquidador Sr. Antonio Rofrano m$n. 6.500; al letrado de la fallida Dr. Miguel Angel Cejas m$n.

1.000; al letrado del liquidador Dr. Adalberto Elio Di Domenico m$n. 1.000 y al letrado del Síndico Dr. Alejandro Poleman m$n. 1.000.

Buenos Aires, Junio 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.26|6 Nº 87.064 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de WALTER SALVADOR MARSICO. — Fecha de cesación de pagos: 19 de Noviembre de 1968. — Liquidador: Philips Argentina S. A., con domicilio Lavalle 1783, 1º. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 6.750.— e.26|6 Nº 87.084 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ARTES GRAFICAS "URQUIZA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de cuarenta días para presentar al síndico Omar A. Arrupea, Montevideo 681, 1º B, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000.— e.26|6 Nº 87.101 v.2|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "J. E. MONTARON S. R. L. s|Quiebra", (Expte. Nº 5003), comunica por los días la regulación de cuarenta mil pesos m|n. al Liquidador en concepto de honorarios acrecidos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.26|6 Nº 87.313 v.27|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "COMISION DE ADMINISTRACION Y VIVIENDA TORRE MARTIN Y OMAR c/LLAPUR, WALTER JOSE s/ ejecución de laudo arbitral" (Expediente 7.614), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día viernes 27 de junio, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los derechos y acciones que corresponden al demandado sobre las unidades 50 y 51, piso 13, Edificio Torre Martín y Omar, calle Rivadavia 195, San Isidro. Desocupadas. Sin base. Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 3.600. — e.26|6 Nº 87.071 v.27|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CLAVARINO ERNESTO ANDRES c/GOMEZ ROSENDO ABRAHAM, s/hipotecario", que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el 5 de julio de 1969, a las 9 horas, en Mariano Acosta 1291, Capital, el departamento Nº 26 del 2º piso del inmueble sito en la zona Sud de esta Capital, calle Chile 862, entre las de Tacuarí y Piedras. Superficie propia 71 m2 70 dm2 y le corresponde un porcentual de 12,329% con relación al valor total del conjunto del inmueble. Ocupada por Gladys Barreto Cantero de Calderón e hijo; por voluntad del propietario, sin título; será desocupada cuando el comprador tome posesión. Visitas: lunes a viernes de 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero interviniente. Deuda por expensas comunes y fondo de reserva, pesos 64.374 m|n. Expensas comunes del último mes, $ 2.800 m|n. Base $ 800.000 m|n., al contado. Seña 20%. Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 7.650. — e.26|6 Nº 87.050 v.30|6|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "ARZUBI de PUCCIO POSE, ANA MARIA c/EMERITO CASTRO, ejecución hipot.", Expte. Nº 11076, que el día 14 de julio de 1969, a las 14 horas ,en la calle Alsina 833, piso 9º, oficina 2, Capital, el martillero Alberto O. Bottazzini rematará un lote de terreno ubicado en Moreno F. C. D. F. S., calle Guatemala (e) Libertad y Balboa, de 10x37 m. Sup. 370 m2, desocupado. N. C. Circ. II, Secc. 3, Manz. 22r, Parc. 6. Base $ 96.000 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.600. — e.26|6 Nº 85.851 v.30|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "BENNATI JOSE c/BERMUDEZ LUIS MARIA, s/ejecutivo" (Expte. Nº 125675), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo lunes 30 de junio, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, una máquina para cortar y trozar cartón, sin marca visible, con motor eléctrico acoplado marca Siam Di Tella, monofásico, tipo M 3, 3 E 4, Nº 711688, que se encuentra en exhibición en Añasco 2727, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 3.300. — e.26|6 Nº 87.277 v.27|6|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en los autos "RANQUEL, SCA c/ALSINA FERMIN y otra, s/ejecutivo" (Expte. Nº 5391), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503), rematará el próximo lunes 30 de junio, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Lancaster, modelo Eslabón de Oro, sin número visible; una cocina a gas de garrafa, marca Cosquín, de 3 hornallas y horno; una máquina de coser a pedal marca Necchi, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.300. — e.26|6 Nº 87.276 v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIRO, S. A. C. I. F. I. c/ROCCA de CAVALLO MARIA E. y otro, s/ejec. prendaria", Expte. 27318, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará en la calle Dorrego 1835/41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 15 de julio de 1969, a las 10 y 30 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Valiant IV-270, año 1967, carrocería sedan 4 puertas, motor marca Chrysler, número 78-B-2834, chasis número 76-B-2834, destinado uso particular, totalmente equipado, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 850.380, seña 30%, comisión de ley 10%, todo ello al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien será entregado previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850. — e.26|6 Nº 87.231 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SOTOMAYOR OSBALDO R. c/ RECUPERO CELESTINO H., s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29057, que el martillero José Singereisky rematará en Pasaje Bolonia 5330, de la Capital, el 2 de julio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1940, motor BB18F6707176, patente de la Capital Federal Nº 773336, con la base de $ 96.000, al contado, que se exhibe en Pasaje Bolonia 5330, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600. — e.26|6 Nº 87.275 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS, S. A. c/ ZANARDI ERNESTO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 29.756, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el 3 de julio de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. del Trabajo 5955, de esta Capital, donde se exhibirá al público, el siguiente objeto: un automotor para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1964, marca Ford, chasis número 550751, serie Nº F60IBA, con motor marca Perkins Nº 6109947, patente de la Pcia. de Bs. As., del año 1967, Nº 676594, en el estado que se encuentra. Base $ 759 000. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400. — e.26|6 Nº 87.218 v.30|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos: "GORIN, SOFIA c|POLITO FRANCISCO, NIEVAS, JOSE LUIS y GIANOTTI, JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. 26.850), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 1º de julio de 1969, a las 11 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital "un automotor marca "Peugeot", modelo 1962, motor Nº 2548840, chasis Nº 41-SS-39, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 695.563, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cervantes Nº 846, Capital. Base: pesos 652.743.— m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e.26|6-Nº 87.623-v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. contra GIRETTI CESAR y otro, s/ ejec. prend.", Exp. Nº 30051, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler IKA, modelo Classic Custom 660 RA-3C, del año 1962, tracción simple, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 626073054, serie Nº 28111-01859, de 6 cilindros y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.224.109, en el estado en que se encuentra. Base $ 139.837,50 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.200. — e.26|6 Nº 87.271 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "RIBERA RAMON c/FUSSI JUAN AGUSTIN, s/ej. prenda", expediente número 30.357, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de julio de 1969, hora 9.30, rematará en Galicia 2075, donde se exhibe, una máquina de coser solapa para uso industrial, marca Tresaure, modelo BS-100, Nº 353156, c/motor eléctrico marca "Mech", modelo 1/3 HP, Nº 25.110. Base m$n. 90.000. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.340. — e.26|6 Nº 87.266 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "SISTERNA de GARCIA TUÑON HAYDEE M. C. c/OSVALDO MOSQUERA, s/ej.", Exp. Nº 29937, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el lunes 30 de junio de 1969, a las 11 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, una máquina de coser industrial marca Singer, Nº 1827219. Un reloj eléctrico de pared, sin número visible. Un ventilador de pie marca Emeta, número 42039. Una heladera marca Siam, familiar, sin número visible, y una estufa a querosene marca Pyro, sin base y al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.720. — e.26|6 Nº 87.332 v.27|6|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en autos: "S.A. LA RAZON E.E.F. y C. c|BARRIONUEVO JUAN CARLOS V. s|ejecutivo", Exp. número 28.878, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 27 de junio de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: un televisor marca Capehart con controles a la derecha sin número visible. Una heladera eléctrica de 10 pies, color blanco, sin número visible. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.).

Buenos Aires, junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.500.— e.26|6-Nº 87.089-v.26|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos: "R. COPATI Y HNOS. c|FAVELUKES JORGE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 27.190, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 11 de julio, a las 9 hs., en Asamblea 500, donde se exhibe: una máquina combinada de carpintería marca Woma, modelo U117, industria argentina, número de fabricación 1312 sobre plancha completamente equipada con motor marca Motormech, fuerza 3 H.P., número de fabricación 28578, para uso industrial. Base: $ 158.185.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.880.— e.26|6-Nº 3.880-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CIRO S.A.C.I.F.I, c|AIDA E. MORCHIO de WINI y otro s|Ejec. prendaria (Expte. 16104), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 11,30 hs., en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Valiant V. 200, año 1962, carrocería sedán 4 puertas, motor número 283.548, chasis Nº 283.548, serie Nº 283.548, patente Nº 1.028.591 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos 727.759.— Seña 30o|o. Comisión 10o|o, al contado y en dinero efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Se deja constancia que ha sido abonado el impuesto de Emergencia Ley 16.957.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.500.— e.26|6-Nº 87.230-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SIRO S.A.C.I.F.I. c|STEFANELLI MARIO ANTONIO s| Ejec. prendaria" (Expte. 15.671), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 18 de julio de 1969, a las 10,30 hs., en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor nuevo marca Dodge, modelo D.P. 600, año 1967, Dist. entre eje 4,45 mts. (175"), motor marca Perkins número P.A. 6301704, chasis número 76BO.343, tipo tractor s|carrocería, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 1.169.262.—. Seña 30o|o. Comisión ley 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900.— e.26|6-Nº 87.232-v.27|6|69

Nº 6

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, expediente 11927, comunica por dos días, en el juicio "MECANAGRO CHACO, S. R. L. c/ COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A., ejecución prendaria", que el martillero designado de oficio, don Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará el día viernes 4 de julio de 1969, a las 11 horas, en calle Espora Nº 105, localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, local de la Compañía Gral. Fabril Financiera, en donde se exhiben de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: un camión Mack, motor "Leyland", procedencia inglesa número 0680/45, Nº 976, chapa Prov. del Chaco Nº 7-8366. Un acoplado "Cutan", tipo 28, Nº 1290, chapa Prov. del Chaco Nº 4-2443. En el estado en que se encuentran. Base camión, $ 237.500 m|n. Base acoplado, $ 75.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.280. — e.26|6 Nº 87.551 v.27|6|69

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "PROVINCIA DE CATAMARCA c/SPINELLI HECTOR NARCISO, ejecutivo", Exp. Nº P 662, que el martillero Hilario Revuelta rematará el día 30 de junio, a las 11 horas, en Moreno número 1441, que se exhibe en el mismo lugar, un mueble combinado de pie, estereofónico radio y combinado cambiador automático marca Dol-Mol, cambiador Winco.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160. — e.26|6 Nº 87.032 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, FRANCISCO ROBERTO c/CALISESI, CARLOS LUIS y otro, s/ejec. prend." (Expte. Nº B 1242), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 8 de julio de 1969, a las 16 horas, en la calle Rincón Nº 26 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1963, con motor marca DKW número 8863D00693, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966, Nº 750-847, chasis Nº F 1181, en el estado en que se encuentra. Base $ 465.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.750. — e.26|6 Nº 87.241 v.30|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c/GONZALEZ DAVILA DOMINGO

FRANCISCO y otro, s/ejec. prend.", expediente Nº 22573, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 10 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca IKA Rambler, modelo Classic Custom 660, sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1962, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 626070659, serie Nº 28111-01219, de 6 cilindros y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1018719, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9 Nº 1279, de la ciudad de La Plata. Base $ 287.600 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.620. — e.26|6 Nº 87.272 v.30|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "ORDECO, S. A. c/OTTAVIANO de CERRELLA, OFELIA MARIA ESTHER y CERRELLA, ANGEL, s/ejecución prendaria" (Expte. 2974), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 1º de julio de 1969, a las 16.50 hs., en el local de la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Jeep Gladiator", modelo año 1965, serie Nº 54561-01300, motor Nº 657010856, tipo camión pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 500.333, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 398.190. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400. — e.26|6 Nº 87.625 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "QUITO S. C. A. c|DIAZ, ALBERTO y NIEVES, MARIANO s|ejecución prendaria" (Expte. 24.009), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 1º de julio de 1969, a las 15.45 horas, en la calle Independencia número 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford modelo año 1964, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 Nº 773.582, motor Nº F-10-LBA-520806, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 332.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e.26|6 Nº 87.628 v 30|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos FERNANDEZ ANGEL c|ROMERO RAMON EVANGELISTO s|Prenda, (Exp. 39.017), que el martillero Luis Beider rematará en Avda. San Martín 1708, Capital, el 8 de julio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1928, tipo camión, motor Nº 3523637, patente Nº 0527933, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 85.300. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.26|6 Nº 87.185 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PEREZ SALAN DOMINGO c|CZEKYANDA, DEMETRIO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 30.503), que el martillero propuesto por la actora señor Felipe Paz, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Estanciera Ika año 1957, tipo Rural modelo UA-JRB, serie Nº 23111-00789, motor 6005506, patente Nº 350.864 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra; se entregará de conformidad con el Art. 565 del C. de Pr. Base pesos 228.150. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e.26|6 Nº 87.422 v 30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "BETA ENRIQUE ANTONIO c|AMENDOLARA JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 38.983), que el martillero propuesto por la actora, Sr. Felipe Paz, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 9 horas, en la calle Rincón Nº 26, Capital Federal, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1967, motor Nº 312.996. 10-003524, Serie Nº L.1112|42, Patente Nº 671.358 de la Provincia de Buenos Aires y un acoplado marca RAS Mod. año 1961, número 12.006, Patente año 1968, número 0754122, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentran. Se exhiben en la calle Ameghino Nº 409 de la Ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Se entregarán de conformidad con el Art. 565 del C. Próc. Base $ 3.658.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300 e.26|6 Nº 87.424 v.30|6|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en los autos "PAPA ALFREDO c|VILASETRU RAMON s|Ejec.", Exp. 21.094, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Avellaneda 3012, Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes efectos: 1 máquina pulidora marca Madyfer Nº 2522 eléctrica. 1 máquina cortadora de vidro y plástico marca Cronpton y Parkinson S. S. 587 KW; 1 escritorio metálico de 7 cajones; 1 fichero metálico 2 puertas corredizas; 2 sillones (1 fijo y otro giratorio), tapizados. Sin base al contado y efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.300.— e.26|6 Nº 87.348 v.27|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "SUARES LAURA R. c|SERANTES HECTOR y otro s|ejec., Expte. Nº 23.416" que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 30 de junio de 1969, a las 16 horas, en Avellaneda 3012, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica sistema 6 puertas, marca Saccol; 1 balanza Berkel para 12 Kg., Nº 27.812; 1 máquina lavarropas "Eslabón de Lujo", automático, sin Nº a la vista; 1 heladera "General Electric", modelo familiar, sin Nº a la vista; 1 máquina Batidora Keenwood; 1 televisor "Philips", automático 23", sin Nº a la vista, caja de madera; 1 tocadisco portátil, marca Gesa y 1 estufa a garrafa "Perpetua", sin garrafa, todo en funcionamiento. — Sin base y al contado, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.800.— e.26|6 Nº 87.347 v.27|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comuncia por dos días que en los autos "DONOCAR S.C.Acc. c|SANTORUFFO ENRIQUE s|ejec., Expte. número 22.587", el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, en la calle Avellaneda 3012, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes efectos: 3 secadores de cabello, marca "Bovera", de pie, eléctricos; 1 secador de cabello, marca "La Estela", de pie, eléctrico; 4 sillones de hierro, tapizados en plástico, varios colores; 11 sillas de hierro, tapizadas en plástico; 1 mesita de hierro con tapa de vidrio para revistero y otra mesita de hierro y madera para manicura; 4 tocadores de hierro y madera con un cajón cada uno con tapa de vidrio; 3 espejos de 0,50 por 0,50 mts. aproximadamente de pared; 1 mostrador vitrina de vidrio y madera con 18 cajones; 1 vitrina de madera y vidrio con 4 puertas corredizas, 4 cajones y 4 estantes; 4 desabillé de matelace; 24 camisones de nylon diferentes colores y 34 camisones de tela de diferentes colores. — Sin base, al contado y efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 5.400.— e.26|6 Nº 87.349 v.27|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FRANCISCO RUEDA E HIJO S.A. c|ARANZANA, JOSE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 22.893", que el martillero Isidro José Aldana, rematará el día 30 de junio de 1969, en México 3677, a las 17, donde se exhibe: Una heladera de viraró, lustrada al duco, marca "Rueda", modelo C 124, Nº 1.257, de 3242 dm3. de capacidad y con tres puertas, de 2,60 m. de largo por un metro de ancho por 2,10 m. de altura, refrigerada por medio de un equipo marca "Acmarmatic", modelo Esam 0075 Cas, Nº 18.413, con motor "Acmarmatic", modelo Kamin 0074 Cas, de 3|4 H.P., Nº 25.349, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, para uso comercial. — Base m$n. 237.500. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850.— e.26|6 Nº 87.539 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SENN HAUSER ONILDO c| PIVA RODOLFO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 30 de junio, a las 17.30 horas, en Juncal Nº 983, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat 600, año 1966, motor Nº 2297573, patente Prov. Bs. As. 1968, Nº 1230926, con radio. — Base $ 292.250 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.980.— e.26|6 Nº 87.340 v.30|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge Aguilar, Secretaría que desempeña el Dr. Jorge Juan Fernández Salgado, comunica por 2 días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "SOTELO, ANTONIO JORGE c| DAVID ALBUS y ABRAHAM ISAAC ALBUS S. de H. s|despido (Expte. número 12.856)", rematará el 26 de junio de 1969, a la hora 16, en el local Lugones 1843, donde se exhiben todos los días de 12 a 17: Un juego de living compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color verde. Un juego de living compuesto de sofá de 5 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color gris y un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color bordeaux, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, abogado-secretario.

$ 3.600.— e.26|6 Nº 86.555 v.26|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de provinciales, cuando le corresponde Trabajo 25.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE GREGORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2,220.— e.24|6-Nº 86.684-v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA ESPERANZA MORENO de CATALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 86.626-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100.— e.24|6-Nº 86.602-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMULO BOSCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280.— e.24|6-Nº 86.469-v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SILBERMAN. — Publíquese por tres días la presente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.320.— e.24|6-Nº 86.451-v.26|6|69

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GUILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.100.— e.24|6-Nº 86.418-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA CATTANEO de MARTIGNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160 e.25|6 Nº 86.701 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PEDRO CARLOS LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e.25|6 Nº 86.894 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARCELINA STRADELLA de MAGGIORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 87.024 v.27|6|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GRINSCHTEIN de MELAMED. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 2.220.— e.24|6-Nº 86.615-v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO KARSCHACOFF. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo Burnichón, secretario.

$ 2.220.— e.24|6-Nº 86.613-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BIONDI de FALATO; MARIA ROSA IADAROLA de BIONDI; AIDA CARMEN MASCIOTRA de BIONDI y GENEROSO BIONDI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.24|6 Nº 86.390 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JAVIER JUGUERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.860 e.25|6 Nº 86.851 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMINEO JORGE PUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.280 e.25|6 Nº 86.774 v.27|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 8 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARCOS TURNIANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700 e.25|6 Nº 86.900 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA PIA OLIVA de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.220 e.25|6 Nº 86.726 v.27|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GONZALEZ REPETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 87.018 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.700.— e.25|6-Nº 86.026-v.27|6|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 24|6|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO COHN. Publíquese por tres días. – Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.787 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita por quince días a HECTOR CLODOMIRO LAVARELLO para comparecer en juicio "Rearte Yolanda Esther c|Gabriel Giralt s|Sucesión y Lavarello Héctor C. s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.25|6 Nº 86.781 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPPALARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.960 e.25|6 Nº 86.737 v.27|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUAREZ de BRACAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.520 e.25|6 Nº 86.938 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE OCKO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.700. — e.24|6 Nº 86.593 v.26|6|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA BEATRIZ ASTRALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.460. — e.24|6 Nº 86.610 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN OJEA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.520. — e.24|6 Nº 86.732 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DEL MARMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.26|6 Nº 86.704 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ PRINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.340 e.25|6 Nº 86.727 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CORINA SOLARI de DEL REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.040 e.25|6 Nº 86.710 v.27|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEVI VESELNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.220. — e.24|6 Nº 86.576 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FELIX PRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.400. — e.24|6 Nº 86.380 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA EDUINA SINQUINI de CAMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — César A. Herbon, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.881 v.27|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA RYBAK de KOVALSKIS s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.520 e.24|6 Nº 86.637 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ZYNGIEL y SABINA JAKUBOWICZ de ZYNGIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — José M. Monclá. secretario.
$ 2.340 e.24|6 Nº 86.398 v.26|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRUDENCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 12 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.986 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NOVO de INSUA y RAMON INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.520 e.25|6 Nº 86.984 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE STUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.759 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES WOLF ZAREBSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.751 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOMEZ o ANDRES GOMEZ PULIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.700 e.25|6 Nº 86.955 v.27|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DETTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.980 e.24|6 Nº 86.544 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220 e.24|6 Nº 86.642 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO MAGNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220 e.24|6 Nº 86.394 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LA TESSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100 e.24|6 Nº 86.411 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA CARO de MORELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.340.— e.25|6 Nº 86.961 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920.— e.25|6 Nº 86.852 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ESTEBAN FRANCISCO COPELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.712 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDO HOROWITZ y REBECA PIORKO de HOROWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.793 v.27|6|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CAMUZZI y doña MARIA CARMEN REYES de CAMUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.700 e.24|6 Nº 86.688 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA STANGA de MINGIONE y de SALVADOR MINGIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.520 e. 25|6 Nº 86.842 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SANTIAGO BARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e. 25|6 Nº 86.874 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO ANTONIO CARRARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.920 e. 25|6 Nº 86.733 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ENRIQUE ARTURO PENNA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.732 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI SERIO de SCILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520 e.24|6 Nº 86.693 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHRISTOS CONDYLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.200 e.24|6 Nº 86.407 v.26|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JUVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220 e.24|6 Nº 86.400 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BRETAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.703 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IFELIA BOCHINI; OFELIA BOSCHINI o IFELIA u OFELIA BOCHINI o BOSCHINI de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000 e. 25|6 Nº 86.709 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante TERESA NACCARATO de GUGLIETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.150 e. 25|6 Nº 86.994 v. 27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRESCENZIANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.973 v. 27|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALI RODOLFO OSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.641 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GRILLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.920 e. 25|6 Nº 86.879 v. 27|6|69

Juzg. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ROSSY MALBERT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.895 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS CAMILO CASAROLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 25|6 Nº 86.819 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WAISMAN de PERELMAN e ISAAC PERELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.760 e. 25|6 Nº 86.728 v. 27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos caratulados "Ristori Luis c|Borghese de Viviano Clara María Elena y otro s|escrituración", cita y emplaza a don LUIS VIVIANO MARTINEZ para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.500 e. 25|6 Nº 86.697 v. 26|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CAPOBIANCO DE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.413 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VITOLA de GERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 86.882-v.27|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIGUELBOIN s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.636 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABRAL ARECO, JUAN RAMON GUILLERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.620 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA AYNE DE MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.377 v.26|6|69

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELAIDA GREGORIA GONZALEZ DE ZAZZALI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.393 v.26|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.454 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO ANTONIO BENAVIDEZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.635 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE BAGNUOLO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.543 v.26|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ADOLFO HEINRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 7.200.— e.24|6 Nº 86.425 v.7|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ALICIA VALERIO. DE SANTORSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.534 v.26|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONUÑO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires nueve de junio de 1969. — Miguel Ange Vilar, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.508 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIC ALCNSO en los autos "Alonso, Antonio, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.760.— e.24|6 Nº 86.628 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días a doña OLGA MORTARA de MORTARA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Mortara Sebastián Pedro s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que la represente. — Publíquese por dos días. — José Julián Carneiro.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.500.— e.25|6-Nº 86.992-v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALFONSA ADAMOLI de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 87.023-v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BARTOCCETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040.— e.25|6-Nº 86.952-v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ODERDA de MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.25|6-Nº 83.752-v.27|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|69.

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretarí Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑO o MANUEL VALIÑO ARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.324 v.26|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos de doña CELESTINA SUBIZAR de OLAECHEA, para que comparezcan en el juicio "Olaechea Juan José c|Olaechea Celestina Subizar de, hoy su sucesión s|consignación", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.25|6-Nº 87.006-v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO o BARREIRO BAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.25|6-Nº 86.839-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920.— e.25|6-Nº 86.865-v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BLANCO de MASINI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.25|6-Nº 87.003-v.27|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a heredeeros y acreedores de ADA GUILLERMINA CAROLINA BELLOMETTI de PEREZ WRIGHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.384 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NILDA ESTHER TURON de FOURMENTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.465 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCARAMUZZI y MARIA GRACIA PIGNATARO de SCARAMUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.580.— e.24|6 Nº 86.500 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRISTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.761 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.520.— e.25|6-Nº 86.698-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO GERONIMO ALCALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.978-v.27|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOIRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 13 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.200.— e.24|6 Nº 86.518 v.7|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARL HUNT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.430 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, del Dr. Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de don MEYER BERKOVITCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.820.— e.24|6 Nº 86.416 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LIMA. Publíquese por tre días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario
$ 2.100.— e.25|6 Nº 86.784 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.860.— e.25|6 Nº 86.837 v.27|6|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.980.— e.25|6 Nº 86.880 v.27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONTONATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 9 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.740.— e.25|6 Nº 86.796 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FURRER de ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.25|6 Nº 86.806 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PROSERPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.450.— e.25|6 Nº 86.976 v.27|6|69

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE ABEL PEREZ del CERRO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280. — e.24|6 Nº 86.383 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PERFETTI de GALLETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.800 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BATAGLIA de GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.965 v.27|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLANO ROGELIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
e.24|6 Nº 576 v.26|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.220. — e.20|6 Nº 86.516 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION PIRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.000. — e.24|6 Nº 86.419 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAUZA de CAÑELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.901 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GRACIARENA de HITCE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.760.— e.25|6 Nº 86.824 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GIORDANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.25|6 Nº 86.818 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMAS WILSON y de doña JUANA LEMOS o JUSTINA JUANA LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Julio César Bendetti, secretario.
$ 2.880.— e.25|6 Nº 86.804 v.27|6|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIAZ RIGANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.220. — e.24|6 Nº 86.456 v.26|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FRANCISCO DOMINGO ANTONIO CIAFFONE, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.300. — e.24|6 Nº 86.522 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Pilar ALVAREZ de MONTERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.120. — e.24|6 Nº 86.455 v.26|6|69

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doñ MARIA CLEMENCIA MEVI de MONTEPAGANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.25|6 Nº 86.794 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS ALBERTO ZAFFARONI, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.060.— e.25|6 Nº 86.813 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL FERNANDEZ MOLDES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.060.— e.25|6 Nº 86.729 v.27|6|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980. — e.24|6 Nº 86.606 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BESSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.100. — e.24|6 Nº 86.605 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ y TERESA MARTINEZ de SCELZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.520. — e.24|6 Nº 86.405 v.26|6|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.980.— e.25|6 Nº 86.789 v.27|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BRANDA de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.000.— e.24|6 Nº 86.442 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL JOSE MURYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alberto Hugo Oderigo, secretario.
$ 2.700.— e.24|6 Nº 86.573 v.26|6|69

Juzgado Civil Nro. 27, Secretaría Nº 54, cit. y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO BONFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.838 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CONSUELO VAZQUEZ de YACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.817 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.815 v.27|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.548 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.493 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.808 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIEM RABINOWIZ de YATVETZKY o MIRIAM RABINOVICH de YATVETZKY o MARIEM RABINOVITZ de YATVETZKY y de don JULIO ABRAHAM YATVETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.480. —e.25|6 Nº 86.930 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL SUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.773 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HORACIO SERVENTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.977-v.27|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.450 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA BENEDITA GATTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.449 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO UBERTI e INES IRENE o INES BIANCHI de UBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.640.— e.24|6 Nº 86.381 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a JOSE MARINO, para comparecer en juicio "Raffaele, José Francisco c|Marino, José, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.25|6-Nº 86.353-v.26|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de remate en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 24.

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a herederos y acreedores de don ANGEL CAÑIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.280.— e.25|6-Nº 86.721-v.27|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARTURO PEREZ o PEREZ ALZUGARAY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 86.877-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA SARA BANCHS de AMIEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 1.920.— e.25|6-Nº 86.856-v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Dr. Jorge Bargallo, cita por dos (2) días a ENRIQUE ROTTOLO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos, "Martínez de Nóbile, Mariana c|Rottolo, Enrique, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 3. — Publíquese por dos (2) días. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.758-v.26|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAU, LUISA MONTERRUBIO de PAU y MANUEL PAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.410 v.26|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.800.— e.24|6 Nº 86.594 v.26|6|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELENA ASUNCION BENVENUTO de LUCIFERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.483 v.26|6|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERRARO de FRONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 2.100.— e.25|6-Nº 86.997-v.27|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario
$ 2.100.— e.24|6 Nº 86.484 v.26|6|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a RAIMUNDO RODRIGUEZ CARNEIRO, para comparecer en juicio por desalojo que le sigue José Luis Jácome, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.680.— e.25|6-Nº 87.014-v.26|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al síndico Julio Rodríguez, con domicilio en Uruguay 467-A, piso 11º, departamento "C", los títulos justificativos de sus créditos a contar de la última publicación del presente edicto. El día 4 de setiembre, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Héctor A. Petuel, secretario.
$ 8.250. —e.23|6-Nº 86.055-v.27|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de Honegger S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 19 de setiembre de 1967. Síndico: Norma Elida González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 9.000 — e. 19|6 Nº 85.956 v. 26|6|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI S.R.L." fecha provisional de cesación de pagos el 1º de octubre de 1962, síndico Jorge Berardi, domicilio Lavalle Nº 1370, 2º piso, Dpto. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de agosto de 1969, hora 15, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 19 de mayo de 1969.
En Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e.23|6-Nº 86.318-v.27|6|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 mln., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina haciéndose saber la presente resolución — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SELMAR SOC. ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION S. A. C. I. Exp. S. 1009. — Fecha provisional de cesación de pagos el 11 de febrero de 1969 — Síndico: Contadora Herminia María Zizzi con domicilio en Avda. Corrientes 447, Esc. 601 (Estudio González Segura), Capital Federal. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten a la sindico los justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de o a favor de la fallida, a que los pongan a disposición de la síndico. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.
Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 12.750.— e.25|6 Nº 86.911 v.1º|7|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré", (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO GERGELY. Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de enero de 1967. Síndico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Israel 4577, 4º piso, Dep. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 11.800.— e.24|6 Nº 86.468 v.30|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S.A.". Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1968. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Antonio Guillermo Soler en el domicilio especial para este objeto, en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días, en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.000.— e.25|6-Nº 77.810-v.1º|7|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de: "OLMEDO ZAMBONI HILDO FRANCISCO" fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de diciembre de 1962. Síndico Ctdor. Mario L. Moreno, domicilio Paraguay 435, 1er. piso 4, (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 19 de agosto, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Dr. Alfredo Giménez Zapiola (hijo), secretario.
$ 9.000.— e.24|6 Nº 86.489 v.30|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en la quiebra de C.I.C.L.A.R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 19 de mayo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 4 de agosto de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra, Secretaría M. S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.887 v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CRISTALERIA DEL OESTE S. R. L.", fecha provisaria de cesación de pagos: 4 de Septiembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de Agosto de 1969 a las 13,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.946 v.1º|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juez Federal Dr. Carlos F. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a SANTIAGO ROBERTO DEPPELGATZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el expte. Nº 3616-A|67. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.25|6 Nº 121 v.26|6|69

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, cita por tres días a NORBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el expte. Nº 3771-A|67. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.25|6 Nº 122 v.26|6|69

El Juez Federal Dr. Carlos F. García a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a DOMINGO FEMIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en el expte. Nº 3790-A|67. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.25|6 Nº 123 v.26|6|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Enrique Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO SANTILLI y JOSE GIUFFRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de robo, uso indebido de automotor y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 16 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|6 Nº 120 v.1º|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viu. do, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v.25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "MARTI ALFREDO c|VELAZQUEZ ANIBAL JESUS s|cobro hipotecario, expediente Nº 17.396", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 17 y 30 horas: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de San Vicente, pueblo Empalme San Vicente —hoy Alejandro Korn—, designado con el Nº 2 de la manzana C que mide 15 mts. de frente; 17,74 mts. en el contrafrente; 14,53 mts. en el costado NO. y 23,99 en el costado SE. Superficie total 288,90 m2. Base $ 662.160. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El inmueble se halla ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.850 e. 24|6 Nº 86.622 v. 26|6|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el Expte. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA, ALFREDO ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 1º de julio, a las 16.30 horas en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331 entre las de José E. Trueba (esta antes Humberto Iº y Sarmiento), edificada en el lote 14, de la manzana B-IV. Sup. total 325 mts.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergás, motor bombeador, lavadero y jardín. — Podrá visitarse de 14 a 18 horas. — Base $ 839.186 m|n., al contado. 8% de seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 11.250.— e.25|6 Nº 87.110 v.1º|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el Exp. 40.546|68: "TACCARI JOSE contra CORTES MAXIMO" sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 27 de junio, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el local ubicado en la Avenida El Cano 2703, Unidad 4. Planta baja y planta azotea, con entrada correspondiente por el 2703 de dicha Avenida. Sup. total 75.65 mts. Porcentual del 24.9 o|o centésimos, sobre el edificio. Av. El Cano 2703|5|2707 y 2711. Ocupado, renta mensual $ 30.000. Base $ 268.800 m|n., al contado. Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.850 e. 24|6 Nº 87.000 v. 26|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el Exp. 39.277|68, "PALA DOMINGO contra OCHOA MILSS ELEN, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 27 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, un lote de terreno con el edificio en construcción sobre el mismo, ubicado en el Cuartel Cuarto del Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., lote Nº 7, de la Manzana "E", con frente a la calle Juan B. Kiernann hoy Nº 915 entre las de San Pedro y Rodríguez Peña. Sup. total 203,76 mts. Base $ 350.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.850 e. 24|6 Nº 86.999 v. 26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio DURIO, OSVALDO ANTONIO y otro c| GRAU, PABLO ERWIN s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 8348|68", que los martilleros Lucrecia Paula de Barelli y Atilio N. Yacobucci rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de junio, a las 15,30, el inmueble ubicado en el paraje "Paso del Rey", Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, calle El Gorrión 201 esq. Córdoba, edificado en los lotes 18k. Sup. 996.62 m2., 18h. Sup. 577,50 m2., lote 18j. Sup. 362 m2., lote 19a. Sup. 280,50 m2., lote 19b. Sup. 280,50 m2., todos de la manzana 2b Base retasada $ 3.387.000 al contado. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria, cláusula cuarta, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 9.200 e. 24|6 Nº 86.849 v. 26|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio: "CROCCI DE CONUEL y otros c|FINAUT S.A.I.E.F.I.C. y A. s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 15.564), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 2 de julio, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad 14 del piso 7º, en la propiedad de la calle Juramento Nº 3361, con una superficie propia de 133,21 m2., con más 10,02 m2., de balcón y 7,48 m2. de baulera, le corresponde un porcentual de 7,53 o|o; expensas comunes mensual: $ 13.500.—; deuda por expensas: $ 64.412.— Base: $ 5.300.000.—; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Se transcribe la cláusula 8 de la escritura: "Siendo la deudora la única ocupante del bien gravado, queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta hipoteca, se compromete hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales, dentro de un plazo máximo de 10 días de dictada la correspondiente sentencia". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Hora de visita: día martes 1º de julio de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.350.— e.24|6-Nº 86.968-v.26|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. c|ARZAMENDI, IGNACIO ALBERTO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 25.856, año 1967, Fº 520, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle 9 de Julio esq. Santa Fe, con terreno que mide 15 m. de frente al S. E. por 25 m. Superficie 375 m2. — Base $ 1.086.049. Seña 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.932 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "DENARDI SANTIAGO y otros c|PALAZZO EGIDIO C. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.997|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 28 de junio de 1969, a las 11,30 hs., en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C" un inmueble ubicado en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Oliden Nº 844, entre las de San Carlos y San Pedro, designado su terreno con la letra "L" de la manzana "I", compuesto de 10 mts. de frente al Nord Oeste, por 60 mts. de fondo, lo que encierra una superficie de 600 mts2. lindando por su frente al Nord Oeste con la calle dicha; al Nord Este con el lote K; al Sud Este con parte de los fondos del lote 5 y al Sud Oeste con el lote M. Por cláusula "C" del contrato de mutuo el deudor se ha obligado en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los 10 días siguientes de realizado el remate judicial. Venta al contado. Base: $ 900.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.650.— e.24|6-Nº 86.496-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "DE DIEGO FLORENTINA CATALINA c|GOMEZ PABLA ROSA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.968|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 28 de junio de 1969, a las 10,30 hs. en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C" un lote de terreno ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Presidente Sáenz Peña Nº 750 entre las de Belgrano y Bolívar, designado con el Nº 6 de la Manzana 59 que mide: 8,66 mts. de frente a: Sud Oeste, sobre la calle Presidente Sáenz Peña; por 50 mts. de fondo, lindando al Nord Oeste con el lote 5; al Nord Este con fondos del lote 21; al Sud Este con el lote 7 y fondos del 13 y al Sud Oeste, con la mencionada calle Presidente Sáenz Peña. Venta al contado. Base m$n. 143.750.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 6.300.— e.24|6-Nº 86.495-v.26|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: Banco POPULAR DE QUILMES S.A. c|VERSALLES S.A.I.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 9.568|65", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de junio, a las 15,30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel 3º del Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí formando esq. a la calle, antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D" que es parte del lote C. que a su vez es parte de las fracciones A. y B. de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. Base $ 72.542.500.— al contado. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 9.200.— e.24|6-Nº 86.847-v.26|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "CONVERTI de PUGLIESE, CATALINA y otras c|PUGLIESE, CARLOS y otros s|división de condominio", expediente Nº 16.885, que la firma V. P. Cacuri, rematará en sus oficinas calle Rivadavia 875, Capital, el día 30 de junio de 1969, lunes, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Primero: Una finca ubicada en la Capital Federal, calle Pasco Nº 531|35, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 51 m. 96 de fondo, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base 2|3 de la tasación, o sea $ 1.473.333. Segundo: Una finca en Capital Federal, calle Muñiz Nº 1262, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 47 m. 51 y 47 m. 71 en los costados. Desocupada. — Base 2|3 de la valuación, o sea $ 950.667. Hora de visita para ambas: 10 a 12 y 14 a 16, de lunes a viernes. — Tercero: Tres fracciones de campo en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designadas como 2, 4 y 6, a saber: Fracción 2, lote 440 B, 14 hectáreas, 23 áreas, 66 centiáreas. Tasación fiscal $ 1.079.000. Fracción 4, 13 hectáreas, 22 áreas, 43 centiáreas. Tasación fiscal $ 783.000. — Fracción 6, 5 hectáreas, 71 áreas, 59 centiáreas. Tasación fiscal $ 394.000. — No reconocen mejoras. — En las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Base 2|3 partes de la tasación fiscal o sea m$n. 1.497.333. Seña 10%, comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 12.150.— e.25|6 Nº 86.985 v.27|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|MARTINEZ, SEGUNDO B. s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 13.401, año 1968, Fº 48, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, calle Joaquín V. González 705, con terreno que mide 11 m. de frente al N.O.; 19 m. 30 fondo N. E.; 11 m. 19 contrafrente al S. E. y 17 m. 23 en su lado S. O. Superficie 200 m2. 92. — Base $ 347.079. Seña

a cuenta de precio 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.936 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. c|MULAZZI, HILARIO SECTO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.259, año 1968, fº 45; que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Junín, Pcia. de Buenos Aires, calle Julio Campos 248 esq. Chacabuco, edificada en un terreno que mide 10m30 de frente al S.O.; 4m24 en su ochava S.; 18m25 en su frente al S.E.; 13m30 en su lado N.E. y 21m25 en su lado N.O. Superficie 278m.c.1.250. — Base $ 557.875. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.935 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio LOPEZ, JORGE H. s|concurso civil, Expte. Nº 11.802, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de junio a las 15,30, el inmueble sito en el pueblo y partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Constitución e|Rivadavia y Moreno; edificado en el lote 10c., manz. 15. Sup. 687.74 mc. Entrega desocupado. — Visitar de 10 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 51.333,33. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 6.750.— e.24|6 Nº 86.848 v.26|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "TANTS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. EN COM. POR ACCIONES c|CERUTTI, LEONIDAS CAMILO JOSE ANGEL y otros s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 12.056, año 1965, que el martillero Naun. León Golde, rematará el veintiocho de junio de 1969, en Solís 382, Capital Federal, hora nueve, lo siguiente: Un local en propiedad horizontal con entrada independiente por la calle Solís Nº 382 de la Capital Federal, que es la unidad funcional Nº 1 del inmueble ubicado en la Avenida Belgrano 1699 esquina Solís 382, 284 y 396. La unidad tiene una superficie cubierta de 75,83 m2 y descubierta de 6,54 m2. y le corresponde un porcentual del 9% de acuerdo al régimen Ley 13.512. — Deuda por expensas comunes hasta mayo 1969 inclusive, pesos 152.902; intereses según reglamento de copropiedad hasta el 31|5|69, $ 49.435; expensas correspondientes al mes de mayo 1969 $ 2.173; todo según lo informado por la administraodra en autos. — El bien se encuentra ocupado por uno de sus propietarios según constatación realizada en autos. — Base: $ 2.342.854,50, al contado. Seña 8% y Comisión 3% en efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Días y horas de visitas: 25, 26 y 27 de junio de 1969 de 12 a 13 horas.

Buenos Aires, junio diez y nueve de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario

$ 6.450.— e.24|6 Nº 86.782 v.26|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en el juicio: "MORI de HERRERA MARIO c| MUIÑO CRESPO PEDRO VICENTE s| Ejec. Hipot. (Expte. Nº 15.634)" que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 12 de julio, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la siguiente propiedad: Unidad Departamento 13. Piso 3º. calle Uruguay Nos. 686|88|92, Capital Federal; superficie cubierta propia 26 m2.: porcentual 3,06 o|o; expensas comunes aproximadas $ 2.144 mensuales. — Base $ 416.250; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate Se transcribe la cláusula 6 de la escritura: "El deudor se obliga a no alquilar ni ceder el todo o parte del bien que constituye su vivienda personal y en caso de ejecución judicial, se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de efectuado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 8.550.— e.25|6 Nº 86.969 v.27|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PAEZ ALANIS, RAUL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.156, año 1967", que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en el pueblo de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce 632, con terreno que mide 14m70 de frente al S.O. por 26m10 de fondo. superficie 383m.c.67. — Base $ 695.295. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no arrendarlo, enajenarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.934 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos: "BENVENUTO S.A.C.I. c|PEREZ FLORISEL s| ord., Expte. Nº 598", que la martillera Emma Teresa García, rematará el 28 de junio, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe el siguiente bien: 1 televisor "Travers", sin Nº visible, 5 controles frontales. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.912 v.26|6|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "WALOVNIK REBECA c|DELAPUENTE ALBERTO y otro s|desalojo por falta de pago y cobro alquil., Expte. Nº 124.081" que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 27 de junio de 1969, a las 13 horas, en Honduras 4370, rematará: Un aparador madera est. mod., 4 puertas; dos sillones living, gris y azul c|funda; una mesita ratona metal c|tapa mármol; un tocadisco "Winco" c|camb. autom., 2 parlantes; una lámpara pie, madera, 3 luces; una biblioteca metálica, 4 estantes mad., un televisor gab. mad. "Warrington"; una telemesita mad. y un estabilizador "Geson", Nº 5.344, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 3.300.— e.25|6 Nº 86.898 v.26|6|69

Nº 34

Judicial. — Juzgado de Primera Instancia Nacional de Paz Nº 34, Juez Dr Alberto Santa María, Secretaría autorizante, comunica por 3 días, en los autos "KSSEIRI José c|SMOLIAR JACOBO y otros s| Cobro de Alquileres Ejecutivo", Exp. Nº 121.375, que ha sido designado Martillero Fidel F. Bevione para subastar el Departamento Calle Avda. Juan B. Justo 2701 Esq. Camargo 1118 al 1128, Zona Norte, Piso 4º B, en el estado que se encuentra medidas y demás circunstancias de su título de propiedad horizontal. — Base $ 621.332 m|n. — Contado. — El Sábado 28 de Junio a las 11 horas, en mis oficinas Catamarca 177, Piso 3, Esc. 18, Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 6.960.— e.25|6 Nº 86.755 v.27|6|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "SILEO HUGO HORACIO c|PATRIA ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle San José 1754, Capital, en donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de coser eléctrica "Necchi" Nº 11206 funcionando y un televisor "Cleveland" modelo 3850. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 3.600.— e.25|6 Nº 86.982 v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A. c|MAZELLI JUAN s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 29.925 que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 2 de julio de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Avenida de los Corrales 6868 de esta Capital: un automotor marca Peugeot modelo del año 1968, tipo camioneta Pick-Up uso comercial con 1.180 Kg. de peso de fabricación nacional, serie Nº 4001199, motor Nº 53652 de 76 H.P., patente de Pvcia. de Bs. As. Nº 2066-554, el bien se exhibirá en Juan B. Alberdi 5186 de esta Capital. En el estado que se encuentra. Base $ 677.838. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.560.— e.25|6-Nº 86.875-v.27|6|69

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "AZUBEL S. A. c|MAGER JULIO s|ejecutivo', Exp. Nº 29735, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el local de la calle Humberto I 2046, el día 27 de Junio de 1969 a las 15.45 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer Linafi; Un juego de comedor madera enchapado con dibujo compuesto de un aparador con tapa de mármol; Un bargueño dos cuerpos cuatro puertas; Una mesa cuatro patas y cinco sillas madera asiento y respaldo tapizado; Una lustradora marca Siam; Un tocadiscos marca Winco de mesa; Un televisor marca Embassy, caja fórmica, pantalla grande, que se exhiben en Humberto I 2046. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.25|6 Nº 87.265 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "SUAREZ, ANDRES c|MARCONI, JOSE M, s|Ordinario" (Exp. Nº 21.113), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 1? horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la mitad indivisa de la finca: Aguirre Nº 325, Capital Federal, cuyo terreno tiene una Superficie total de: 280,24 m. c. Venta "ad - corpus" y en el estado de ocupación que resulta del mandamiento de constatación agregado a fs. 130|31 de autos. — Base de la parte en venta (mitad indivisa) $ 397.333, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.940.— e.24|6 Nº 86.652 v.26|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "FLORES NORTE S.C.A. c|FERNANDEZ ALBERTO L. s|prenda (Expte. Nº 30.148|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Ladines 3370 de esta ciudad el día 1º de julio de 1969, a las 17 hs., un automotor usado marca "De Soto", modelo año 1940, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº P 10|204055, patente Capital Federal Nº 308.602, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Base: $ 135.310.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e.25|6-Nº 86.945-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "PENSA, N. CARLOS c|PICO, MANUEL y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.453), que el martillero Bernardo Breitman, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor uso comercial, marca Studebaker, modelo año 1960, motor número 5E-9332, chasis número 544 de 170 H.P. 8 cilindros, con patente de la Capital Federal número 746998 del año 1966. Base $ 298.560.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e.25|6-Nº 86.950-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO AUTOMOTORES S.A.C.I.I.F.A. contra VILLALVA ERNESTO y otro sobre Ejec. prenda", Expediente 30.408, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de julio de 1969, hora 10,30, rematará en Angel Gallardo 688: un automotor Citroën, modelo AZAM|1968, motor Citroën número 3028002672 AZC, chasis Citroën número 3002212823, patente B-221.883 Pvcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pvcia. de Bs. Aires. Base m$n. 425.602.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.760.— e.25|6-Nº 86.797-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BEST ROBERTO CARLOS s|Ejecuc. Prend.". Exp Nº 29.525, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil Dauphine, marca Ika Gordini, modelo DA-2V, sedan 4 puertas, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux Nº 3015823, de 4 cilindros, 33 H.P. y certificado de devolución chapas de la Municipalidad de Río Gallegos Pcia. Santa Cruz, patente Pcia. de Bs As. Nº 1.278.790, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.500.— e.24|6 Nº 86.694 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SOSA ALFREDO ANGEL s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 30.037, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 7 de julio de 1969 hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo Classic Cross Country del año 1962, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor número 626074272, serie Nº 28311-01114, de 6 cilindros y patente Pcia. de Bs Aires Nº 934-460, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9 Nº 1279, de la Ciudad de La Plata Base $ 135.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.620 e.24|6 Nº 86.695 v 26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|GUGLIELMINO ROBERTO s|ejecución Prend.", Exp. Nº 29642, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil marca Oldsmóbile, modelo sedan 2 puertas, tracción simple del año 1955, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº V-466461, serie Nº 559 I. 3758. patente Prov. de Bs. Aires Nº 976-476, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.900 v.24|6 Nº 86.676 v 26|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DONCEL FERNANDO s|quiebra", Expte. 28.443, que el martillero Juan José Werner, rematará el 27 de junio, a las 15 hs., en Lima 863, donde se exhiben de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: garrafas, ventiladores, estanterías, repuestos de heladeras, lavarropa y cocinas y demás bienes inventariados en autos. Al contado, sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.700.— e.25|6-Nº 86.980-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio POMPEYA MOTORS S.A. c|PERLA, HORACIO F s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 30.438), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe. un automóvil usado, marca Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604036604, serie número 00381-0512, patente Nº 076549, de la Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 202.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.25|6 Nº 86.807 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|DELGADO, JACINTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.002)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10.50 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automovil usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº MCBA-107899 patente Nº 1.240.638 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 109.080,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 4.500.— e.25|6 Nº 86.811 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "POMPEYA MOTORS S.A. c| ROMERO, OSCAR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.011)" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9.10 horas, en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, usado, marca Ford F-100, modelo año 1961, motor Nº F10LBA-171279 MCBA, con patente Nº 745172, de Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $. 420.529,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 4.500.— e.25|6 Nº 86.812 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "M. A BISSONI. S R L., s/quiebra" Expte. Nº 29.206 68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el lunes 30 de junio, a las 9 horas y días subsiguientes, en la calle Gabriel Ardoine Nº 1004 (ex Rivadavia Chica) —altura Av. Rivadavia al 13000, Provincia Bs. As.—, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires donde se exhiben todos los bienes muebles, mercaderías e instalaciones de la "Hilandería Rivadavia", según el siguiente detalle: Máquinas, muebles y útiles escritorio: máquina de calcular eléctrica "Olivetti", mod. "Divisuma-14"; 2 máquinas escribir "Underwood" y "Continental"; 2 máquinas calcular: "Marchant", eléctrica, y "Ocknar", manual; 4 armarios madera; 3 archivos madera y metálicos; 6 escritorios y 2 mesas madera; escritorio ministro, biblioteca, sillón y 2 sillas caoba estilo Luis XV; biblioteca giratoria de caoba; 3 sillones, 4 sillas, 2 bancos y 2 pupitres de madera; heladera familiar "Comodoro"; vitrina madera y vidrio; 4 balanzas c/ pesas; reloj de sereno "Detect"; 2 relojes eléctricos para control personal "IBM" e "ITS" c/ojo eléctrico; 2 cajas de hierro "Bach" y "J. & J. Taylor"; 2 percheros madera c/espejo; 2 relojes eléctrico y a cuerda; 5 estufas a kerosene, a garrafa y eléctricas; "Volcán" y "Simplex"; 2 ventiladores "Siam-Aire" y "Siemens" de pie y mesa; rueca pequeña en madera; cuadros, canastos, carpetas, útiles, etc. Consultorio: camilla metálica; compresor eléctrico p/nebulizaciones; negatoscopio p/radiografías; lámpara de rayos ultravioletas e infrarrojos c/2 filtros; armario-vitrina; hervidor eléctrico; balde, cajas metálicas, sondas, gasas, instrumentos, tambores, etc. Vehículos: camión "Ford" F-100, mod. 1959, p. 700 kg.; camión "Willis" utilitario, mod 1961 p/ 600 kg.; camión "Chevrolet", mod. 1941, p. 6.000 kg.; camión "Borgward", mod. 1960, p/1.800 kg.; coche "Breack", de 4 ruedas; carro cerrado de reparto de 4 [illegible] "Ideal de los Novios". Mercaderías y Materia Prima: 30.468 toallas de baño; 17.246 toallas de mano; 366 kg. de toallas sueltas; 864 toallas de 2ª todas terminadas, en blanco, rayadas y estampadas en colores varios; 15.287 m de géneros turcos en blanco y colores claros, p/toallón y toallas; 179 kg. de hilado en madejas 14|1, en 3 colores; 440 kg. de hilado en conos, v/colores; 320 kg. de hil. blanc. en conos; 61 kg. de hilado checoslovaco en 734 bobinas; 3.150 conos de cartón encajonados; 2.280 repasadores "Azul y Oro" y 6.720 "Francia", terminados; gran variedad de anilinas v/colores, importada y nacional: "Indanthrem"; "Ofama", "Pan", "Mayvat Flavina", etc.; ácidos: acético, muriático, etc.; varios juegos de loza, floreados, Ind. Brasileña, sin uso. Telares, Máquinas y Accesorios para fabricación: urdidora "Ruti", suiza, p/496 conos, c/fileta y motor, urdidora "Sucker", alemana, c/transmisión y carretelera p/342 conos; urdidora "Lesona"; engomadora "Sucker" a vapor, de 2,20 m ancho, c/motor de 5,5 HP; devanadora "Wiriding Cº", USA, c/68 púas; devanadora "Schlafhorst & Cº" p/72 husos; devanadora "Rudolph Boigt" p/24 husos, c/motor; canillera "Scharer" de 3 cuerpos de 10 púas c|u., automática, c/3 motores de 2 HP c|u.; limpiador de canillas c/motor de ¼ HP; 14 máquinas de coser industriales, made in USA y Japón, marcas "Speedy", "Singer", "Union Special", etc.; 9 máquinas industriales de coser en desuso; 160 rollos de dibujos p/telares automáticos y comunes; 250 peines incompletos p/telares; 135 peines p/telares automáticos y comunes; 190 bastidores p/ peines chicos, usados; máquina de 3 rodillos p/enrollar piezas c/motor "G. E." de 1 HP; tobogán y tarima p/medir géneros; 125 lanzaderas p/telar; 58 carreteleras de madera de 2 m c|u.; 2.617 conos de madera, 402 kg.; 3.150 kg. de conos de cartón encajonados; transmisión de 13 m, c/mesada y motor p/9 máquinas de coser industriales; 3 bateas de hierro forradas en goma, p/3.000 lts. c|u.; tanques de materia p/cloro; bateas p/ teñir; 3 máquinas centrífugas; caldera de cobre; bateas varias metálicas y de madera; repuestos varios p/telares, etc. Maquinarias, Herramientas, Motores e Instalaciones: grupo electrógeno "Franco Tossi" a vapor, c/motor y dínamo "Ganz" de 8 HP; caldera "Franco Tossi" de 50 m2, c/quemador sistema "Pistochi", c/motor ;caldera "TATA-GE", c/quemador y motor; motor de 10 HP p/transmisión; 17 motores varios: "Marelli", "Siam", "Franco Tossi", "Ganz", "G. E.", "A. E. G.", etc.; 6 bombas centrífugas p/agua de 15.000 lts. hora c|u.; 3 bombas p/petróleo c/motor; agujereadoras eléctricas y manual; soldadura eléctrica "Maroni"; aparejo p/3 ton.; 4 transmisiones de 7 m a 1 m; 2 tanques de petróleo de 700 y 7.000 lts.; báscula "Bianchetti" p/2.000 kg.; balanza p/250 kg.; perforadora de hierro; autoclave de hierro de 5 m; ventiladores varios; reflector móvil; 2 bateas circulares pie de hierro; 6 tanques de hierro galvanizado; matafuego c/carrito; 16 matafuegos "Hero", de agua y nieve; transmisión de 50 mm de 7 m c/soportes y poleas; 37 ruedas dentadas —engranajes—, v/medidas; varios lotes de herramientas; extractor de poleas, 20 calisuages, terraja de 12" y juego de ¼" a 7/8", 35 mechas acero, 21 llaves fijas, 3 morsas de mesa, morsa herrero, fragua, 2 bigornias, pinzas, tenazas, martillos, mazas, sierras, etc.; 2 vigas de hierro Nº 24 de 150 m c|u.; 16 tablones de madera, 12 tambores abiertos y 39 cerrados; 30 tambores, varios tipos y medidas; carro matafuegos de 2 ruedas; 11 llaves de agua y 7 de vapor, v/medidas; 178 m. de caños medidas varias; 24 m de radiadores p/ calefacción; 9 estanterías de madera de 4 m a 15 m, y 2,10 m a 4 m alto; 5 mesadas de cedro de 3 a 5 m c|u.; tobogán de madera; 2 rollos de acero inoxidable; 80 kg. de bronce; 5.300 kg. de chatarra de hierro; 500 kg. de estopa; 1.500 kg. de papel; 41 tambores vacíos de 50 lts. c|u.; gran variedad de mesas, bancos, mesadas, tarimas, escaleras, tablones de madera, artefactos p/luz y todas las instalaciones existentes. Sin base. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo y al contado o cheque certificado. Entrega inmediata, que comenzará 24 horas después del último día del remate. El desarme de máquinas e instalaciones correrá por cuenta de los compradores, quienes deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 27 y 28 de junio, de 9 a 12 hs. Catálogos en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, y en Humberto I 2046, Capital, y en el lugar.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Osvaldo Miras, secretario.

$ 28.800. — e.25|6 Nº 87.283 v.27|6|69

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos "CAGEAO RAUL c|MUNARDIZ JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Pablo Daniel Schvartz procederá el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Avda. San Martín 6707|79, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien prendado todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor marca Valiant, modelo 1962, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 280344, chasis Nº 280344, usado, en el estado en que se encuentra, patentado en la Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 1.091.177, en perfecto estado de funcionamiento destinado al uso particular, transferencia en trámite, con la base de m$n. 288.425. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.200 e.24|6 Nº 87.010 v.26|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio "CASA RUBIO (M. R.) c| ANTONIO y PEDRO MIRAGLINO" (Exp. Nº 12.242), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 30 de junio a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad sobre la Ruta Nº 7 (Av. Rivadavia), Kilómetro 41,500, entre las calles Florencio Sánchez y Vigil, en la localidad de La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, construida sobre el lote Nº 10 de la manzana número 48, terreno que mide 11,21 mts. de frente sobre ruta Nº 7, por 36,23 metros y 43,24 mts. en sus costados y con un contrafrente de 13,22 mts. Sup. aproximada de 445,43 metros cuadrados, con todo lo edificado y construido. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 1.489.332. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 19.000 e.19|6 Nº 85.990 v.26|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio GIORGIO NORBERTO F. c| JULIO A. GRANDINETTI y otro s.Ejec. (Exp. 32.676), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 27 de junio de 1969, a las 19.30 horas, en Santa Fe Nº 5007, Capital, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra, un piano vertical marca Burmeister de 3 pedales, de industria argentina, y caja de madera al parecer de caoba color claro y en buen estado de uso y conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.950 e.25|6 Nº 87.040 v.27|6|69

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "DARAGO de LISI LILIA c|BOMPLAND CARLOS s|Ejecutivo", expediente Nº D-574 de 1967, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 30 de junio de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible y una barra para pesas de gimnasia con dos platos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.920 e.25|6 Nº 86.903 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS RUMBO S. A. I. y C., sobre quiebra" (Expte. I-433), que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en Pieres 232, Capital, el 28 de junio de 1969, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra constituidos en horno de fundición para bronce; horno de temple; horno eléctrico; horno a gas; motores eléctricos; balancines; báscula; máquina de agujerear; bancos de madera; estanterías de madera y metálicas; micrómetros; máquina de escribir y máquina de calcular; sillas, armarios; morsas; hierro, etc., etc. Los bienes se exhiben los días 25, 26 y 27 de junio de 1969, de 10 a 12 horas. Al contado. Sin base. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850.— e. 24|6 Nº 86.402 v. 26|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en los autos caratulados "AZUCARERA BENVENUTO S.A.C.I.F. c|PRODUCTOS GOMEL S. A. C. s|Ejecutivo" que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día 27 de junio a las 15.30 horas, en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, de esta Capital, donde se exhiben, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina amasadora para caramelos, con motor acoplado, batea de 2,50 ms. y seis rodillos. — Una báscula para 100 Kg. importada. — Dos básculas para 600 y 120 Kg. respectivamente. — Quince matrices para caramelos en hierro y bronce. — Una máquina cortadora de caramelos con motor eléctrico acoplado. — Un motor eléctrico marca "Electrical". — Un reloj fichador eléctrico. — Una secadora para caramelos, con motor acoplado. — Una máquina de cortar caramelos con motor eléctrico, con poleas para transmisión. — Una máquina para hacer caramelos, con molde para caramelos redondos. — Un ventilador para secar caramelos. — Un motor eléctrico de 3 H.P. — Dos máquinas estiradoras de masa para hacer caramelos, con sus respectivos motores acoplados. — Trece matrices cilíndricas para hacer caramelos. En el estado en que se encuentran. Condiciones de venta, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. La mercadería se entregará previo pago total. — Buenos Aires, 23 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.500 e.25|6 Nº 87.286 v.26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "DONOCAR S. e. C. por A. c|SOUZA NETTO JOSE M. y otros, s|Ejec.", Expte. 18.704, que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 27 de junio 1969, horas 11, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 19 horas: Un mueble de pie, Radio y Tocadiscos "C.B.S. Columbia", Serie Nº 3.530-B; un Tocadiscos y Radio Portátil "Aimon Solid State"; un Tocadiscos eléct. mod. "Stereo", modular "Motorola" número 840150 c|2 parl. un Televisor "Philips" Nº 1200; un Televisor Portátil "Motorola" Nº 80860; una Radio Portátil a transistores "National" T. 46.R., una Lustradora "Yelmo" 144631. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.25|6 Nº 87.270 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES TECNICOS ACASSUSO S. R. L., contra DEPPE, ROGELIO FERNANDO, sobre ejec. prendaria, expediente Nº 20.686", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 25 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor Rambler Ika modelo 1964, motor 646117588, serie 48811.02467, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1140201, con la base de $ 133.002, al contado, que se exhibe en Santa Fe 999 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.050.— e. 24|6 Nº 86.846 v. 26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN, contra VELARDE de FLORES, VICTORIA y otro, sobre ej. prendaria. (Expte. Nº 20.273|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad, el día 1º de julio de 1969, a las 15.20 hs., una máquina de coser "Yamato", mod. D. P. 2 Nº Y 13385, con motor Mech. 1|4 C. V., Nº T. 160572, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $. 103.500.—. Seña: 30 o|o, Comisión: 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.560 — e. 24|6 Nº 86.585 v. 26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CORERA CARLOS ANTONIO s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 20.442|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 1º de julio de 1969, a las 15.10 horas: Una máquina de coser "Yamato", mod. D.B. 1, Nº 362.374, con motor Mech. de 1|3 C.V., Nº T-12118; una máquina de coser "Singer", mod. 195 K.1, número E.S. 140.583, con motor Mech. 1|2 C.V., número A-29260, ambas completamente equipadas, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 192.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 8.580.— e. 24|6 Nº 86.586 v. 26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CREACIONES GUARUYA S.A.C.I. s|Ej. Prend. (Expte. Nº 20.225|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará el día 1º de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Vera 1480, de esta ciudad, tres máquinas de coser, dos marca Consew, ambas mod. 210, Nº S.E. 20759 y E. 20751; 1 marca Pegasus, mod. D.C.R. 601, Nº 7137726 y una máquina de perforar tela, marca Consew, mod. 550, Electric Cloth Trill, Nº 1163; con motores Mech. de 1|2 C.V. las tres primeras, números S.A. 123739, A. 123774 y A. 148673; todas ellas completamente equipadas, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 197.500.0 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 9.900.— e.24|6 Nº 86.587 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "TISOLUTO ALBERTO J. c| CARLETTI ALFREDO A. s|Ejec. prenda, Expte. Nº 20.080", que el martillero José Singereisky rematará en Rivadavia número 10820, el 30 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1947, carrocería tipo coupé, Fletine, sedan, 2 puertas, motor MCA.111033, de patente de la Capital Nº 333485, con la base de $

166.000, al contado, que se exhibe en Rivadavia 10525, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.050.— e.24|6 Nº 86.843 v.26|6|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LABRICLA MIGUEL ANGEL contra PEREZ CARLOS WASHINGTON sobre ejecutivo", Expte. Nº 20879, que el martillero Juan Angel López Basabilvaso, rematará el 26 de junio próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor Westinghouse, caja marrón, funcionando; dos sillones tapizados en tela floreada; un ventilador de pie Emeta, Nº 13926, funcionando; un bargueño de 2 puertas y 2 cajones; una heladera bordeaux, marca Saccol, funcionando. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.300 e. 25|6 Nº 86.763 v. 26|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GUERRA BENIGNO ANDRES c|AGUIRRE ROBERTO A. y otro s|ejecución prendaria (Exp. Número 24.144)" que el martillero Ricardo A. Iasillo, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 9 hs., en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3958, un microómnibus marca "Bedford", modelo año 1957, con motor Nº DE-4-5|6-16454, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nro. 766.105, para uso de transporte de pasajeros zona intercomunal, con capacidad para 21 pasajeros incluyendo al conductor. Se deja constancia que la patente no está a nombre del deudor por no haberse efectuado la transferencia. En el estado en que se encuentra, se exhibe en John F. Kennedy Nº 3494, de San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 517.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e. 25|6 Nº 86.998 v. 27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. I. c|KODNER, NATALIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.402), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 8 de julio de 1969, a las 10 y 30 horas, en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: 1 automotor usado, marca Valiant III, modelo V270, año 1964, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 483278, chasis Nro. 483278, patente Nº 1.142.175 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 657.654, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Se deja constancia que ha sido abonado el Impuesto de Emergencia Ley 16.957. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.750 e. 25|6 Nº 86.864 v. 27|6|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|NORMAN RUBEN GIORGIO s|Prenda (Expte. Nº 22.455)" que el martillero Luis Beider rematara el 8 de julio de 1969, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1965, sedan, 4 puertas, motor Nº 302431, chasis Nº 0483631, patente Nº 870897, del año 1968, de la Prov. de Bs. As., y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 396.937,50 — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.840.— e.24|6 Nº 86.677 v.26|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|ANTONIO WIERCINSKY s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, de Capital Federal, donde se exhiben, el día 7 de julio de 1969, a las 11 hs. los siguientes bienes: Una máquina marca "PFA FF", modelo 27-4, Nº 6.648.628 de aparar calzado. Un motor eléctrico, marca "Mech", Nº 111.794 de 1|2 cv., monofásico. Base m$n. 102.150. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950.— e.24|6 Nº 86.395 v.26|6|69

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BISIGNANO BARTOLO c|CAMPOLONGHI MARIO A. s|Ejec. prendaria", que el martillero José Sporetti, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 9 hs., en la Avenida Hipólito Yrigoyen 9400, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. donde se exhibe un automotor marca Ford, tipo cupé, modelo 1941, motor Nº 18 F-6138879, con patente Nº 1247-417 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: m$n. 202.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400.— e.24|6 Nº 86.872 v.26|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c|MATEWS RAQUEL AURORA LEON de, s|Ejec. Prendaria, Exp. 22822|68, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 4 de julio de 1969 a las 10 horas, Un automotor, marca "Isard", Modelo año 1964, Serie "K 700", Motor Nº X70-0877097, Chasis Nº 64K-7616, Kombi 700. — Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.114.763, que se exhibe en el mismo lugar. $— Venta al Contado: Base: Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto, Art. 565. C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo Guillermo F. Tabanera, secretario.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.650.— e.24|6 Nº 86.803 v.26|6|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BCO. POPULAR ARGENTINO c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|Ejecutivo", Exp. número 29.572, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, Cap., exhibiéndose los bienes en la calle Rivadavia 16999, de Haedo, Pcia de Bs. Aires, los siguientes bienes: Una báscula para pesaje de camiones s|Nº marca "Perú" y una máquina transportadora de bolsas marca "Cemac" sin Nº visible y funcionando. Se deja constancia que el desarme y traslado de los bienes corre por cuenta del comprador. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200 e. 25|6 Nº 87.266 v. 26|6|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SUIZO ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S. A. c|REGNIER RICARDO s|ejecutivo", Exp. Nº 31.355, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una lámpara de pie de 3 luces de bronce, pantalla plegada en género; un televisor marca "Zenith", con 2 perillas al frente con mesa; un tocadiscos armado particular; un bargueño dos puertas estilo francés; una araña de vidrio de diez luces; un juego de sofás tapizado en género gobelino estilo francés, de 3 piezas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 3.600 e. 25|6 Nº 87.256 v. 26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FARIÑA ALBERTO JOSE c|MEDICINA HORACIO y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 31.281, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cruz 2958, lugar de exhibición, el 11 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford, con motor Nº 18F4486690, de 8 cilindros y 95 C.V., modelo año 1938 con carrocería de pick-up y con sus accesorios completos. Destinado al uso de fletes. Patente Municipalidad de Morón, Pcia. de Bs. As. Nº 455174, del año 1968 y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 207.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 3.600 e. 25|6 Nº 87.020 v. 26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juiacio: "KLOTZMAN, BENJAMIN c| AREN, GENESIO s|ejec. prend." (Expte. 28335), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de julio a las 9 ahoras, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1951, motor Nº 266176 patente Nº 007745 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.24|6 Nº 86.501 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s| cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.; vto. 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16.875 librados por Enrique Scarella; vto. 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carbone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.; vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.; vto. 13|8|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "nos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch. Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en los autos: "SALAYA ROMERA JOSE c|TORRES JUAN y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.891), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 12 de Julio de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta 3295, de Capital Federal, el Lote Nº 40, con frente a la calle Roosevelt Nº 474, entre las calles Mitre y Uruguay, de Villa Matheu, Caseros, Provincia de Buenos Aires, que mide 8.33m. de frente por 35m. de fondo o sea 291.55 m2., con todo lo plantado y edificado en él y en el estado de ocupación en que se encuentra — Base $ 1.022.000 o sea las 2|3 partes de su tasación. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750.— e.24|6 Nº 86.660 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "D'APICE RODOLFO MATIAS c/ELO CARLOS SILVIO, s/ejec. prend.", Exp. Nº 31.512, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Directorio 2135, lugar de exhibición, el 4 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1964, sedán, tipo 404, m/Peugeot, motor Nº 4361228, patente Provincia de Bs. As. Nº 1.061.962, en el estado en que se encuentra. Base $ 460.600. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.)

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. — e.24|6 Nº 87.021 v.26|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c| MARTIN ATILIO JOSE y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Federico Alejandro Lacasa, rematará el día 30 de junio, a las 15 horas, en Perú 470, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo del año 1963, con carrocería sedán, motor Nº 636091863, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1077-925, Serie Nº 38111-02431, en el estado en que se encuentra, al contado en efectivo y al mejor postor. El automotor ha satisfecho el impuesto Ley 16.957. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 6.300 e. 25|6 Nº 87.068 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "JOSE M. DOURADINHA S. R. L. c|HUEPIL S. R. L. s| Ejecución Prendaria, Expte. Nº 34.625", que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará al contado y con la base de $ 1.150.000, el día viernes 4 de julio de 1969, a la hora 9, en el local de la calle Campana 1330, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina eléctrica automática para moldeo de poliestireno expansible "Styropor", marca Lendle, número de fabricación 521, tipo WU-V-SL, usada, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950 e. 25|6 Nº 86.723 v. 27|6|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio 1ª Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES, S. A. C. I. I. A. c/MELIA JUAN CARLOS y otro, s/prenda", que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en Avda. San Martín 6707 79, el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, un camión usado, marca De Soto, modelo año 1964, motor Nº P. A. 6106136, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 497.168, destinado al uso de transportes generales, en perfecto funcionamiento. Base, pesos moneda nacional 1.310.345, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. Se exhibirá de 8 a 12 y de 14 a 19, en el lugar del remate.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300. — e.24|6 Nº 87.011 v.26|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría única a cargo del Dr. Julio C. Simón, comunica por el término de dos días en los autos: "AGUILERA MILTOS, ARNALDO c|MANARINO CONSTRUCCIONES S. R. L. s|despido", que el martillero Amadeo Buetto, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, los siguientes bienes: Un armario metálico 1,50 x 1,60 x 0,40 aproximadamente, con dos puertas corredizas; un escritorio tapa tipo fórmica 0,60 x 1,20 de cuatro cajones y una máquina de escribir Olivetti Léxico 80 Nº 962-15.661. El remate queda sujeto a su aprobación judicial. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Julio César Simón, secretario.

$ 4.960 e. 25|6 Nº 86.939 v. 26|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge Aguilar, Secretaría que desempeña el Dr. Jorge Juan Fernández Salgado, comunica por dos días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "SOTELO, ANTONIO JORGE c|DAVID ALBUS y ABRAHAM ISAAC ALBUS S. de H. s|despido (Expediente Nº 12.856)", rematará el 26 de junio de 1969, a la hora 16, en el local Lugones 1843, donde se exhiben todos los días de 12 a 17: Un juego de living, compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color verde. Un juego de living compuesto de sofá de 5 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color gris y un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color bordeaux, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, abogado-secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.555 v.27|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

Por 3 días: El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber que el martillero, señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sabado 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5250, barrio Manzanares La Flora, Prov. de Buenos Aires, una máquina de calcular "Olivetti" Nº 9.9775366 y 20 pares de zapatos para dama, nuevos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos "DIAMINT MANUEL D. c|PIETRA PERZIN MIGUEL ANGEL s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 24, de la Capital Federal a cargo del señor Juez Mario H. Lynch. — San Justo, 12 de junio de 1969. — Délfor N. Goya, secretario.

$ 5.400 e. 24|6 Nº 86.420 v. 26|6|69